

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD LOS DÍAS 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Presidente: Excmo. Sr. Embajador Dr. Walter Werner (Alemania)

Addendum

En el presente documento figuran las declaraciones formuladas en la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 2018.

Índice

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	5
2 EXAMEN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	8
3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27	8
4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	8
5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	8
6 EXAMEN ANUAL DEL SISTEMA DE LICENCIAS OBLIGATORIAS ESPECIALES (PÁRRAFO 7 DEL ANEXO DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ENMENDADO Y PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 6 DE LA DECLARACIÓN DE DOHA RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y LA SALUD PÚBLICA)	17
7 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	20
8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71	25
9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24.....	25
10 DECIMOSEXTO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC.....	26
11 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	35

12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EL VALOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NUEVA ECONOMÍA - LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	44
13 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA LEGISLACIÓN Y LA POLÍTICA EN MATERIA DE COMPETENCIA.....	67
14 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC.....	79
14.1 Solución de diferencias	79
14.2 Cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual en el marco de los exámenes de las políticas comerciales	81
15 CONDICIÓN DE OBSERVADOR PARA LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES	82
16 INFORME ANUAL	84
17 OTROS ASUNTOS.....	84
17.1 Fechas de las reuniones del Consejo en 2019	84
17.2 Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico	84

**ÍNDICE DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS EN LA REUNIÓN
DEL CONSEJO DE LOS ADPIC CELEBRADA LOS DÍAS 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2018***

Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual	
Cooperación técnica.....	43
Argentina	
Reclamaciones no basadas en una infracción	23
Australia	
Párrafo 2 del artículo 66.....	32
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	15
Información sobre acontecimientos en la OMC.....	81
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	50
Cooperación técnica.....	37
Bahrein, Reino de	
Condición de observador	84
Bangladesh	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	11
Reclamaciones no basadas en una infracción	22
Bolivia, Estado Plurinacional de	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	12
Brasil	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	10
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	59
PI e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.....	70, 80
Reclamaciones no basadas en una infracción	23
Condición de observador	85
Licencias obligatorias especiales.....	17
Camboya	
Párrafo 2 del artículo 66.....	35
Canadá	
Párrafo 2 del artículo 66.....	29
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	14
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	63
Reclamaciones no basadas en una infracción	23
Licencias obligatorias especiales.....	19
Cooperación técnica.....	35
República Centroafricana, en nombre del Grupo de PMA	
Párrafo 2 del artículo 66.....	34
Chile	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	13
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	52
China	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	10
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	65
PI e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia	72
Reclamaciones no basadas en una infracción	23
Condición de observador.....	85
Colombia	
IP and Public Interest	67
Notificaciones	5
Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo	
Condición de observador.....	83
Cooperación técnica	40
República Dominicana	
Información sobre acontecimientos en la OMC	81
Ecuador	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	12
Reclamaciones no basadas en una infracción	21
Egipto	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	10
Reclamaciones no basadas en una infracción	22
Condición de observador.....	85
Unión Europea	
Párrafo 2 del artículo 66.....	26
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	55
PI e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia	78
Notificaciones	7
Cooperación técnica	38
Honduras	
Información sobre acontecimientos en la OMC	80
India	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	8
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	62
PI e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia	72
Reclamaciones no basadas en una infracción	21
Notificaciones	7
Licencias obligatorias especiales	18

Indonesia	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	14
Información sobre acontecimientos en la OMC	82
PI e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia	73
Reclamaciones no basadas en una infracción	24
Japón	
Párrafo 2 del artículo 66	31
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	16
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	54
PI e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia	78
Notificaciones	5
Licencias obligatorias especiales.....	19
Cooperación técnica.....	37
Jordania	
Condición de observador	84
Kuwait, Estado de	
Condición de observador	84
Moldova, República de	
Notificaciones	6
Marruecos	
Condición de observador	84
Noruega	
Párrafo 2 del artículo 66.....	33
Información sobre acontecimientos en la OMC	81
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	58
Cooperación técnica.....	38
Omán	
Condición de observador	84
Qatar	
Condición de observador	84
Federación de Rusia	
Reclamaciones no basadas en una infracción	25
Singapur	
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	61
Sudáfrica	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	13
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	66
PI e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.....	68, 75
Reclamaciones no basadas en una infracción	21
Suiza	
Párrafo 2 del artículo 24.....	26
Párrafo 2 del artículo 66.....	33
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	16
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	48
Reclamaciones no basadas en una infracción	25
Licencias obligatorias especiales	20
Taipei Chino	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	13
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	62
Reclamaciones no basadas en una infracción	24
Tailandia	
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	15
Ucrania	
Párrafo 2 del artículo 24.....	26
Notificaciones	6
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	
Cooperación técnica	42
Estados Unidos de América	
Párrafo 2 del artículo 66.....	32
Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales	16
PI e innovación - PI y nueva economía - PI y nuevas actividades empresariales	45
PI e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia	77
Reclamaciones no basadas en una infracción	24
Notificaciones	7
Licencias obligatorias especiales	20
Cooperación técnica	38
Organización Mundial de la Salud	
PI e interés público: promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia	79
Cooperación técnica	39
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	
Cooperación técnica	43
Secretaría de la OMC	
Información sobre acontecimientos en la OMC	82
Notificaciones	7
Cooperación técnica	39

* Las declaraciones figuran tal como se formularon en la reunión formal del Consejo. Algunas se han editado ligeramente, en la manera apropiada para que la presentación fuera coherente.

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

1.1 Colombia

1. La Ley 1915 de 2018 (IP/N/1/COL/9), por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos, aclara y actualiza el régimen general de derechos de autor, en aspectos como la presunción de autoría, la protección sobre primera publicación o fijación en el extranjero, el alcance de ciertos derechos del autor sobre sus obras incluyendo el almacenamiento en medios digitales, el plazo de protección para el derecho de autor de personas jurídicas, los derechos que tienen artistas e intérpretes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, entre muchos otros aspectos. La Ley entró en vigor el 12 de julio de 2018 y derogó los artículos 58 a 71, 243 y las demás disposiciones que le sean contrarias de la Ley 23 de 1982.

2. La Ley 1835 de 2017, por la cual se modifica el artículo 98 de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor y se establece una remuneración por comunicación pública a los autores de obras cinematográficas, también es conocida como la Ley "Pepe Sánchez" en honor a un reconocido director, guionista y actor colombiano. Esta Ley modifica el régimen general de derechos de autor y reconoce una remuneración equitativa para los autores de las obras cinematográficas por los actos de ejecución pública de su obra, sin desconocer de manera alguna la presunción de cesión de los derechos de autor y los derechos patrimoniales a favor de los productores.

3. El Decreto 670 de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015 (IP/N/1/COL/C/11; IP/N/1/COL/I/5), aclara el procedimiento para declarar la existencia de razones de interés público cuando se busca acceder al trámite de licencia obligatoria. La figura de licencia obligatoria se encuentra en la legislación colombiana de conformidad con el artículo 65 de la Decisión Andina 486 de 2000. El Decreto 670 de 2017 establece un Comité Técnico Interinstitucional compuesto por la Autoridad Competente (la que da inicio al trámite), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación. El Comité deberá revisar la solicitud que se presente, solicitar más información de ser requerida, y solicitar conceptos y apoyo técnico de otras entidades o personas naturales. Al final de la evaluación el Comité recomendará a la autoridad competente declarar o no la existencia de razones de interés público. Es importante señalar que el Decreto establece un procedimiento claro con plazos específicos para asegurar la participación de todas las partes interesadas.

4. La Ley 1834 de 2017 por medio de la cual se fomenta la economía creativa (Ley Naranja, IP/N/1/COL/I/6) es una iniciativa que busca fomentar el desarrollo y crecimiento de las industrias creativas en Colombia. Las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. La Ley busca, entre otras cosas, crear una estrategia para mejorar la coordinación interinstitucional, el apoyo a la formalización y adecuación de la industria creativa, y la promoción de instrumentos internacionales para asegurar un mayor y mejor acceso a los mercados extranjeros.

1.2 Japón

5. Esta delegación se complace en informar al Consejo de que el Japón ha modificado recientemente su legislación relativa a patentes, dibujos y modelos y marcas de fábrica o de comercio. Las modificaciones se han notificado a este Consejo de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC en los documentos IP/N/1/JPN/P/13, IP/N/1/JPN/D/8 e IP/N/1/JPN/T/8. Nos gustaría explicar brevemente algunos aspectos de esas modificaciones.

6. En primer lugar, las modificaciones de la Ley de Patentes y de la Ley de Dibujos y Modelos se introdujeron a fin de ampliar el "período de gracia" de seis meses a un año en relación con la excepción a la falta de novedad de las invenciones. Esta delegación cree firmemente que dicha ampliación hará más fácil la utilización del sistema de propiedad intelectual del Japón y promoverá las innovaciones gracias a una protección adecuada de las invenciones y los dibujos y modelos.

7. En segundo lugar, la modificación de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio introdujo el requisito de solicitud fraccionaria para mejorar el procedimiento de solicitud de marcas de fábrica o de comercio.

8. El Gobierno del Japón cumplirá permanentemente su obligación de garantizar la accesibilidad y la transparencia del sistema japonés de propiedad intelectual.

1.3 Moldova, República de

9. La República de Moldova ha presentado la notificación de sus leyes y reglamentos en virtud del párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, en la que se anuncia la nueva Decisión 741 del Gobierno, de 18 de julio de 2018, por la que se modifica la Decisión 541, de 18 de julio de 2011, y se establece el marco jurídico para la actividad de los abogados especializados en derechos de propiedad intelectual (IP/N/1/MDA/O/3 e IP/N/1/MDA/O/4).

10. El documento notificado establece los principios y normas fundamentales de la conducta profesional de los abogados especializados en propiedad intelectual habilitados, tanto en las relaciones con sus clientes, con las autoridades nacionales e internacionales y con las organizaciones no gubernamentales, como en sus relaciones con otros órganos competentes. Las modificaciones introducidas tienen en cuenta las mejores prácticas y las normas internacionales de conducta profesional de los abogados especializados en propiedad intelectual.

11. El principio de transparencia y las obligaciones de notificación siguen siendo el eje del buen funcionamiento de este Consejo, al que atribuimos gran importancia. Damos las gracias a las delegaciones que han presentado notificaciones antes de la reunión y alentamos a los demás Miembros a que hagan lo mismo.

1.4 Ucrania

12. La primera notificación, distribuida con la signatura IP/N/1/UKR/C/4, se refiere a la nueva legislación de Ucrania sobre el sistema de gestión colectiva y, en particular, a la Ley de Ucrania N° 2415, de 15 de mayo de 2018, de Gestión Eficiente de los Derechos de Propiedad de los Titulares de Derechos en la Esfera del Derecho de Autor y/o los Derechos Conexos, que entró en vigor el 22 de julio de 2018.

13. La Ley prevé que la gestión colectiva del derecho de autor y derechos conexos se ejerza en forma de gestión colectiva voluntaria, ampliada y obligatoria.

14. Los principales principios del sistema de gestión colectiva son los siguientes:

- a. estricto respeto de los intereses de los titulares de derechos;
- b. igualdad;
- c. transparencia, rendición de cuentas; y
- d. gestión eficiente.

15. La Ley establece prescripciones claras relativas a la condición de organización de gestión colectiva, los requisitos de adhesión, las competencias de su asamblea general, y sus órganos ejecutivos y de supervisión. También incluye una disposición sobre la transparencia del funcionamiento de las organizaciones de gestión colectiva, prescripciones relativas a los informes anuales sobre su actividad, y normas sobre la declaración y la retirada de derechos. La nueva legislación prevé procedimientos claros y transparentes de recaudación, distribución y pago de los ingresos derivados de los derechos.

16. De conformidad con esta Ley, se volverá a cargar el actual sistema de gestión colectiva. Todos los certificados de registro y de autorización de las organizaciones de gestión colectiva expedidos antes de la entrada en vigor de la Ley quedarán sin efecto.

17. La Ley determina rigurosamente la esfera de la gestión colectiva ampliada y obligatoria. La organización de gestión colectiva acreditada será designada mediante concurso público organizado por el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio y dirigido por el Comité de Acreditación en la forma prevista por esta Ley.

18. La segunda notificación de Ucrania (IP/N/3/UKR/3) proporciona más detalles sobre sus servicios de información. Concretamente, informa a los Miembros de que el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio actúa como servicio de información para el intercambio de información y la cooperación en todas las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual. Ucrania notificó anteriormente sus servicios de información actualizados, que se establecieron en el Servicio Fiscal Estatal a efectos de la aplicación de la legislación.

19. Para concluir, quisiéramos señalar que la labor en la esfera de la propiedad intelectual es una de las prioridades fundamentales del Gobierno de Ucrania. Estamos haciendo todo lo posible por crear en nuestro país un sistema de organizaciones de gestión colectiva moderno, transparente, eficaz y eficiente que garantice a los titulares de los derechos una compensación justa por sus obras creativas cuando se utilicen en Ucrania.

20. Ucrania desea asegurar a los Miembros que tiene la intención de cumplir los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. En su calidad de órgano central del poder ejecutivo, el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania hará todo lo que esté en su mano por garantizar una protección y observancia eficaces de los derechos de propiedad intelectual. La delegación de Ucrania colaborará activamente con los demás Miembros de la Organización Mundial del Comercio para abordar juntos todos los desafíos que se planteen.

1.5 Estados Unidos de América

21. Los Estados Unidos acogen con satisfacción las notificaciones presentadas para la reunión y harán un seguimiento con las delegaciones.

1.6 Unión Europea

22. La Unión Europea toma nota de las preguntas formuladas por la delegación de la India (sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual con respecto a las mercancías en tránsito, distribuidas con la signatura IP/C/W/636/Add.1). Dado que recibimos el documento sobre un tema que afecta a varios servicios de la Comisión Europea tan solo un par de días antes del Consejo de los ADPIC, la Unión Europea no está en condiciones de proporcionar respuestas en la presente reunión.

23. La Unión Europea cumple sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidas las relativas a la observancia. No conocemos ningún caso reciente en la Unión Europea en el que se haya producido una confiscación de productos farmacéuticos en tránsito legal no destinados al mercado interno de la UE.

24. Como sabe la India, está en curso un proceso de consultas bilaterales sobre el asunto del tránsito entre la India y la Unión Europea. La Unión Europea continúa comprometida con este proceso bilateral.

1.7 India

25. La India toma nota de la respuesta de la Unión Europea y esperará su respuesta.

1.8 Secretaría de la OMC

26. La labor sobre el proyecto de la plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS), en particular el instrumento de presentación de notificaciones, se encuentra en una fase muy avanzada; dado que ya hemos informado ampliamente sobre este proyecto en el pasado, nuestro informe será muy breve.

27. La Secretaría de la OMC está ultimando los aspectos del proyecto relacionados con la tecnología de la información para que los Miembros puedan utilizarlo de forma experimental el próximo año. La labor actual consiste en limpiar, marcar y confirmar la integridad de los datos antiguos, así como en mejorar las tecnologías de la información para que el sistema sea más claro y fácil de utilizar para los Miembros. Estamos introduciendo mejoras concretas teniendo en cuenta la experiencia directa de los Miembros en materia de preparación y presentación de notificaciones e informes.

Somos conscientes de que es mucho más fácil y rentable mejorar el sistema ahora que tras su puesta en marcha, de ahí la insistencia en llevar a cabo esas mejoras actualmente.

28. La Secretaría de la OMC agradecería recibir nuevos comentarios, observaciones y sugerencias, en particular en el marco de consultas informales y demostraciones con los delegados. Esto nos ayudaría a configurar la versión final, que a continuación se pondría en línea para que los Miembros pudieran utilizarla directamente en la presentación de notificaciones y otros informes relativos a la labor de este Consejo.

29. Asimismo, la Secretaría está elaborando una guía completa paso a paso sobre la utilización del portal e-TRIPS, en la que también se facilita información sobre las distintas categorías de documentos -notificaciones e informes periódicos- que los Miembros pueden desear presentar en el marco de su contribución constante a la función de transparencia de este Consejo. La Secretaría se pondrá en contacto con los Miembros a su debido tiempo para proporcionarles información más detallada, e introducirá nuevas mejoras en el sistema en función de las observaciones recibidas. Nuestra labor de asistencia técnica también incluirá asesoramiento sobre las notificaciones y, en particular, sobre la forma en que los Miembros pueden utilizar e-TRIPS para hacer un seguimiento de las notificaciones presentadas, mantenerlas actualizadas y completarlas.

30. La labor efectuada se ha centrado en mejorar el instrumento de presentación de notificaciones e informes, es decir, la introducción de datos. Además, estamos trabajando en la mejora del portal para acceder a esa documentación y facilitar su búsqueda. Esto también será objeto de consultas con los Miembros para garantizar que responde a las necesidades prácticas de los delegados destinados en Ginebra y los funcionarios radicados en las capitales que deseen un mejor acceso a los todos los documentos relacionados con los ADPIC que contiene el sistema. De nuevo nos pondremos en contacto con las delegaciones para organizar consultas informales a fin de facilitar esta fase de los trabajos.

31. Concluyo agradeciendo a los delegados su orientación y cooperación en el desarrollo y aplicación de este nuevo sistema. Su contribución ha sido indispensable para garantizar que sea un instrumento práctico, eficaz y rápido para el tratamiento y la difusión de los principales documentos de trabajo de este Consejo. Por ello hacemos hincapié en la importancia de esa información remitida de forma continua por los Miembros para sacar adelante este proyecto.

2 EXAMEN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

32. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27

4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

5.1 India

33. En el informe relativo a la Estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023 se señala que la demanda de servicios de medicina tradicional y complementaria ha ido creciendo a un ritmo elevado. La importancia del valor económico que representan los fitofármacos queda patente en hecho de que la producción de material médico chino en 2012 se estimó en USD 83.100 millones, un aumento de más del 20% con respecto al año anterior.

34. En el estudio trilateral (OMS-OMPI-OMC) titulado Promover el acceso a las tecnologías médicas y la innovación (2013) se reconoce que los medicamentos y los conocimientos de la medicina tradicional constituyen puntos de partida para obtener nuevos tratamientos. A continuación se señala que muchos medicamentos modernos están basados en productos herbarios.

35. La India es una civilización antigua con abundantes conocimientos tradicionales asociados con los recursos biológicos, algunos codificados en los textos de los sistemas médicos indios, como el ayurveda, el unani y el siddha, y otros no codificados, en forma de tradiciones orales no

documentadas. La India es también uno de los 17 países del mundo reconocidos por su gran diversidad de recursos biológicos.

36. En los últimos años, la creación de la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales en la India ha permitido establecer en poco tiempo que más de 1.000 solicitudes de patente se referían a conocimientos ya existentes en sistemas de conocimientos tradicionales codificados como ayurveda, unani, siddha y yoga.

37. Los países han adoptado diversos métodos para proteger los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos a nivel nacional. Sin embargo, es importante señalar que los regímenes nacionales nunca podrán resolver el problema de la apropiación indebida de los conocimientos existentes en las oficinas de patentes extranjeras, por lo que la falta de un régimen internacional es una deficiencia importante en la lucha contra la biopiratería.

38. En consecuencia, se viene solicitando desde hace tiempo el establecimiento de un régimen internacional en el que las oficinas de patentes sean el punto de control para poner freno a la apropiación indebida. No se deberían otorgar patentes de conocimientos tradicionales existentes ni de los recursos genéticos conexos. Además, cuando los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos constituyan la base de una invención, es importante que las solicitudes de patente divulguen la fuente o el origen del recurso e indiquen si se ha concedido el acceso en condiciones mutuamente convenidas. La divulgación no solo tiene importancia para resolver las asimetrías de información en la oficina de patentes, sino también para poder evaluar mejor la actividad inventiva. La vinculación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es importante para los países en desarrollo porque tiene por objeto combatir la biopiratería.

39. De conformidad con el CDB, la India ha adoptado medidas activas para aplicar las disposiciones del Convenio que garantizan la conservación de la biodiversidad, su uso sostenible y la participación equitativa en los beneficios. En 2002 promulgó la Ley de Diversidad Biológica, en 2004 notificó el Reglamento sobre la Diversidad Biológica, y ha establecido una estructura institucional de tres niveles.

40. El Protocolo de Nagoya del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) entró en vigor el 12 de octubre de 2014. Hasta la fecha lo han ratificado 105 países, incluida la India.

41. En el párrafo 19 de la Declaración Ministerial de Doha se encomendó al Consejo de los ADPIC que examinara la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore.

42. También debemos tomar nota de las novedades recientes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con la que todos estamos comprometidos, en la que se pide específicamente promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, según lo acordado internacionalmente en las metas 2.5 y 15.6.

43. Además, sería útil para los delegados del Consejo de los ADPIC que se invitara a la secretaría del CDB a que informara al Consejo de los ADPIC sobre las últimas novedades en la aplicación del Protocolo de Nagoya. La exposición informativa de la secretaría del CDB sería muy importante para entender las consecuencias para el Acuerdo sobre los ADPIC de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya, al que se han adherido 105 Miembros. Reiteramos nuestra petición de que la secretaría del CDB haga una exposición informativa formal, en interés de la gran mayoría de los Miembros. Apoyamos asimismo la actualización de las tres notas fácticas.

44. Concluyo afirmando que esperamos continuar nuestra labor encaminada a impulsar la cuestión de la vinculación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB teniendo en cuenta las últimas novedades, como la finalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la ratificación del Protocolo de Nagoya por más de 100 países.

5.2 Egipto

45. Por lo que se refiere a los puntos 3, 4 y 5 del orden del día, la delegación de Egipto desea reiterar su posición de que la protección de los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales

y el folclore es una cuestión importante para el desarrollo. Dada la importancia de estas cuestiones relativas a la aplicación, creemos que el Consejo de los ADPIC debe proseguir los debates sobre esos puntos a fin de encontrar soluciones a la luz de los mandatos existentes.

46. Quisiéramos apoyar también la propuesta de invitar a la secretaria del CDB a que informe al Consejo de los ADPIC sobre las últimas novedades en la aplicación del Protocolo de Nagoya, así como la propuesta del Ecuador de actualizar las tres notas fácticas de la Secretaría sobre estos tres puntos del orden del día con el fin de facilitar futuros debates en el Consejo de los ADPIC.

5.3 China

47. La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB es una cuestión importante en este Consejo. Los Miembros han celebrado durante años debates útiles sobre este tema. China concede gran importancia al Acuerdo sobre los ADPIC y al CDB, y espera que los Miembros puedan participar constructivamente en este debate.

48. En cuanto a las cuestiones sustantivas, la mayoría de los Miembros apoya modificar el Acuerdo sobre los ADPIC para incluir un requisito de divulgación obligatoria de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes, a fin de garantizar el apoyo mutuo del Acuerdo sobre los ADPIC, el CDB y el Protocolo de Nagoya.

49. Por lo que respecta a la cuestión relativa a la divulgación, China ha presentado en dos documentos, TN/C/W/52 y TN/C/W/59, copatrocinados por los Miembros, sugerencias detalladas sobre un modelo de negociación para mejorar la transparencia en la utilización de los recursos genéticos y evitar la apropiación indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y la concesión errónea de patentes.

50. China también cree que el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios podrían mejorar la protección de los recursos genéticos sin imponer una carga adicional a los solicitantes de patentes. La distribución de los beneficios basada en acuerdos contractuales y la solución de una base de datos no otorgarían una protección suficiente de los recursos genéticos.

51. En relación con el procedimiento, consideramos que el debate y la negociación sobre esta cuestión en la OMPI no impiden a los Miembros de la OMC buscar soluciones. En la Conferencia Ministerial se encomendó al Consejo de los ADPIC que examinara la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB. Los Miembros deben cumplir ese mandato de trabajar para resolver dicha cuestión. China es partidaria de invitar a la secretaria del CDB a que presente el Protocolo de Nagoya y espera que la Secretaría pueda actualizar las tres notas fácticas (IP/C/W/368/Rev.1, IP/C/W/369/Rev.1 e IP/C/W/370/Rev.1). Cree que el debate y la negociación en el CIG de la OMPI no deben ser un obstáculo para que los Miembros encuentren soluciones en el marco de la OMC, dado que los Ministros han encomendado al Consejo el mandato de examinar la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB.

5.4 Brasil

52. La posición del Brasil sobre la importancia de potenciar el apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es bien conocida y figura en el documento TN/C/W/59.

53. La introducción en el Acuerdo sobre los ADPIC de un requisito de divulgación obligatoria del origen de estos recursos en las solicitudes de patentes es un objetivo importante para el Brasil. Un requisito de divulgación multilateral y obligatorio sería el modo más eficiente de abordar la apropiación indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Esto exigiría a los solicitantes de patente que divulgaran el país de origen del recurso biológico y presentaran pruebas del cumplimiento del consentimiento informado previo y la participación en los beneficios. También ayudaría en el examen de las patentes, ya que aportaría información adicional a las oficinas de patentes. Sin embargo, estas oficinas no se sobrecargarían con trabajo extra, dado que en el sistema nuevo actuarían solo como puntos de control.

54. Un requisito obligatorio de divulgación en las solicitudes de patentes también contribuiría a mejorar la transparencia sobre la utilización de los conocimientos tradicionales conexos. Esto no solo

garantizaría el cumplimiento del CDB, sino que también cumpliría una de las principales finalidades de todos los regímenes relativos a la propiedad intelectual, esto es, suministrar los incentivos y las recompensas adecuados a los titulares de los conocimientos en reconocimiento de un beneficio para la sociedad en su conjunto.

55. En ocasiones pasadas, hemos oído a algunos Miembros manifestar en este Consejo que la OMPI estaba llevando a cabo negociaciones sobre los recursos genéticos. Ahora bien, esas mismas delegaciones han bloqueado sistemáticamente cualquier progreso en la elaboración de un texto en la OMPI, por lo que se mantienen negociaciones desde hace 18 años sin ningún resultado concreto. Esta situación genera frustración en los países que albergan una gran biodiversidad, por lo que el régimen multilateral de propiedad intelectual debe aportar una respuesta concreta.

56. Últimamente ha habido novedades importantes en el CDB tras la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya, que ya cuenta con 109 partes, es decir, más de la mitad de los miembros de las Naciones Unidas. La mayoría de los Miembros de la OMC también son partes en el CDB y en el Protocolo de Nagoya. Más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas nos han encomendado un mandato claro de salvaguardar la biodiversidad y promover el cumplimiento del Protocolo de Nagoya.

57. Por consiguiente, los Miembros se beneficiarían en gran medida de una actualización de las notas fácticas, como ha propuesto el Ecuador con el apoyo de Sudáfrica, la India y otros países. Esta actualización no prejuzga las posiciones de las delegaciones, ya que esos documentos se limitan a los hechos. También apoyamos la invitación a la secretaría del CDB para que nos ofrezca una exposición informativa sobre las últimas novedades en el ámbito del CDB.

5.5 Bangladesh

58. En el marco de estos tres puntos del orden del día, la posición de Bangladesh, al igual que la del Grupo de PMA, es bien conocida. Aunque nuestra posición no ha cambiado, nos gustaría reiterarla para que quede constancia.

59. En lo que respecta al examen de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27, la delegación de mi país no apoya la concesión de patentes de formas de vida, incluidas las plantas y animales. Solicitamos la revisión de este artículo con el fin de proteger a los países en desarrollo y PMA de los efectos negativos de esta disposición en lo que concierne a los sectores clave que afectan a sus medios de subsistencia, como la agricultura, la salud, los alimentos y el cambio climático. Esto contribuiría a garantizar, entre otras cosas, la seguridad alimentaria y a preservar la integridad de las comunidades rurales o locales. La concesión, a nivel multilateral, de patentes de formas de vida debería prohibirse.

60. Sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, consideramos que todos los Estados tienen el derecho y el deber de proteger sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos. Por consiguiente, es necesario modificar el Acuerdo sobre los ADPIC para exigir que en las solicitudes de patentes relativas a materiales biológicos se informe sobre la fuente y el país de origen de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales utilizados en la invención.

61. Además, los solicitantes deben presentar pruebas del consentimiento fundamentado previo y de acuerdos para la distribución de beneficios con las autoridades y/o personas conforme al régimen nacional pertinente. Esta prescripción de divulgación, que es compatible con el principio de transparencia establecido en el sistema multilateral de comercio, contribuirá a reducir el número de patentes erróneas y la biopiratería.

62. Creemos que debería darse reconocimiento jurídico a los conocimientos tradicionales, dado que su protección podría contribuir también en gran medida a la consecución de los objetivos de desarrollo.

5.6 Bolivia, Estado Plurinacional de

63. Queremos resaltar la importancia de que se siga examinando este punto y se mantenga en el orden del día del Consejo. El Estado Plurinacional de Bolivia desea reiterar la pertinencia del documento IP/C/W/545, de 26 de febrero de 2010, por el que presentó una contribución a este

Consejo. El examen del párrafo 3 b) del artículo 27 es uno de los temas comprendidos en el mandato del Programa de Doha para el Desarrollo en virtud del párrafo 19 de la Declaración Ministerial de Doha de 2001. Es necesario aclarar dicho párrafo a fin de prohibir patentar todas las formas de vida y proteger los derechos de los agricultores, los recursos genéticos y los conocimientos y prácticas tradicionales en los países en desarrollo.

64. No hay ninguna razón por la que deba otorgarse la patentabilidad a los microorganismos, los procedimientos microbiológicos y los procedimientos no biológicos para obtener plantas y animales, dado que se confiere a los Miembros facultades discrecionales para prohibir patentes sobre plantas y animales, así como sobre procedimientos esencialmente biológicos. La concesión de patentes para formas de vida promueve un desequilibrio en el actual sistema de derechos de propiedad intelectual. El Acuerdo sobre los ADPIC, al tiempo que concede derechos de monopolio a particulares, no reconoce explícitamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre sus recursos biológicos y conocimientos tradicionales, los derechos de los agricultores ni los derechos soberanos de los Estados.

5.7 Ecuador

65. El Ecuador quisiera reiterar su posición en relación con los puntos 3, 4 y 5 del orden del día y llamar a la reflexión al Consejo, respecto a promover el debate para la revisión del párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC y que se adopte una nueva normativa sobre la patentabilidad de toda forma de vida o partes de ella. El Ecuador ha expresado que es imperativo prohibir esta clase patentabilidad en razón de que la vida o partes de ella no deben ser consideradas como un bien mercantil.

66. Es importante que el párrafo 3 b) del artículo 27 responda a los lineamientos del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) en el sentido de que los Estados tienen derechos soberanos sobre su biodiversidad y que los beneficios que resulten de su utilización deben distribuirse de manera equitativa.

67. Lo que nos lleva al segundo punto respecto a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, del cual hemos manifestado que ambos tienen relación y se complementan.

68. El CDB, cuyos objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos, reconoce que los sistemas de protección de la propiedad intelectual pueden influir en su aplicación. Por ello, las Partes Contratantes se comprometen a cooperar para velar por que esos derechos se apoyen y no se opongan a los objetivos del Convenio. Además, estos mismos recursos genéticos forman parte en muchos casos de los conocimientos tradicionales.

69. Este tema deriva en el tercer punto, que implica la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. El Ecuador ha manifestado que es importante contar con instrumentos jurídicos multilaterales que permitan el mejor uso y una protección efectiva y adecuada de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales conexos y las expresiones culturales tradicionales, y que deben establecerse mecanismos jurídicos que permitan la divulgación de la fuente de origen, el consentimiento fundamentado previo y el acceso y la participación justa en los beneficios.

70. En este contexto, quisiéramos finalmente referirnos a la actualización de las notas fácticas sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, cuya última actualización data del año 2006.

71. El Ecuador debe insistir en que esta actualización tiene como objetivo que los Miembros dispongamos de mayores insumos a fin de que enriquezcan y aporten en el avance de los debates, recalcando que la posición de cada miembro se mantendría íntegra.

72. Como hemos venido expresando, reconocemos los pequeños avances hasta aquí obtenidos para alcanzar este objetivo, que sin duda redundará en beneficio de este Consejo, y hacemos un llamado a la delegación de los Estados Unidos a flexibilizar su posición.

5.8 Taipei Chino

73. Sobre la cuestión de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, la delegación del Taipei Chino cree que todavía hay algunas cuestiones técnicas importantes que es preciso aclarar, como la definición de conocimientos tradicionales conexos, la activación del requisito de divulgación, etc.

74. La delegación del Taipei Chino no se opone a que los Miembros soliciten que la secretaría del CDB informe sobre su labor actual, a condición de que esa exposición informativa sea útil para aclarar cuestiones técnicas y que los Miembros consideren aceptable su formato.

5.9 Chile

75. La delegación de Chile quisiera reiterar su posición sobre este punto del orden del día y que ha sido transmitida en oportunidades anteriores de este Consejo.

76. En este sentido, Chile considera importante mantener las flexibilidades contenidas en el Acuerdo sobre los ADPIC. Cada Estado Miembro tiene el derecho soberano a definir y considerar los elementos éticos, sociales, y económicos que estime pertinentes a la hora de concebir su sistema de propiedad intelectual, a fin de promover determinadas áreas como por ejemplo el acceso a la salud, el acceso al acervo cultural y el fomento a la innovación, entre otras.

77. Para Chile, los sistemas de propiedad intelectual no son un fin en sí mismo, sino que son una herramienta que permite fomentar la innovación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento, y al mismo tiempo facilitar el acceso a la salud. Es por ello que consideramos que cada país debe determinar, de acuerdo con su propia realidad, la decisión en torno a la creación de monopolios sobre formas de vida. En nuestro caso, de acuerdo a la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial, las plantas y animales se encuentran excluidas de patentabilidad.

78. Coincidimos con otras delegaciones en que el Acuerdo sobre los ADPIC y el CBD son instrumentos complementarios, y por lo mismo, no existe la necesidad de realizar enmiendas en el Acuerdo sobre los ADPIC para garantizar la compatibilidad recíproca. Consideramos pertinente destacar el trabajo que se está realizando en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en materia de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, y reafirmamos el compromiso de nuestro país de seguir trabajando y facilitando estas discusiones en dicho foro.

79. Finalmente, quisiéramos manifestar nuestro apoyo a la propuesta de que la secretaría del CBD haga una exposición informativa en este Consejo. Creemos que una descripción fáctica podría iluminar a los Miembros sobre este tema y proporcionar nuevos elementos para el diálogo.

5.10 Sudáfrica

80. Sudáfrica desea remitirse a sus intervenciones anteriores sobre los tres puntos sustantivos del orden del día. En concreto, por lo que respecta a las cuestiones sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, recordamos el párrafo 19 de la Declaración de Doha. El documento TN/C/W/59 constituye un enfoque que han apoyado muchos países en desarrollo. En ese documento se exige el acceso y la distribución de los beneficios, el consentimiento fundamentado previo y la divulgación del origen del material cuando se solicita una patente. Sudáfrica es Parte Contratante del CDB y ratificó en 2013 el Protocolo de Nagoya sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización.

81. El uso no autorizado de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales sigue siendo un grave problema a nivel internacional. Aún no se han resuelto problemas como el hecho de que no se solicite autorización o no se indique el origen o la fuente de la invención o la creación, no se compartan los beneficios, se haga un uso culturalmente ofensivo, o se concedan patentes u otras formas de derechos de propiedad intelectual por error. Dada la dimensión internacional de las actividades de prospección biológica y concesión de patentes, la legislación nacional es insuficiente para luchar contra la apropiación y utilización indebidas de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Se necesitan disciplinas multilaterales sólidas en este ámbito. Ante el persistente estancamiento del CIG de la OMPI, el foro más adecuado para abordar estas cuestiones sería la OMC.

82. Con respecto a las cuestiones de procedimiento, esta delegación solicita de nuevo a la Secretaría que actualice las tres notas fácticas que figuran en los documentos IP/C/W/368/Rev.1, IP/C/W/369/Rev.1 e IP/C/W/370/Rev.1. Creemos que su actualización estimulará un debate que se caracteriza por la reiteración sistemática de posiciones sostenidas durante largo tiempo. También apoyamos una exposición informativa de la secretaria del CDB sobre el Protocolo de Nagoya y su evolución posterior.

5.11 Indonesia

83. Indonesia desea reiterar que, a su juicio, sería conveniente reflejar la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB garantizando y manteniendo la cohesión, la coherencia y la congruencia entre ambos. Es preciso aplicar estos dos instrumentos internacionalmente concertados de tal forma que se refuercen mutuamente en lo que se refiere a sus objetivos. Dado que el CDB y el Protocolo de Nagoya han sentado las bases de la protección de los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales conexos, con sus disposiciones sobre el consentimiento fundamentado previo para el acceso y la distribución justa y equitativa de los beneficios, el Acuerdo sobre los ADPIC debe incorporar esas disposiciones con vistas a prevenir la apropiación indebida y obligar a los Miembros a adoptar las medidas pertinentes para garantizar una distribución justa y equitativa de los beneficios.

84. La protección de los recursos genéticos reviste gran importancia para Indonesia y consideramos que establecer legalmente la divulgación obligatoria del origen como requisito para la presentación de solicitudes de patentes no solo evitará la apropiación indebida y favorecerá la transparencia en la utilización de recursos genéticos o conocimientos tradicionales conexos sino que también brindará mayor seguridad jurídica en relación con los derechos y las obligaciones de proveedores y usuarios de recursos genéticos.

85. También deseamos añadir que no debemos postergar debates sustantivos en este Consejo porque esta cuestión se esté negociando asimismo en otros foros, como la OMPI. Los debates celebrados en este Consejo deberían reforzar lo acordado previamente a nivel multilateral, como el CDB, y complementar las negociaciones y debates en otros foros. Creemos que los debates paralelos potenciarán los esfuerzos y la comprensión para lograr un sistema comercial justo y equilibrado con respecto a la propiedad intelectual.

86. En este sentido, Indonesia se declara partidaria de una exposición informativa de la secretaria del CDB en este Consejo.

5.12 Canadá

87. El Canadá continúa creyendo firmemente que el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB son complementarios y que, por lo tanto, no hay necesidad de modificar el Acuerdo sobre los ADPIC.

88. El Canadá agradece la labor que viene realizando el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la OMPI. Sigue considerando que el CIG es el foro óptimo y más adecuado para debatir estas cuestiones complejas, ya que ofrece un importante lugar en el que reunir las opiniones de los expertos y debatir las dimensiones relacionadas con la propiedad intelectual de estas cuestiones a fin de determinar planteamientos fundamentados, equilibrados, adecuados y mutuamente beneficiosos. El Canadá ha participado y sigue participando activamente y con determinación en esta importante labor, y acoge con satisfacción tanto los debates concretos como los intercambios de experiencias de los países en el CIG, que tan importantes son para identificar con precisión las cuestiones planteadas. A este respecto, el Canadá espera con interés la próxima sesión del CIG, que se celebrará en diciembre.

89. De forma similar a las posiciones que mantenemos en el CIG, el Canadá continúa teniendo una disposición favorable a la exposición por los Miembros interesados de la información más reciente sobre la operación y el funcionamiento de sus sistemas nacionales de propiedad intelectual en lo que concierne a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, con objeto de informar a los demás Miembros de este Consejo. El Canadá señala los valiosos intercambios de información que han tenido lugar sobre otras cuestiones en reuniones recientes del Consejo de los ADPIC, por ejemplo sobre "propiedad intelectual e innovación" o "propiedad intelectual e interés público", y agradecería que en futuras reuniones del Consejo se ofrecieran exposiciones y comunicaciones sobre

los sistemas nacionales relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, con miras a informar a los Miembros del Consejo de los ADPIC a este respecto. Esta propuesta se formula sin perjuicio de nuestra posición de que el CIG sigue siendo el foro más adecuado para las negociaciones en este ámbito.

90. En cuanto a las cuestiones de procedimiento en el Consejo de los ADPIC, como ha señalado el Canadá previamente, y sin perjuicio de nuestra posición en cuestiones de fondo, podemos apoyar, desde un punto de vista de procedimiento, una exposición informativa por la secretaría del CDB al Consejo de los ADPIC, si hay interés suficiente de otros Miembros en este asunto. El Canadá podría apoyar asimismo la compilación por la Secretaría de las tres notas fácticas sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB (documentos IP/C/W/368/Rev.1, IP/C/W/369/Rev.1 e IP/C/W/370/Rev.1). Seguimos entendiendo que esta actividad sería una mera recopilación de información y, en ambos casos, sin perjuicio de las posiciones nacionales sobre estas cuestiones.

5.13 Tailandia

91. En la Declaración Ministerial de Doha de 2001 se encomendó al Consejo de los ADPIC que examinara la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. Desde entonces, esta es una de las cuestiones de larga data debatidas en el Consejo de los ADPIC.

92. Pese a haberse presentado algunas propuestas en el Consejo de los ADPIC con la intención de hacer avanzar el debate sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, no se han realizado progresos significativos.

93. La biopiratería, incluida la apropiación indebida de recursos genéticos, puede ocurrir en cualquier parte del mundo. El CDB se estableció para garantizar que la utilización de los recursos genéticos se basa en principios fundamentales como el consentimiento fundamentado previo y la participación justa y equitativa en los beneficios. Cabe señalar que en el régimen de propiedad intelectual puede evitarse la apropiación indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos gracias a un "requisito de divulgación".

94. Además de los debates celebrados en el Consejo de los ADPIC de la OMC, los aspectos de los recursos genéticos relacionados con la propiedad intelectual también se han examinado en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la OMPI. Debido a la importancia de los recursos genéticos, consideramos que ambos foros internacionales deben proseguir la labor sobre este tema en paralelo y prestándose apoyo mutuo.

95. Por último, aunque no por ello menos importante, deseo reiterar el apoyo de Tailandia a una exposición informativa de la secretaría del CDB.

5.14 Australia

96. Australia considera que el CIG de la OMPI, gracias a sus conocimientos técnicos especializados, es el órgano más indicado para examinar las complejas cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales conexos y las expresiones culturales. Esperamos que los miembros de la OMPI aprovechen el impulso del proceso del CIG cuando se examine la cuestión de los recursos genéticos en 2019.

97. A juicio de Australia, el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica son plenamente compatibles, por lo que no es necesario modificar el Acuerdo sobre los ADPIC.

98. Australia cumple plenamente las obligaciones contraídas en ambos acuerdos, que consideramos que se respaldan mutuamente.

99. En relación con las cuestiones de procedimiento, Australia está abierta a una exposición informativa de la secretaría del CDB sobre el Protocolo de Nagoya y puede ser flexible en lo que concierne a la actualización de las tres notas fácticas por parte de la Secretaría.

5.15 Japón

100. Ya hemos debatido ampliamente este punto del orden del día en una serie de reuniones del Consejo de los ADPIC. En consecuencia, la delegación del Japón considera que su posición es bien conocida por los Miembros, por lo que queremos realizar una intervención breve, destacando ciertos puntos importantes.

101. La delegación del Japón desea reiterar su posición de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, por naturaleza, no es relevante para el sistema de propiedad intelectual. Por consiguiente, es necesario buscar formas adecuadas de hacer frente al problema de la apropiación indebida de los recursos genéticos. Esto significa que debemos tener presente que las medidas que puedan adoptarse no deben tener efectos negativos en el sistema de propiedad intelectual vigente ni dificultar la creación de innovaciones mediante el uso de recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales conexos.

102. Esta delegación está firmemente convencida de que el requisito relativo a la divulgación desalentaría a las empresas de llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo sobre materiales biológicos. Se trata de una consecuencia directa que preocupa al Japón y que no solo afectaría a los países desarrollados Miembros, sino también a los países emergentes y en desarrollo. Por consiguiente, esta delegación cree que el requisito de divulgación no es una forma adecuada de resolver este tipo de apropiación indebida y, por lo tanto, debemos evitar incluirlo en el sistema de propiedad intelectual.

103. Además, esta delegación considera que el CIG de la OMPI es el foro más adecuado para celebrar debates técnicos sobre los aspectos de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore relativos a la propiedad intelectual. La delegación del Japón ha contribuido activamente a los debates mantenidos en las reuniones del CIG, en los que ha formulado diversas propuestas, y sigue dispuesta a participar con un espíritu constructivo y eficaz en los debates basados en datos empíricos sobre estas cuestiones.

5.16 Estados Unidos de América

104. Por lo que se refiere a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, continuamos opinando que la OMPI es el mejor foro para atender estas cuestiones. El CIG de la OMPI está ocupándose de la resolución de las cuestiones pendientes y del progreso en la comprensión de las cuestiones básicas aplicando un enfoque basado en información contrastada y mediante ejemplos de experiencias de los países.

105. Los Estados Unidos seguirán participando en los debates técnicos en el CIG de la OMPI y esperan recibir de los *demandeurs* más datos que respalden nuestra posición sobre esta cuestión.

106. Con respecto a las diversas peticiones que se han formulado, los Estados Unidos no pueden apoyar estas peticiones, aunque seguimos dispuestos a debatir, incluso bilateralmente, con las delegaciones, tanto entre las reuniones del Consejo de los ADPIC como en paralelo, así como en las propias reuniones.

5.17 Suiza

107. Las cuestiones relativas al Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, incluida la del requisito de divulgación de los recursos genéticos, figuran desde hace muchos años en el orden del día del Consejo de los ADPIC como cuestiones pendientes relativas a la aplicación. Suiza reconoce que se trata de preocupaciones importantes para muchos países que albergan una gran biodiversidad. Dado que Suiza es Parte tanto en el Acuerdo sobre los ADPIC como en el CDB, continuamos dispuestos a seguir estudiando formas de potenciar aún más el apoyo mutuo entre ambos acuerdos internacionales.

108. En relación con las solicitudes de patentes de invenciones basadas directamente en recursos genéticos, como por ejemplo determinadas invenciones en la esfera de la biotecnología, o que utilizan directamente conocimientos tradicionales conexos, la divulgación de la fuente de esos recursos genéticos o conocimientos tradicionales garantiza una mayor transparencia. Esa transparencia adicional puede tener especial interés para los examinadores de patentes, al facilitar

la "búsqueda de información relativa al estado de la técnica" y evitar la concesión de patentes erróneas, así como para los proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales, que podrán cumplir más fácilmente sus obligaciones en materia de acceso y de participación en los beneficios. La transparencia es un valor fundamental del sistema de patentes. Por estos motivos, Suiza sigue siendo favorable a que el Consejo de los ADPIC examine cómo puede el requisito de divulgación de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes reforzar la transparencia en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

109. Somos conscientes de que en este ámbito, como en muchos otros, el problema está en los detalles. Esto no debe desalentar al Consejo de los ADPIC ni impedir que la OMC emprenda las tareas necesarias para encontrar soluciones que sean adecuadas, prácticas y no onerosas, y que no perjudiquen a un procedimiento rápido y eficaz de solicitud, examen y concesión de patentes. La delegación de mi país está convencida de que puede alcanzarse este objetivo. Por ello, Suiza es copatrocinadora del documento TN/C/W/52, en el que se propone un proyecto de modalidades para ese requisito de divulgación en el Acuerdo sobre los ADPIC, así como para las otras dos cuestiones pendientes relativas a la aplicación en la esfera de las indicaciones geográficas.

110. A nuestro juicio, el hecho de que se esté trabajando en el CIG de la OMPI sobre un instrumento jurídico internacional para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales no exime al Consejo de los ADPIC de su obligación de buscar una solución adaptada al contexto específico del marco reglamentario de los ADPIC. En consecuencia, apoyamos los debates técnicos sobre este punto del orden del día en el Consejo de los ADPIC y seguimos dispuestos a trabajar en una solución en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. La base de esa labor debería ser el documento TN/C/W/52, pero habrá que tener en cuenta que, entretanto, el entorno jurídico internacional ha evolucionado, y que algunas de las preocupaciones se abordan ahora en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

6 EXAMEN ANUAL DEL SISTEMA DE LICENCIAS OBLIGATORIAS ESPECIALES (PÁRRAFO 7 DEL ANEXO DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ENMENDADO Y PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 6 DE LA DECLARACIÓN DE DOHA RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y LA SALUD PÚBLICA)

6.1 Brasil

111. La entrada en vigor del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC fue, para el sistema multilateral de comercio, una importante señal de que la protección de la propiedad intelectual puede ir acompañada de medidas que garanticen el acceso a los medicamentos. El Protocolo ofrece una opción jurídicamente segura y previsible a los países que desean utilizar las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC para obtener medicamentos asequibles. Quisiéramos destacar la importancia de este examen periódico de la aplicación del sistema, que resulta todavía más necesario desde que entró en vigor el Protocolo.

112. Reiteramos nuestra preocupación por el hecho de que el sistema de licencias obligatorias especiales tan solo se haya utilizado en una ocasión hasta la fecha y creemos que sería importante reflexionar sobre la forma de mejorarlo. Según los informes presentados por los participantes en el único caso en el que se hizo uso del sistema, este resulta demasiado complejo y administrativamente inviable. En 2017, el Brasil, la India y Sudáfrica organizaron una reunión paralela al Consejo de los ADPIC con el objetivo de saber cómo valoraban el sistema los representantes de la industria, los Gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas. Para los futuros debates en el Consejo podría ser útil la información adicional que aporten partes interesadas que no sean los Miembros.

113. Creemos que es importante que esta Organización siga dando apoyo técnico a los Miembros, en particular mediante la prestación de asistencia jurídica, la organización de actividades de sensibilización y la creación de capacidad. Esto hará que el sistema pase a ser una opción práctica para la adquisición de medicamentos en países que carecen de capacidad industrial, lo que permitirá que los beneficios del sistema de propiedad intelectual se disfruten de manera inclusiva. Los participantes del evento regional celebrado el año pasado en Brasilia para los países de América Latina consideraron que fue un gran éxito, y nosotros seguiremos apoyando estas actividades de la Organización, entre otras cosas mediante el suministro de expertos del Brasil. También somos

partidarios de que la Secretaría prosiga sus esfuerzos por llegar a los Miembros que todavía no se han adherido al Protocolo. Los Miembros también podrían actuar a través del mecanismo de examen periódico de las políticas comerciales.

114. Siempre hemos considerado que la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública constituye un hito importante en la historia de la OMC, dado que reconoce la primacía de las necesidades en materia de salud pública y la disposición de la Organización a abordar los problemas de la población pobre de los países en desarrollo. El reciente acuerdo sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas refuerza claramente ese programa, ya que en su Objetivo número 3 insta a la comunidad mundial a garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. El acceso a los medicamentos es una condición fundamental para lograr los objetivos de reducir la mortalidad infantil y poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas. La comunidad mundial tiene que actuar de manera conjunta a través de múltiples medios, incluido el sistema de licencias obligatorias especiales que nos ocupa.

6.2 India

115. La India concede gran importancia a la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, al sistema previsto en el párrafo 6 tal y como se estableció en virtud de la Decisión de exención de 2003 y al Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. La India es uno de los primeros países que notificaron su aceptación del Protocolo en marzo de 2007.

116. La India siempre ha opinado que la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública constituye un hito importante en la historia de la OMC, dado que reconoce la primacía de las necesidades en materia de salud pública y la disposición de la Organización a abordar los problemas de la población pobre de los países en desarrollo. Se esperaba que la Decisión de exención de 2003 abordase las preocupaciones de salud pública de los Miembros cuya capacidad de fabricación en el sector farmacéutico es insuficiente o inexistente. Es posible que las palabras de la India, cuando expresó ciertos temores en la reunión del Consejo General de agosto de 2003, hayan resultado proféticas: "los frutos de este mecanismo no se anularán por la creación de sistemas engorrosos que conduzcan a grandes retrasos en la obtención de medicamentos a costo razonable por quienes los necesitan, ni desalentando a los Miembros de utilizar el sistema en beneficio de sus pueblos. Para que este sistema tenga éxito hace falta un esfuerzo colectivo sincero de todos los Miembros y toda la industria farmacéutica". Por desgracia, los temores de la India eran fundados. La exportación por la empresa farmacéutica canadiense Apotex de medicamentos contra el VIH/SIDA a Rwanda en septiembre de 2008 ha sido el primer y único caso de utilización del sistema hasta la fecha.

117. El Grupo de Alto Nivel sobre el Acceso a los Medicamentos del Secretario General de las Naciones Unidas también reconoció, en su informe de septiembre de 2016, que el sistema previsto en el párrafo 6 es complejo y engorroso.

118. Mi delegación insta a los Miembros a que participen de manera constructiva en la mejora del sistema previsto en el párrafo 6 para que sea más viable y eficaz, de tal manera que pueda beneficiar a los Miembros cuya capacidad de fabricación en el sector farmacéutico es insuficiente o inexistente.

6.3 Japón

119. La delegación del Japón desea expresar su agradecimiento a la Secretaría por elaborar un proyecto de informe que nos facilita el examen del sistema de licencias obligatorias especiales. Acogemos con satisfacción esta labor, con la esperanza de que aliente a todos los Miembros que aún no lo hayan hecho a notificar su aceptación del Protocolo.

120. Nuestra delegación desea reiterar que el acceso a los medicamentos es una cuestión importante que debe examinarse en un contexto más amplio, teniendo en cuenta no solo el sistema de licencias obligatorias especiales, sino también otras medidas y factores pertinentes, como la contratación y los aranceles. El Japón apoya el sistema previsto en el párrafo 6 tal y como se estableció en virtud de la Decisión de exención de 2003 y el Protocolo de 2005 por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. El verdadero objetivo del sistema es ayudar a los Miembros de la OMC a obtener un mayor acceso a los medicamentos, en particular a los Miembros cuya

capacidad de fabricación de productos farmacéuticos es insuficiente o inexistente. Las licencias obligatorias, se concedan o no en el marco del sistema, son solo uno de los posibles medios que cabe utilizar para tal fin en circunstancias excepcionales y, por consiguiente, el sistema no debería considerarse la única solución, sino más bien una medida opcional que se puede tener en cuenta.

121. Además, nuestra delegación desea señalar que cada vez son más los esfuerzos voluntarios por simplificar el acceso a los medicamentos. Por ejemplo, en el mes de septiembre, la OMPI y la IFPMA establecieron de manera conjunta una nueva Base de Datos sobre Patentes de Medicamentos, Pat INFORMED, para ayudar a los organismos de contratación a comprender mejor la situación de las patentes de los medicamentos en el mundo. Creemos que ese esfuerzo voluntario y colaborativo contribuirá a mejorar el acceso a los medicamentos.

6.4 Canadá

122. El Gobierno del Canadá considera que el acceso a los medicamentos es una prioridad fundamental en sus actuales esfuerzos por promover la salud y la prosperidad a escala mundial. El Canadá reconoce que para mejorar el acceso a los medicamentos es necesario promover la igualdad en materia de salud, fortalecer los sistemas de salud y lograr la cobertura sanitaria universal. De hecho, las prioridades del Canadá en materia de desarrollo internacional y las cuantiosas inversiones dedicadas a reforzar tanto los sistemas de salud como la salud y los derechos de las mujeres y los niños están contribuyendo a mejorar dicho acceso.

123. El Canadá es líder mundial en la prestación de apoyo a asociaciones como el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria; el Servicio Mundial de Adquisición de Medicamentos; y la Alianza GAVI, que contribuye a fortalecer los sistemas de salud y ofrece programas específicos para facilitar el acceso a los medicamentos y las vacunas.

124. En septiembre de 2016, el Canadá acogió la 5ª Conferencia de Reposición de Recursos del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y se comprometió a destinar al Fondo CAD 804 millones (unos USD 613 millones) para 2017-2019. El Canadá es además el sexto mayor donante a la Alianza GAVI, al haberse comprometido a destinar CAD 520 millones para el período 2016-2020.

125. El régimen canadiense de acceso a los medicamentos (CAMR), que aplica el párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, es otra medida a la que el Canadá recurre para promover el acceso a los medicamentos. El Canadá sigue convencido de que el CAMR es un instrumento útil y eficaz para fomentar el acceso a los medicamentos en las circunstancias específicas para las que se creó el sistema. En 2015, el Canadá añadió tres nuevos fármacos antirretrovirales a la lista de los medicamentos abarcados por el CAMR. El Canadá notificó esta modificación al Consejo de los ADPIC en junio de 2016.

126. El Canadá reconoce también el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, que entró en vigor en 2017. La enmienda ofrece a los países otro instrumento importante para mejorar el acceso a medicamentos asequibles. El Canadá, único país que ha exportado medicamentos con arreglo a la exención temporal, ha sido siempre un firme partidario de la enmienda, y nos complacerá compartir nuestras experiencias y los conocimientos que hemos adquirido al aplicar nuestro propio sistema con cualquier Miembro que desee más información.

127. También es importante recordar que las dificultades para acceder a los medicamentos no se deben a un único factor. Como se destaca en la Declaración de Doha, las medidas adoptadas por la OMC forman parte de la acción más amplia para mejorar el acceso a los medicamentos. Por ello, el Canadá recurre a diversas medidas para promover el acceso. En nuestra opinión, solo lograremos poner fin a la tragedia de las personas que sufren enfermedades que se pueden tratar si nos ocupamos de todos los factores que influyen en el acceso a los medicamentos. A tal fin, el Canadá está dispuesto a participar en un debate sobre la mejor manera de promover el acceso a los medicamentos, en el que se examinen todos los factores pertinentes y los instrumentos eficaces para promover el acceso. El Canadá espera conocer las opiniones de los demás Miembros sobre esta cuestión, en particular sus experiencias, dificultades y demás consideraciones.

6.5 Estados Unidos de América

128. Los Estados Unidos agradecen a la Secretaría la información actualizada sobre la situación de las notificaciones de aceptación del Protocolo de 2005 por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, que figura en el documento JOB/IP/32.

129. Felicitamos a los Miembros que han aceptado el Protocolo desde el examen del año pasado.

130. Celebramos la entrada en vigor del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC en enero de 2017 y nos complace observar que, en septiembre de 2018, el Acuerdo sobre los ADPIC enmendado se aplica a 126 Miembros.

6.6 Suiza

131. La delegación de Suiza desea dar las gracias en primer lugar a la Secretaría por haber distribuido el proyecto de informe anual, por la información útil y detallada y la guía para las notificaciones destinada a facilitar el uso del sistema disponible en la página web específica de la OMC, y por la asistencia técnica prestada a lo largo del año pasado en relación con el funcionamiento del sistema de licencias obligatorias especiales y su uso efectivo.

132. Al incorporar el sistema en el Acuerdo sobre los ADPIC mediante la adición del artículo 31bis y el Anexo se aporta una transparencia, una claridad y una seguridad jurídica que son muy bienvenidas. El sistema está en vigor y listo para ser utilizado por los Miembros beneficiarios que reúnan las condiciones necesarias.

133. El proyecto de informe anual de la Secretaría indica que en el año que se examina no se han recibido notificaciones de uso del sistema. Esto no debería llevarnos a extraer conclusiones precipitadas en cuanto a la viabilidad del sistema. El sistema no fue concebido para utilizarse frecuentemente.

134. Su propósito es hacer extensiva la flexibilidad prevista en el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC a los Miembros beneficiarios que tienen escasa capacidad de fabricación en el sector farmacéutico y reúnen las condiciones necesarias. El sistema se aplica a un determinado número de Miembros de la OMC, en casos concretos y en circunstancias particulares. Hay muchos casos en los que la falta de acceso a los medicamentos necesarios en los países que podrían ser beneficiarios no está relacionada con la protección mediante patente. En esos casos, el recurso al sistema no ofrecerá ni puede ofrecer una solución.

135. En el caso de que los Miembros beneficiarios que reúnen las condiciones necesarias experimenten dificultades concretas al hacer un uso efectivo del sistema, el Consejo tendrá el deber de abordar esas dificultades concretas en sus exámenes y determinar cuál es la mejor forma de solucionarlas en la práctica. Hasta que esos Miembros beneficiarios no planteen problemas concretos ante el Consejo, no es útil que este revise el sistema porque algunas delegaciones aleguen en abstracto que es inviable o que es necesario modificarlo.

7 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

7.1 India

136. La posición de la India sobre la cuestión de las reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC no ha variado.

137. Sigue habiendo serias preocupaciones por los efectos debilitadores que las reclamaciones no basadas en una infracción en la esfera de los ADPIC pueden tener en el margen de que disponen los Miembros para su política reglamentaria y en las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, así como en la mayor complejidad para interpretar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. No solo pueden coartar a los Miembros en el ejercicio de sus regímenes de propiedad intelectual, sino que además pueden limitar seriamente su capacidad para alcanzar otros objetivos de política pública.

138. La ausencia de reclamaciones no basadas en una infracción en el contexto de los ADPIC no amenaza ni debilita en modo alguno la posibilidad de hacer observar los derechos y las obligaciones relacionados con los ADPIC. Al contrario, la aplicación de reclamaciones no basadas en una infracción en el contexto de los ADPIC podría plantear un conflicto entre los derechos de los titulares de los derechos de propiedad intelectual y el ejercicio legítimo por los gobiernos de su libertad de elegir políticas de reglamentación. Introducir la aplicación de reclamaciones sin infracción y en casos en que existe otra situación al Acuerdo sobre los ADPIC es innecesario e incompatible con los intereses de los Miembros de la OMC. Cualquier ventaja surgida del Acuerdo puede ser adecuadamente protegida aplicando el texto del Acuerdo en concordancia con principios aceptados de derecho internacional, y sin introducir la noción legalmente incierta de reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación.

139. Tenemos interés en seguir colaborando con otros Miembros de ideas afines a las nuestras para conseguir que las reclamaciones no basadas en una infracción no sean aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC.

7.2 Ecuador

140. En este punto, nuestra delegación quisiera reiterar su posición de que las reclamaciones de los tipos previstos en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 no deberían ser aplicables a la solución de diferencias en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC.

141. Como es de conocimiento de este Consejo, nuestra posición se ve reflejada en el documento IP/C/W/385/Rev.1, del cual el Ecuador es copatrocinador, con otros países.

142. Con estas consideraciones, nuestra delegación seguirá participando activamente en sus deliberaciones a fin de alcanzar una solución definitiva sobre este tema.

7.3 Sudáfrica

143. La cuestión de las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación lleva mucho tiempo debatiéndose en el Consejo de los ADPIC. El párrafo 2 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC impuso una moratoria de cinco años a la aplicación de esas reclamaciones al Acuerdo. Además, en el párrafo 3 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC se encomendaba al Consejo de los ADPIC que examinara el alcance y las modalidades para plantear esas reclamaciones, y que presentara recomendaciones a la Conferencia Ministerial de 1999. Desde entonces, la moratoria se ha prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas en la Undécima Conferencia Ministerial, celebrada en Buenos Aires (Argentina) en 2017. En la Decisión Ministerial se pide al Consejo de los ADPIC que siga examinando el alcance y las modalidades y haga recomendaciones a la próxima Conferencia Ministerial.

144. Recordamos nuestra última intervención en esta Organización. Me referiré brevemente a sus principales elementos.

145. Ya existe un amplio acuerdo entre los Miembros sobre el hecho de que las reclamaciones en casos en que no existe infracción son de carácter excepcional y requieren un enfoque prudente. Esto podría constituir ya una modalidad con la que todos los Miembros parecen estar de acuerdo.

146. También se podría tener en cuenta el artículo 26 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), en el que se establecen procedimientos especiales aplicables en caso de que prosperen las reclamaciones no basadas en una infracción. En las diferencias sustanciadas en la OMC, el recurso habitual en virtud del párrafo 1 del artículo 19 del ESD consiste en revocar la medida incompatible con las normas de la OMC. El párrafo 1 del artículo 26 del ESD establece claramente que el demandado no está obligado a revocar la medida. En cambio, debe subsanar la anulación o menoscabo causados por su medida, por ejemplo ofreciendo una compensación. Los Miembros pueden convenir en que la opción de la compensación se excluya explícitamente si las reclamaciones no basadas en una infracción se aplican al Acuerdo sobre los ADPIC.

147. Sigue habiendo otras modalidades posibles que pueden aplicarse a las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación, como algunas

propuestas de que las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC no sean objeto de tales reclamaciones.

148. Esta delegación invita de nuevo a los Miembros que tengan interés en examinar esta cuestión a que se pongan en contacto con nosotros. Sudáfrica no es proponente de la aplicación del proyecto de modalidades, pero tiene interés en garantizar que se examina la cuestión.

7.4 Bangladesh

149. La posición de mi delegación con respecto a la propuesta de levantamiento de la moratoria sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación es bien conocida. Quisiéramos reiterar que estamos a favor del establecimiento de una moratoria permanente, como ya indicamos en numerosas ocasiones anteriores.

150. No obstante, Bangladesh invita a los proponentes de la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación a que expongan sus opiniones e ideas sobre el alcance y las modalidades del procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Consejo debe estar más informado, solo así dispondrá de mejores condiciones para examinar la propuesta y pronunciarse al respecto.

151. El concepto de este tipo de reclamaciones aún parece territorio desconocido, y a menos que se definan en primer lugar el alcance y las modalidades, no podremos avanzar en este debate. Tal y como lo percibimos ahora, si las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación se aplican al Acuerdo sobre los ADPIC, cualquier cuestión de cualquier índole podrá plantearse como "caso" en este marco. Por lo tanto, es preciso establecer previamente delimitaciones claras y examinarlas con detenimiento.

152. Reiteramos nuestra disposición a seguir debatiendo esta cuestión.

7.5 Egipto

153. Egipto continúa creyendo firmemente que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no son aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC. La aplicación de estas reclamaciones a las diferencias en materia de propiedad intelectual generaría desequilibrios sistémicos y reduciría la seguridad jurídica de la legislación multilateral en materia de propiedad intelectual. Habida cuenta de lo anterior, Egipto reitera su opinión de que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no deben aplicarse al Acuerdo sobre los ADPIC.

154. Instamos a los Miembros a que participen en los debates para encontrar una solución aceptable y permanente a esta cuestión antes de la Duodécima Conferencia Ministerial. Egipto está dispuesto a participar de manera constructiva en esos debates.

7.6 Brasil

155. El debate sobre la aplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción del Acuerdo sobre los ADPIC ha formado parte del orden del día del Consejo durante muchos años, y a nuestra delegación le gustaría recordar la importancia de abordar las preocupaciones planteadas por los Miembros durante más de 15 años en el documento IP/C/W/385. Desde la última Conferencia Ministerial, a la luz del mandato otorgado a este Consejo, la delegación del Brasil ha proseguido su labor de estudio de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación, a pesar de que los países *demandeurs* no nos han facilitado información sobre el alcance y las modalidades. Tras haber analizado detenidamente las declaraciones formuladas en reuniones anteriores del Consejo por los proponentes de aplicar al Acuerdo sobre los ADPIC las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación, seguimos opinando que el mecanismo de solución de diferencias que se aplica actualmente al Acuerdo sobre los ADPIC es suficiente para garantizar una protección eficaz y adecuada de los derechos de propiedad intelectual. No hay pruebas que sustenten las afirmaciones de que la disponibilidad de reclamaciones sin infracción y por otras situaciones impediría a los

Miembros eludir sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC, y los proponentes no han proporcionado ningún ejemplo concreto de la utilización prevista de este tipo de reclamaciones.

156. De hecho, la ampliación de estas reclamaciones al Acuerdo sobre los ADPIC podría suponer una carga adicional e innecesaria para el Órgano de Solución de Diferencias, que ya se encuentra en una situación preocupante causada por un país que está bloqueando el inicio del proceso para cubrir las vacantes en el Órgano de Apelación.

157. No parece que aplicar automáticamente los casos del GATT sin tener en cuenta las especificidades del Acuerdo sobre los ADPIC -que son muchas- sea el mejor camino a seguir. Cualquier debate sobre el alcance y las modalidades debería garantizar que se preserve el margen de actuación de los Miembros para definir su nivel de protección, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Brasil seguirá de cerca cualquier propuesta que puedan presentar los proponentes.

7.7 Argentina

158. La posición de la Argentina sobre esta cuestión es bien conocida y no ha cambiado. Consideramos que este tipo de reclamaciones no es aplicable al Acuerdo sobre los ADPIC por las razones que se explican en el documento IP/C/W/385/Rev.1, que la Argentina copatrocina junto con un gran número de Miembros. La Argentina está dispuesta a continuar debatiendo esta cuestión de forma constructiva a fin de encontrar una solución aceptable y permanente.

7.8 China

159. En cuanto a las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación, China agradece los esfuerzos realizados por las delegaciones en Buenos Aires y acoge con satisfacción el resultado relativo a esta cuestión.

160. China reafirma su posición de que las reclamaciones sin infracción y por otras situaciones no son aplicables en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, según se ha expuesto en el documento IP/C/W/385/Rev.1 presentado por nuestro país y otros 15 Miembros. También acogemos con satisfacción el debate sobre esta cuestión, de conformidad con la decisión adoptada y el mandato conferido por la Conferencia Ministerial de Buenos Aires.

7.9 Canadá

161. Nuestra posición sobre esta cuestión es bien conocida y no ha cambiado. El Canadá continúa albergando preocupaciones acerca de la aplicabilidad de la acción por anulación y menoscabo sin infracción al Acuerdo sobre los ADPIC.

162. Si bien reconocemos que la actual moratoria se basa en un consenso, el Canadá desea expresar su constante interés en participar en todas las consultas que tengan lugar sobre esta cuestión entre los Miembros interesados.

7.10 Taipei Chino

163. La delegación de mi país entiende que la posibilidad de que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación sean de aplicación al Acuerdo sobre los ADPIC suscita preocupaciones entre los Miembros. Esperamos con interés la celebración de debates más profundos y sustantivos entre los Miembros sobre el alcance y el tipo de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación aplicables en el marco del Acuerdo.

7.11 Indonesia

164. La posición de Indonesia respecto de la cuestión de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC no ha cambiado.

165. Como se indicó en la última reunión, opinamos que la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación a las normas mínimas reglamentarias que protegen los derechos de propiedad privada sigue sin estar clara. La aplicación de ese tipo de reclamaciones trastornará el delicado equilibrio de derechos y obligaciones en el Acuerdo sobre los ADPIC. A este respecto, consideramos que su introducción en el Acuerdo sobre los ADPIC es innecesaria e incompatible con los intereses de los Miembros de la OMC.

166. También nos preocupa la repercusión de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el margen de que disponen los Miembros para su política reglamentaria, en particular en lo que respecta al uso de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. Creemos que esas reclamaciones no solo afectarán a la aplicación de los sistemas de propiedad intelectual de los Miembros, sino que además limitarán seriamente su capacidad para alcanzar objetivos de política pública. Las declaraciones formuladas por los proponentes en el marco de este punto del orden del día siguen sin convencernos de la necesidad de aplicar ese tipo de reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

7.12 Estados Unidos de América

167. La posición de los Estados Unidos sobre esta cuestión no ha cambiado y, si bien reconocemos que la decisión adoptada por los Ministros en diciembre impone una moratoria de dos años a los Miembros que prevean presentar reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, reiteramos nuestro apoyo para que se permita que expire la actual moratoria a fin de que los Miembros puedan presentar esas reclamaciones en el futuro, en caso pertinente.

168. En el texto de los párrafos 1 y 2 del artículo 64 se establece explícitamente que, una vez transcurridos cinco años, las reclamaciones del tipo previsto en los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT podrían plantearse de conformidad con el Acuerdo. Por este motivo, los Estados Unidos consideran que el propósito de los redactores era que las reclamaciones no basadas en una infracción constituyeran una obligación adicional de los Miembros que no aparece expresada en otras disposiciones del Acuerdo. El que no se permita a los Miembros recurrir a esta acción es lo que altera este equilibrio.

169. Tampoco estamos de acuerdo con la afirmación de algunos Miembros de que las reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción podrían socavar la capacidad de reglamentación y limitar la capacidad de un Miembro de poner en marcha políticas para promover ciertos objetivos de política pública.

170. Los Estados Unidos consideran que la posibilidad de plantear reclamaciones no basadas en una infracción protegerá a los Miembros de la elusión de las obligaciones previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, al tiempo que preservará la capacidad de cualquier Miembro de aplicar políticas sociales, de desarrollo económico, sanitarias, ambientales y culturales legítimas.

171. Además, solo las reclamaciones no basadas en una infracción que no se pudieran prever durante las negociaciones de la Ronda Uruguay podrán prosperar. Por este motivo, existen varios cauces para alcanzar los objetivos de política social y cultural. Un Miembro puede tener en cuenta la posibilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción cuando elabore medidas destinadas a proteger esos objetivos.

172. Por último, los órganos resolutorios de la OMC seguirán estando obligados por el párrafo 2 del artículo 3 del ESD, que establece claramente que las "recomendaciones y resoluciones del ODS no pueden entrañar el aumento o la reducción de los derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos abarcados". Además, las resoluciones anteriores del GATT y la OMC ofrecen una orientación suficiente sobre el alcance de las citadas reclamaciones, que garantiza que el ámbito de cualquiera de ellas tendrá que establecerse con precisión y estar claramente respaldado por una justificación detallada.

173. Seguimos creyendo que se está privando a los Miembros de la OMC de un instrumento importante para hacer valer los derechos conferidos por el Acuerdo sobre los ADPIC, razón por la

cual apoyamos la expiración de la actual moratoria para que las reclamaciones de este tipo puedan ser aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC.

174. Aunque seguimos opinando que el texto de los Acuerdos de la OMC y las resoluciones de solución de diferencias ofrecen a los Miembros una orientación suficiente sobre la aplicación de las diferencias por anulación o menoscabo sin infracción al Acuerdo sobre los ADPIC, los Estados Unidos siguen dispuestos a examinar propuestas específicas de los Miembros que deseen estudiar más a fondo el alcance y las modalidades de esos tipos de reclamaciones.

7.13 Suiza

175. Doy por supuesto que la posición de Suiza en relación con este punto del orden del día es bien conocida, por lo que no haré perder el tiempo a los Miembros ni a los delegados repitiéndola en su totalidad.

176. En su intervención, el distinguido colega del Brasil preguntó por el alcance y las modalidades que los proponentes prevén aplicar a las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. La delegación de mi país lo ha explicado en repetidas ocasiones en debates anteriores del Consejo sobre este punto del orden del día, pero confirmaré que las modalidades que consideramos suficientes y aplicables a esas reclamaciones en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC son las que figuran en el ESD de la OMC y en las resoluciones anteriores del Órgano de Solución de Diferencias.

177. También deseo confirmar que mi delegación está dispuesta a examinar y debatir constructivamente cualquier propuesta que pueda formular un Miembro sobre el alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el contexto de los ADPIC, ya sea de modo formal o informal. Hemos escuchado con interés la intervención y las reflexiones del distinguido delegado de Sudáfrica a este respecto y esperamos proseguir este diálogo.

7.14 Federación de Rusia

178. La posición de la Federación de Rusia sobre esta cuestión no ha cambiado. Consideramos que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no deben aplicarse al Acuerdo sobre los ADPIC por las razones expuestas en el documento IP/C/W/385/Rev.1, distribuido en 2015.

8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71

179. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

9.1 Ucrania

180. Ucrania ha presentado sus respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas que figura en los documentos IP/C/13 y IP/C/13/Add.1. Consideramos que este ejercicio podría aumentar la transparencia de nuestro sistema nacional de protección de las indicaciones geográficas e invitamos a los Miembros de la OMC a examinar el documento IP/C/W/117/ADD.35, que contiene las respuestas de Ucrania. Alentamos también a los demás Miembros de la OMC a que faciliten sus respuestas a la mencionada Lista recapitulativa.

9.2 Suiza

181. Suiza da las gracias a Ucrania y México por presentar sus respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas en el marco de este punto del orden del día; de esta forma, ambos países han actualizado los conjuntos de respuestas presentados con anterioridad.

182. Las indicaciones geográficas son una esfera de la propiedad intelectual en la que se han producido avances considerables en los últimos 20 años, tanto a nivel nacional como internacional. Muchos Miembros de la OMC han establecido sistemas de protección nuevos o han adaptado y mejorado considerablemente su marco reglamentario vigente relativo a la protección de las indicaciones geográficas.

183. Así pues, para que el debate del Consejo en el marco de este punto del orden del día refleje la realidad, debería basarse en información actualizada de los Miembros sobre la aplicación nacional de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC referentes a las indicaciones geográficas.

184. Por ello, también instamos a los Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten sus respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas o, en su caso, a que actualicen la información que proporcionaron en el pasado, si desde entonces se han introducido cambios en su sistema nacional. Sobre esta base, reanudaremos los debates sustantivos del Consejo de forma significativa e inclusiva en el marco de este punto del orden del día en las reuniones del Consejo del próximo año.

10 DECIMOSEXTO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

10.1 Unión Europea

185. La Unión Europea y sus miembros se toman en serio sus compromisos y obligaciones en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC e intentan ofrecer programas de transferencia de tecnología a los países menos adelantados (PMA) que respondan a los cambios naturales, sociales, sanitarios, climáticos y económicos. Los programas están específicamente adaptados a las necesidades actuales de los PMA y de sus organizaciones regionales y se refieren principalmente a la salud pública, el medio ambiente, la agricultura sostenible, la gestión de los recursos hídricos y sistemas de saneamiento del agua. La Comisión Europea u otras instituciones europeas o los miembros de la Unión Europea ofrecen los programas enumerados en el informe. El principal incentivo para que las empresas de la Unión Europea transfieran tecnología voluntariamente a los PMA es que obtienen fondos de la Comisión Europea o de los miembros de la Unión Europea para realizar estas actividades. El elevado número de programas muestra que ha sido un incentivo eficaz.

186. La transferencia de tecnología hace referencia a las formas y los medios por los cuales las empresas, los particulares y las organizaciones adquieren tecnología o conocimientos especializados procedentes de terceros, independientemente de que dicha tecnología esté o no protegida por derechos de propiedad intelectual. La mayoría de los programas de transferencia de tecnología que figuran en el informe introduce nuevas tecnologías que, en la mayor parte de los casos, serán gestionadas por las comunidades locales una vez finalizado el programa. Muchas de las tecnologías no están protegidas por patentes, secretos comerciales ni derechos de propiedad intelectual. Por tanto, se alienta a los Gobiernos nacionales a reproducirlas en sus países, aprovechando los conocimientos técnicos y las competencias de gestión y producción adquiridos mediante estos programas.

187. La transferencia de tecnología suele ser uno de los componentes de un proyecto más complejo y no una actividad independiente. La adquisición por los PMA de una base de tecnología sólida y viable no depende únicamente del suministro de tecnología o equipos, sino también de la adquisición de conocimientos técnicos, de las capacidades de gestión y producción, de un mejor acceso a las fuentes del conocimiento y de la adaptación a las condiciones económicas locales.

188. Por lo tanto, la compra o la obtención de licencias de derechos de propiedad intelectual relacionados con la tecnología transferida debe ir acompañada de formación y educación de licenciados universitarios, intercambios de personal cualificado y proyectos de investigación conjuntos. Según la bibliografía sobre la cuestión, la mera transferencia de tecnología sin ofrecer formación a los empleados locales no permite a los receptores internalizar la tecnología proporcionada y reducir la brecha tecnológica con los países desarrollados Miembros. En consecuencia, varios proyectos ejecutados por la Unión Europea y sus miembros tienen por objeto proporcionar dicha formación y educación.

189. Una de las condiciones previas más importantes para la transferencia de tecnología es la mejora de la capacidad de absorción de los PMA. La capacidad de absorción se refiere a la disponibilidad de capital humano y la presencia de capacidad tecnológica y otros factores, como el acceso a financiación e infraestructura, que ayudan a asimilar y reproducir los conocimientos obtenidos de fuentes externas. La capacidad de absorción es fundamental para la difusión de cualquier conocimiento que se origine en el país o en el extranjero y, por lo tanto, para determinar cómo puede contribuir la tecnología a la transformación y convergencia económica de un país. La mejora de la capacidad de absorción de los PMA genera una transferencia voluntaria de tecnología y atrae la inversión extranjera directa en determinados sectores de la economía que son vitales para el desarrollo sostenible de los PMA.

190. Las políticas orientadas a mejorar la capacidad de absorción pueden contribuir a eliminar algunos de los principales cuellos de botella de la transferencia de tecnología, sobre todo en los PMA. La difusión interna de tecnología a los PMA podría ser la fuente principal de cambios técnicos y crecimiento de la productividad. Esta difusión de la tecnología afecta directamente a la capacidad de producción y aumenta el acceso de los consumidores a nuevos productos innovadores; también aumenta la productividad local mediante distintos efectos derivados a medida que las empresas nacionales aprenden acerca de tecnologías y normas mejoradas. La estrategia más eficaz de los PMA para atraer la transferencia de tecnología es ponerse en contacto con empresas multinacionales e iniciar un diálogo sobre las condiciones en que esas empresas estarían dispuestas a transferir parte de sus capacidades a esos países y a emprender nuevas actividades de transferencia de tecnología.

191. Las políticas relativas a la capacidad de absorción abarcan una amplia gama de medidas para corregir las deficiencias de la fuerza de trabajo y las relativas a la organización y el ajuste. El aumento de la fuerza de trabajo capacitada capaz de comprender y asimilar la tecnología, la mejora de la calidad de las instituciones de enseñanza superior y de la infraestructura científica, así como de las redes entre estas instituciones educativas y de investigación y las empresas, y un mejor acceso a la financiación y a instituciones eficientes son factores que pueden influir considerablemente en la absorción de la tecnología y que, por lo tanto, estimulan la transferencia de tecnología.

Segundo programa de cooperación de Europa y los países en desarrollo sobre ensayos clínicos (EDCTP2) 2014-2024

192. También este año continuó desarrollándose el fructífero segundo programa de cooperación de Europa y los países en desarrollo sobre ensayos clínicos, que sigue contribuyendo a reducir la carga económica y social de las enfermedades relacionadas con la pobreza en los países en desarrollo, en particular los de África Subsahariana, acelerando el desarrollo clínico de intervenciones médicas eficaces, seguras, accesibles, apropiadas y asequibles para las enfermedades relacionadas con la pobreza (vacunas, medicamentos, microbicidas, diagnósticos), incluidas las enfermedades desatendidas, en colaboración con África Subsahariana. Este programa de cooperación, dirigido a 32 PMA Miembros, tiene asignado un presupuesto de aproximadamente 1,9 millones de euros. Sus objetivos son maximizar la repercusión en la salud pública de las intervenciones para controlar el paludismo durante el embarazo mediante el traslado a las políticas nacionales de las políticas mundiales basadas en la información científica disponible financiadas por el EDCTP, la mejora de la eficacia de los medicamentos existentes contra el paludismo así como de la prevención del VIH y la atención sanitaria sexual y reproductiva de las mujeres de alto riesgo, etc.

Medio ambiente

Proyecto de abastecimiento de agua ecológicamente sostenible de Daca

193. Daca (Bangladesh) ha dependido en gran medida de las aguas subterráneas como fuente de abastecimiento de agua, pero actualmente la captación de agua supera el rendimiento sostenible y es necesaria una intervención urgente. El proyecto de abastecimiento de agua ecológicamente sostenible de Daca está contribuyendo a un abastecimiento fiable y mejorado en la ciudad al elaborar un nuevo plan de abastecimiento de aguas superficiales para aumentar el suministro, que incluirá la construcción de una toma de agua en el río Meghna, una canalización de agua sin depurar, una planta de tratamiento de aguas en Gandharbpur con capacidad para 500 millones de litros al día, una canalización de agua depurada hasta la actual red de abastecimiento y refuerzos de las redes de distribución. El proyecto mejorará también las redes de distribución para reducir el volumen de agua perdida e impulsará la calidad de los servicios de abastecimiento de agua, además de apoyar a las comunidades de bajos ingresos. El proyecto contribuirá al suministro sostenible de agua a una población cada vez mayor en las zonas de servicio y tiene en cuenta cuestiones como el acceso

mejorado, la conveniencia y la fiabilidad del suministro de agua, así como un mayor volumen de agua y una calidad mejorada del agua. Otros beneficios indirectos se derivan del empleo de trabajadores capacitados y semicapitados en obras de construcción. El proyecto durará hasta 2020. La Comisión ha aportado EUR 5,2 millones, si bien el Banco Europeo de Inversiones ha contribuido asimismo en torno a EUR 130 millones.

194. En el marco del proyecto se apoyará el establecimiento de organizaciones comunitarias para asegurar que las comunidades locales de Daka utilizan la tecnología transferida. Los hogares de comunidades de bajos ingresos, incluidos los encabezados por mujeres, tendrán acceso al suministro de agua mediante nuevas canalizaciones.

Fortalecimiento de la resiliencia y de la seguridad alimentaria y nutricional (FRESAN) en Angola

195. La población de Angola Septentrional ha sufrido los efectos del cambio climático, que aumentan su vulnerabilidad y repercuten sobre los medios de subsistencia. La finalidad de este programa es contribuir a reducir el hambre, la pobreza y la vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional en las provincias de Angola más afectadas por el cambio climático, a saber, Cunene, Huila y Namibe.

196. El programa comprende cuatro componentes distintos aunque complementarios:

197. El objetivo del componente 1 es fortalecer la resiliencia y la producción de los pequeños agricultores en el contexto del cambio climático mediante la adopción y uso de tecnologías, prácticas y soluciones innovadoras para reducir la vulnerabilidad.

198. El objetivo del componente 2 es mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de los hogares aumentando el consumo y la disponibilidad de alimentos más diversificados y nutritivos.

199. El objetivo del componente 3 es aumentar la capacidad y los mecanismos institucionales en relación con la gestión de la información y el análisis de datos, la planificación, la coordinación, la vigilancia y la capacidad de reacción multisectoriales en materia de seguridad alimentaria y nutricional, en zonas de inseguridad alimentaria, desnutrición y cambio climático. Se diseñarán sistemas de pronóstico y alerta temprana y herramientas de vigilancia de la gestión del riesgo para hacer frente a las crisis de origen climático y a los desastres naturales.

200. El objetivo del componente 4 es hallar pruebas y conocimientos sobre la utilidad de diferentes medidas en materia de nutrición que, en el contexto de Angola, sean eficaces para frenar la desnutrición de los niños y la mortalidad en menores de 5 años. Se alentará también la transferencia de conocimientos científicos y técnicos y el intercambio de experiencias en las tres regiones objetivo de Angola.

201. La contribución de la Unión Europea es de EUR 68 millones; el proyecto empezó en 2018 y durará hasta 2022.

Proyecto SafeWaterAfrica

202. El proyecto SafeWaterAfrica comenzó ya en 2016, pero continuó también este año y durará hasta 2022. El objetivo fundamental del proyecto es mejorar el acceso al agua potable en África mediante actividades de investigación y desarrollo de un sistema de tratamiento del agua autónomo y descentralizado para las zonas rurales y periurbanas. El proyecto desarrollará nuevos sistemas de saneamiento del agua autónomos, de bajo costo y alimentados con energía solar, diseñados para responder a las necesidades específicas de las zonas rurales de Mozambique y de gestión independiente por las comunidades locales. El acceso al agua potable gracias a este proyecto reducirá los riesgos para la salud. La contribución total de la CE solicitada es ligeramente inferior a EUR 3 millones.

Proyecto VicInAqua

203. La finalidad del proyecto VicInAqua es lograr una acuicultura integrada basada en un sistema sostenible de recirculación del agua para la cuenca del lago Victoria, que beneficiará principalmente a Uganda. En el proyecto se desarrolla un sistema sostenible y combinado de saneamiento y recirculación del agua para el tratamiento de las aguas residuales y su reutilización para la

agricultura en la zona de la cuenca del lago Victoria. El proyecto VicInAqua sigue un enfoque integrado para desarrollar un sistema acuícola sostenible con estanques piscícolas adaptados y sistemas simplificados de recirculación combinado con un sistema de saneamiento doméstico y con actividades agrícolas en la cuenca hidrográfica del lago Victoria.

204. En el marco del proyecto se está desarrollando un biorreactor de membrana novedoso y robusto para un sistema de recirculación en la acuicultura (RAS, por sus siglas en inglés), estanques piscícolas y saneamiento. De esta forma se contribuirá al desarrollo de un sistema sostenible de suministro de energía basado en la energía fotovoltaica y el biogás (generado a partir de los lodos del sistema de recirculación en la acuicultura) que se integrará en el sistema para su funcionamiento autónomo.

Vulcanismo en el valle del Rift: pasado, presente y futuro - Reino Unido

205. Vulcanismo en el valle del Rift es un programa de investigación y tecnología financiado por el Consejo de Investigaciones sobre el Medio Ambiente Natural (NERC) del Reino Unido. Los resultados del programa se utilizarán para integrar el peligro y el riesgo volcánicos en las políticas de planificación, a largo plazo, y de gestión de emergencias, a corto plazo, principalmente en Etiopía. Contribuye a este objetivo la comunicación en tiempo real de las estaciones sísmicas con la institución local responsable de emitir alertas tempranas de erupciones y brotes volcánicos.

206. El programa se centrará en los volcanes del principal valle del Rift, en Etiopía Central, con la finalidad de entender el comportamiento pasado de los volcanes, buscar señales sutiles de actividad actual y evaluar la amenaza que representan para las infraestructuras y la población cercanas. RiftVolc contará con la participación de científicos de muchas disciplinas que colaborarán para elaborar una perspectiva integrada del pasado, el presente y el futuro de los volcanes de esta región y la compararán con la evolución de los volcanes de otras partes de África Oriental y del mundo. Los expertos en evaluación de peligros diseñarán modelos de situaciones hipotéticas y crearán un pronóstico de erupciones a largo plazo para Etiopía.

Conclusión

207. En este panorama general se incluye únicamente un par de ejemplos de los muchos proyectos de transferencia de tecnología e incentivos que han puesto en marcha la Unión Europea y sus miembros. La Comisión Europea sigue ofreciéndose a trabajar con los PMA y a financiar programas de transferencia de tecnología. Si los PMA tienen alguna pregunta o propuesta, estamos dispuestos a responder.

10.2 Canadá

208. En el marco de sus compromisos vigentes en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, al Canadá le complace informar acerca de su labor para ofrecer a empresas e instituciones incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que estos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable.

209. En el informe del Canadá sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC correspondiente a 2018 (documento IP/C/W/646/Add.4) se proporciona una amplia actualización de la gama de proyectos e iniciativas ejecutados por el Canadá en los últimos años. Antes de examinar algunos de los proyectos más destacados que figuran en el informe del Canadá de este año, cabe señalar que este informe se centra principalmente en proyectos no relacionados con el mercado y financiados por departamentos, organismos e instituciones canadienses a través de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD), subvenciones y otra financiación en condiciones favorables. Por ejemplo, la división del Ministerio de Asuntos Mundiales del Canadá dedicada al desarrollo proporciona incentivos financieros, en colaboración con instituciones de enseñanza e investigación canadienses, destinados a esferas clave del desarrollo, como la agricultura y la seguridad alimentaria, la salud pública y el desarrollo sostenible, así como el desarrollo empresarial y la creación de capacidad de pequeñas y medianas empresas (pyme).

210. Por ejemplo, dentro del Fondo Canadiense de Investigación sobre la Seguridad Alimentaria Internacional - Fase 2, el Ministerio de Asuntos Mundiales del Canadá ha asignado CAD 50,5 millones (aproximadamente USD 38,37 millones) a lo largo de cinco años a diversos países, entre ellos Benin,

Etiopía, Nepal, Tanzania y Uganda, con miras al desarrollo de técnicas agrícolas más productivas y sostenibles y que tengan más en cuenta las cuestiones de género para las mujeres que se dedican a la agricultura de subsistencia. Entre las actividades del proyecto en el marco de esta iniciativa figuran el desarrollo de métodos de cultivo que resistan mejor los efectos del cambio climático y la reducción de las pérdidas poscosecha mediante tecnologías adaptables y asequibles.

211. Además, en el marco del Fondo Canadiense de Investigación sobre la Seguridad Alimentaria Internacional (CIFSRF), el Ministerio de Asuntos Mundiales del Canadá y el Centro de Investigaciones para el Desarrollo Internacional (IDRC) llevan a cabo investigaciones sobre innovación agrícola y promueven la colaboración entre expertos canadienses y países asociados. Entre los proyectos destacados del CIFSRF figura la extensión de la mejora de las tecnologías de cultivo de leguminosas en Tanzania, que tiene por objeto hacer llegar las tecnologías del cultivo de las leguminosas a 100.000 pequeños agricultores de todo el país e incluye actuaciones piloto en explotaciones y actividades de demostración entre agricultores. Otro proyecto destacado es el destinado a la mejora de la conservación de la fruta mediante el uso de la nanotecnología, que ampliará y optimizará la utilización de las aplicaciones poscosecha, entre otras cosas mediante sistemas mejorados de empaquetado para transportar la fruta, en diversos países, entre ellos Tanzania.

212. En 2017, el Ministerio de Asuntos Mundiales del Canadá también puso en marcha la Política de ayuda internacional feminista, a través de la cual presta apoyo a las iniciativas específicas de inversión, establecimiento de asociaciones, innovación y promoción para colmar las brechas de género y mejorar las posibilidades de éxito de todos. La asistencia internacional feminista del Canadá contribuirá a proteger y promover los derechos humanos de todos los grupos vulnerables y marginados y a incrementar su participación en la adopción paritaria de decisiones; también ayudará a las mujeres y niñas a lograr un acceso y un control más equitativos de los recursos que requieren, en aras de la igualdad económica y social. Entre los proyectos de transferencia de tecnología en esta esfera cabe citar el destinado a mejorar las oportunidades comerciales de las mujeres productoras, que apoya el acceso de las mujeres de Myanmar a créditos, insumos, vínculos comerciales y nuevas tecnologías, por ejemplo concediendo donaciones de contrapartida a pymes con fines de modernización tecnológica y concibiendo productos financieros nuevos y perfeccionados destinados a mujeres productoras, en asociación con instituciones financieras.

213. El Ministerio de Asuntos Mundiales del Canadá también apoya programas que fomentan la transferencia de tecnología y actividades de asistencia técnica conexas en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Así pues, apoya una serie de proyectos relacionados con las TIC, por ejemplo, un proyecto de emprendimiento y crecimiento de las empresas para jóvenes que utiliza las TIC para prestar servicios de desarrollo empresarial y creación de capacidad que incluyen la aplicación de programas de emprendimiento destinados a jóvenes en Etiopía. En marzo de 2018, 40.398 jóvenes (el 60% de ellos mujeres) habían seguido cursos de formación en el marco de esta iniciativa.

214. En el plano multilateral, el Canadá sigue contribuyendo activamente a las actividades de varias instituciones internacionales que, a su vez, ofrecen incentivos para la transferencia de tecnología a los PMA. Con respecto al medio ambiente y el cambio climático, por ejemplo, el Ministerio de Asuntos Mundiales del Canadá colabora con el Banco Mundial en varios fondos e iniciativas de inversión relacionados con la transferencia de tecnología, entre los que figuran el Fondo para una Tecnología Limpia. El Ministerio ha aportado CAD 200 millones (aproximadamente USD 152 millones) de financiación para apoyar la utilización de tecnologías limpias, de bajo nivel de emisiones de carbono, y ha invertido en la eficiencia energética de los sectores eléctrico y del transporte en varios países de Asia, África y América. Además, mediante la ayuda financiera otorgada al Fondo para el Medio Ambiente, el Canadá apoya la adopción acelerada de tecnologías y prácticas de gestión innovadoras en esferas como el cambio climático, la biodiversidad, la degradación del suelo y la ordenación forestal sostenible.

215. El Canadá facilitará con sumo gusto más información sobre estos y otros programas y proyectos de transferencia de tecnología, si así se le solicita. Invita asimismo a las delegaciones interesadas a utilizar el buscador de proyectos de desarrollo internacional del Ministerio de Asuntos Mundiales del Canadá para consultar más información sobre estas y otras iniciativas.

216. El Canadá también aguarda con interés el próximo Taller sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, que se celebrará en febrero de 2019 coincidiendo con la próxima reunión del Consejo de los ADPIC, así como el intercambio de información y opiniones en

torno al informe anual del Canadá sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Al Canadá también le interesaría conocer más sobre algunas de las prioridades y mejores prácticas que podrían identificar los PMA en el marco de los incentivos para la transferencia de tecnología otorgados en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidos ejemplos destacados que los Miembros podrían señalar en los informes anuales de los países desarrollados Miembros.

217. Tomamos nota asimismo de los recientes debates del Consejo de los ADPIC sobre el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, incluida la propuesta de los PMA (documento IP/C/W/640). El Canadá sigue pensando que el taller es un foro útil para extraer puntos comunes y mejores prácticas de los informes anuales de los países desarrollados Miembros, con miras a informar mejor a los Miembros acerca del modo en que los incentivos y proyectos futuros en la esfera de la transferencia de tecnología pueden responder mejor a las prioridades y necesidades cambiantes de los PMA. El taller también brinda una oportunidad valiosa para realizar un examen práctico y basado en pruebas de estas cuestiones. El Canadá se muestra dispuesto a examinar la manera de mejorar el taller en ese sentido con cualquier Miembro interesado, así como a dialogar en el período entre reuniones con cualquier Miembro interesado, antes de la reunión de febrero de 2019.

10.3 Japón

218. Aunque no es necesario volver a mencionarlo, esta delegación reconoce la importancia del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para los PMA, teniendo en cuenta sus limitaciones económicas, financieras y administrativas y de otro tipo. Desde esta perspectiva, el Japón trata seriamente de mejorar el entorno empresarial para la transferencia de tecnología a los PMA.

219. En esta ocasión, a esta delegación le gustaría describir brevemente el informe de este año sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC (documento IP/C/W/646/Add.3). El informe consta de cuatro secciones, a saber: I) Actividades emprendidas por organizaciones de cooperación técnica, II) Actividades en la esfera del cambio climático, III) Actividades en el sector farmacéutico, y IV) Actividades en la esfera de los derechos de propiedad intelectual.

220. Además, el informe contiene un anexo en formato de hoja de cálculo que proporciona información detallada sobre todas las actividades de transferencia de tecnología. En este anexo, los PMA participantes figuran en negrita cuando se incluyen como parte de los beneficiarios.

221. Al entender del Japón, los incentivos para hacer posible la transferencia de tecnología incluyen diversas medidas, como el apoyo financiero y el apoyo al entorno empresarial, porque uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan las empresas e instituciones en los países desarrollados Miembros para transferir tecnología a los PMA es la inexistencia o insuficiencia del entorno empresarial en los PMA. Además, mejorar el entorno empresarial contribuye a crear incentivos estables y autosostenibles, que es especialmente importante teniendo en cuenta que la transferencia de tecnología suele requerir tiempo.

222. El Japón considera que las actividades incluidas en el informe contribuyen a crear una base tecnológica sólida y viable en los PMA, que generará una mayor transferencia de tecnología por parte de las empresas e instituciones de los países desarrollados Miembros.

223. El Japón seguirá poniendo su máximo empeño en mejorar el entorno empresarial y hacerlo aún más propicio para la transferencia de tecnología. En el próximo taller que se celebrará en febrero, esta delegación está dispuesta a presentar el informe detalladamente y cree firmemente que el taller será una buena oportunidad para mejorar el entendimiento mutuo, lo que propiciará una mayor cooperación en el futuro.

10.4 Australia

224. A Australia le complace haber presentado el 12 de octubre su informe sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 62 del Acuerdo sobre los ADPIC a la Secretaría.

225. Nos tomamos en serio la presentación de este tipo de informes y nos preocupamos por presentarlos utilizando el modelo preferido por los PMA Miembros.

226. Australia se ha comprometido a aplicar el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Australia también se ha comprometido a compartir con otros Miembros de la OMC información sobre los incentivos y el apoyo que ofrece a empresas e instituciones para promover y fomentar la transferencia de tecnología a los PMA.

227. Estamos dispuestos en todo momento a examinar nuestras actividades de transferencia de tecnología con los Miembros interesados y esperamos poder debatir con más detalle durante el Taller sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, previsto para febrero del próximo año.

10.5 Estados Unidos de América

228. Los Estados Unidos atribuyen una gran importancia a este examen con respecto a las obligaciones previstas en el apartado 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

229. Este año, nuestra comunicación (documento IP/C/W/646) es un informe nuevo en el que detallamos los programas relacionados con la propiedad intelectual, la capacidad comercial, la formación, la asistencia para el desarrollo, la enseñanza, la financiación, la iniciativa empresarial y la infraestructura destinados a ayudar a los PMA Miembros a crear las condiciones necesarias para la promoción de la transferencia eficaz y voluntaria de tecnología a esos países. La comunicación de este año también incluye observaciones de los países receptores sobre el valor de varios de los programas enumerados en el informe.

230. A los fines de la aplicación efectiva del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, los Estados Unidos siguen convencidos de la importancia de un diálogo constructivo entre los países desarrollados y los PMA Miembros, con objeto de orientar los incentivos de forma que mejor respondan a los intereses y necesidades indicados por los propios PMA Miembros en materia de transferencia de tecnología.

231. Agradecemos los debates logísticos del 7 de noviembre con los PMA Miembros y la Secretaría y esperamos con interés el Taller sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, que se celebrará los días 11 y 12 de febrero de 2019 y que brindará una oportunidad para seguir intercambiando ideas y abordando cuestiones importantes.

232. Permítanme mencionar algunos elementos que figuran en nuestro informe de 2018 y destacar algunas actualizaciones de programas.

233. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) colabora con el Ministerio de Salud de Liberia para mejorar el intercambio de información prioritaria con los trabajadores sanitarios que desempeñan sus funciones en primera línea. La comunicación durante el brote de Ébola supuso una dificultad enorme. Para superarla, la USAID trabajó con el Ministerio con el objetivo de integrar en los sistemas de información sanitaria de los que ya se disponía una plataforma de mensajes de texto, llamada mHero. Con esa plataforma, el Ministerio puede enviar información a los trabajadores sanitarios de condados concretos en cuestión de minutos. En la actualidad, diversos departamentos del Ministerio utilizan mHero habitualmente para informar sobre la gestión sanitaria y la prestación de servicios.

234. Por otra parte, en el Togo, MoLab es un laboratorio móvil de enseñanza de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas promovido por la Embajada de los Estados Unidos. Construido por jóvenes inventores togoleses, se trata de un vehículo en el que se pueden encontrar multitud de actividades relacionadas con las áreas de las ciencias, la ingeniería, la química y las matemáticas. La financiación de MoLab corrió a cargo de la Embajada de los Estados Unidos y Contour Global, una empresa de energía estadounidense que cuenta con una planta en el Togo. El vehículo tiene como misión hacer llegar la enseñanza de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas a las escuelas rurales con recursos insuficientes y cuenta con un completo calendario de actividades. Para el próximo año se prevé que se financiará al 100% con donaciones procedentes del sector privado y de la externalización masiva ("crowd-sourced").

235. Esperamos con interés seguir examinando nuestro informe más detalladamente con los PMA Miembros en el taller de febrero.

10.6 Noruega

236. Noruega presentó su informe anual sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC fuera de plazo debido a retrasos imprevistos en la capital. Lamentamos cualquier inconveniente causado por el hecho de disponer de un plazo más corto para la traducción y el análisis del documento.

237. Haremos una exposición más detallada de nuestro informe en el taller que se celebrará coincidiendo con la próxima reunión del Consejo de los ADPIC.

238. El informe contiene información sobre las iniciativas de los mismos dos organismos acerca de los cuales hemos informado en años anteriores, que disponen de financiación para el desarrollo del sector privado y la transferencia de tecnología: 1) programas del Norad de apoyo industrial y comercial; y 2) capital de riesgo del Norfund para invertir en empresas privadas en los países en desarrollo. Ni que decir tiene que el informe se centra en los incentivos proporcionados a los PMA en 2017.

239. Este año hemos utilizado el formato acordado para la presentación de informes, que es el preferido por el Grupo de PMA. Hemos reducido ligeramente el texto principal y desglosado los desembolsos en un conjunto de cuadros distintos divididos por programa o incentivo, objetivo de política, organismo financiador, tipo de apoyo y PMA beneficiario.

240. Al ser la primera vez, también nos complacerá recibir observaciones sobre el formato utilizado cuando presentemos el informe en el próximo taller.

10.7 Suiza

241. El nuevo informe detallado de Suiza (documento IP/C/W/646/Add.1) contiene las últimas novedades ocurridas en el país en relación con esta cuestión.

242. Hemos revisado el contenido y el formato de nuestros informes de años anteriores, tomando también en consideración el documento de sala presentado por el Grupo de PMA en la última reunión del Consejo de los ADPIC (celebrada los días 5 y 6 de junio de 2018, documento RD/IP/24).

243. Se ha tenido en cuenta la principal preocupación del Grupo de PMA de que únicamente se enumeren en el informe los proyectos que incluyan PMA como beneficiarios. Suiza ha actualizado su lista de proyectos convenientemente y además ha especificado de qué proyectos se pueden beneficiar determinados PMA.

244. Por citar solo un ejemplo, la nueva fase del exitoso proyecto Operación Medicamentos Antipalúdicos (OMA) está abierta a 26 PMA, principalmente de África Subsahariana. En el informe se enumeran ahora específicamente todos los PMA beneficiarios. Para ver más detalles y el contenido, sírvanse consultar nuestro informe.

245. Esperamos con interés el taller y el intercambio con los PMA previstos coincidiendo con la próxima reunión del Consejo.

246. Esta delegación continúa empeñada en participar activamente en el debate sobre la forma de promover la transferencia de tecnología.

10.8 República Centroafricana, en nombre del Grupo de PMA

247. La República Centroafricana, en nombre del Grupo de PMA, sí tiene algunas preguntas que nos gustaría plantear sobre algunas de las iniciativas *supra*. Sin embargo, antes nos gustaría reiterar nuestra intención de proseguir el examen de nuestra propuesta contenida en el documento IPC/C/W/640 y en el documento de sala con la signatura RD/IP/24, que solicitamos que se incluyan en el orden del día de la próxima reunión del Consejo de los ADPIC. Además, el Grupo de PMA se propone mantener conversaciones bilaterales adicionales con los Miembros obligados en virtud del

párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para explorar una posible convergencia sobre el camino a seguir.

248. En cuanto a los informes, podemos decir que algunos Miembros han proporcionado incentivos nuevos e interesantes que nos gustaría examinar más con los PMA en cuestión. Sin embargo, los informes siguen incluyendo información que parece referirse más al artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC (asistencia técnica y creación de capacidad) que a los incentivos para la transferencia de tecnología.

249. A continuación exponemos las preguntas que nos gustaría plantear en este momento, sin perjuicio de que el Grupo de PMA o los distintos PMA vuelvan a pedir más aclaraciones.

250. El Grupo de PMA valora la observación formulada en la comunicación de los Estados Unidos de que "[a] los fines de la aplicación efectiva del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, los Estados Unidos siguen convencidos de la importancia de un diálogo constructivo entre los países desarrollados y los PMA Miembros, con objeto de orientar los incentivos de forma que mejor respondan a los intereses y necesidades indicados por los propios PMA Miembros en materia de transferencia de tecnología. Los Estados Unidos agradecen a la secretaria del Consejo de los ADPIC y a los Miembros de la OMC los esfuerzos realizados para organizar debates entre los Miembros sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66". En este sentido, esperamos también que se examine nuestra propuesta (documento IPC/C/W/640).

251. Observamos que se ha informado específicamente acerca de Papua Nueva Guinea, pero este país no es un PMA. El párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC se aplica únicamente a los PMA.

252. En relación con el punto 13.1, referido a Nepal, se hace referencia a un taller celebrado en Phnom Penh. ¿Pueden los Estados Unidos aclarar la relación con Nepal?

253. El Grupo de PMA valora que los Estados Unidos se hayan referido concretamente a la transferencia o difusión de tecnología, por ejemplo, en los puntos 3.5.4 (Togo), 10.4 (Camboya) y 11.8.25 (Zambia), entre otros.

254. Con respecto a otros programas nacionales específicos para PMA, ¿pueden los Estados Unidos ofrecernos un resumen de los casos en que se han proporcionado incentivos para la transferencia de tecnología?

255. El Grupo de PMA se pregunta asimismo si, en el futuro, los Estados Unidos pueden utilizar el modelo, que ayudaría al Grupo a identificar mejor la vinculación entre los programas de los Estados Unidos y los elementos específicos incluidos en el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

256. El Grupo de PMA da las gracias a Suiza por su comunicación; seguimos examinando los programas con los PMA Miembros pertinentes.

257. El Grupo de PMA valora que Suiza haya utilizado el modelo y proporcionado información clara sobre los PMA beneficiarios concretos y la tecnología transferida o los incentivos para la transferencia de tecnología.

258. En relación con los programas identificados en la comunicación como "open to all LDCs" (abiertos a todos los PMA), ¿puede Suiza informarnos acerca de qué PMA se han beneficiado de esos programas, o de momento no se ha ejecutado ninguno?

259. En cuanto al Japón, Australia, el Canadá y Noruega, también les agradecemos que hayan utilizado el modelo y les pedimos que destaquen casos específicos de transferencia de tecnología o incentivos que hayan abarcado no solo los conocimientos técnicos y la formación, sino también, por ejemplo, la difusión o la transferencia de programas informáticos, equipos o metodología conservados por el PMA en cuestión. En el caso del Canadá, cuando se hace referencia a que los PMA cesionarios son "varios países" de África Subsahariana o solo varios países, ¿podría el Canadá indicar los países concretos? Cuando Noruega se refiere a la transferencia de tecnología como "capital de riesgo", ¿podría explicar a qué se refiere?

260. El Grupo de PMA quiere dar las gracias a todas las delegaciones que han presentado informes; hemos formulado las observaciones *supra* sin perjuicio de las que puedan plantear los distintos PMA.

10.9 Camboya

261. Camboya se adhiere a la declaración formulada por la República Centroafricana en nombre del Grupo de PMA.

262. En nombre de mi delegación, quisiera expresar nuestro agradecimiento por los informes presentados por los Estados Unidos, Suiza, Australia, el Japón, el Canadá, Noruega, la Unión Europea y sus miembros y Nueva Zelanda relativos a la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. En particular, nos gustaría dar las gracias a los Miembros por ofrecer incentivos, asistencia técnica y actividades de creación de capacidad, como figura en los informes.

263. Aprovecho esta oportunidad para reiterar que la transferencia de tecnología es muy importante para los PMA, también para Camboya. En este contexto, instamos a los Miembros a que sigan ayudando a los PMA a transferir tecnología y conocimientos técnicos, además de prestar asistencia y ofrecer proyectos en nuestros países.

264. Junto con el Grupo de PMA, examinaremos y evaluaremos los informes para cotejarlos con nuestra propuesta, que figura en los documentos IP/C/W/640 y RD/IP/24. Informaremos a los Miembros en forma de observaciones, preguntas o consultas relativas a las cuestiones abarcadas en el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

265. Por último, aguardamos con interés el taller que se celebrará sobre esta cuestión en febrero de 2019.

11 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

11.1 Canadá

266. De conformidad con el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC, el Canadá se complace en presentar su informe anual sobre la aplicación de este artículo, en el que se proporciona información actualizada sobre las actividades del Canadá relativas a la cooperación técnica y financiera en materia de propiedad intelectual para los PMA y los países en desarrollo Miembros durante el período 2017-2018 (documento IP/C/W/647/Add.4).

267. El Canadá ha emprendido una serie de actividades de cooperación técnica a nivel multilateral, plurilateral y bilateral. Por ejemplo, a nivel multilateral y plurilateral, el Canadá colabora estrechamente con la OMPI y con el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (IPEG-APEC), donde participa en los debates periódicos destinados a compartir información y dar a conocer las mejores prácticas en materia de derechos de propiedad intelectual. El Canadá también ofrece una serie de actividades de cooperación técnica administradas por la Oficina de la Propiedad Intelectual del Canadá (CIPO), el Ministerio de Asuntos Mundiales del Canadá, el Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo (IDRC) y la Real Policía Montada del Canadá (RCMP). Otras instituciones canadienses que reciben financiación del Gobierno del Canadá, como el Centro de Política y Derecho Comerciales y la Universidad de Ottawa, participan también en las actividades de cooperación técnica internacional.

268. Por ejemplo, como se indica en el informe de este año, en junio de 2018, la CIPO organizó e impartió, como todos los años, el Taller Ejecutivo de la CIPO y la OMPI sobre la aplicación de técnicas de gestión en la prestación de servicios de propiedad intelectual, dirigido a altos funcionarios de países en desarrollo. Ese taller, impartido en francés por segundo año, contó con la valiosa participación de Argelia, Belarús, Benin, el Camerún, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Malí, Madagascar, el Togo y Túnez, así como la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI). En colaboración con la Oficina de Facilitación del Comercio del Canadá, la CIPO también publicó una serie de seminarios en línea, grabados previamente, sobre propiedad intelectual y patentes. Estos seminarios, que podían consultar las embajadas, los consulados y las empresas de países en desarrollo, trataban de cuestiones como los elementos básicos de la propiedad intelectual del Canadá, el registro de patentes y marcas y conceptos básicos sobre propiedad intelectual para emprendedoras. Además, a petición de Madagascar y Djibouti, la CIPO preparó informes sobre

búsquedas y exámenes de solicitudes de patentes en el marco del Programa de cooperación internacional para la búsqueda y el examen de invenciones (ICSEI) de la OMPI.

269. El informe del Canadá sobre la aplicación del artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC correspondiente a 2018 también incluye una serie de proyectos de asistencia técnica en materia de propiedad intelectual financiados por el IDRC. Por ejemplo, el Proyecto sobre derechos de autor e innovación en el mundo en desarrollo, ejecutado en la India, Colombia, el Brasil y Chile, que aporta información probada a los Gobiernos que se esfuerzan por responder a cuestiones de derechos de autor e innovación en la economía digital. En el marco de este proyecto se ha elaborado un índice transnacional de los cambios introducidos en la legislación sobre derechos de autor en 15 países, se ha estudiado el efecto de esa legislación en las empresas y se están elaborando estudios de caso sectoriales. También se han examinado nuevas formas de pago y compensación para los creadores de los países en desarrollo que quieren distribuir contenido.

270. El Canadá contribuye asimismo a la labor de la Red Abierta de Investigación e Innovación Africanas (Open AIR), cuyo objetivo es investigar cómo se pueden aprovechar los regímenes de propiedad intelectual de África para facilitar la innovación mediante la colaboración y hacer que los procesos sean más participativos, el conocimiento más accesible y los beneficios más repartidos. Open AIR participa en varias esferas de investigación. Por ejemplo, en el marco de sus investigaciones sobre centros de alta tecnología se examina la función de los derechos oficiales de propiedad intelectual en las iniciativas tecnológicas africanas. Además, sus trabajos sobre la innovación en el sector informal abarcan el examen, entre otras cuestiones, de si existen soluciones relacionadas con la propiedad intelectual o dificultades para ampliar las empresas informales.

271. Por lo que se refiere a los debates sobre la cooperación técnica en el Consejo de los ADPIC, el Canadá sigue interesado en conocer las opiniones de los Miembros sobre algunos de los éxitos y desafíos en la búsqueda de asistencia técnica y cooperación para abordar sus necesidades prioritarias. El Canadá estaría asimismo interesado en conocer cómo han cambiado las necesidades prioritarias desde el trabajo inicial de los PMA relativo a la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, así como qué lagunas podría seguir habiendo en materia de asistencia técnica. También estaría interesado en las experiencias y mejores prácticas de los Miembros sobre los tipos de asistencia técnica que han demostrado ser más eficaces para apoyar la aplicación de las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC y para utilizar la propiedad intelectual en apoyo del desarrollo económico y social.

272. El Canadá está interesado en seguir debatiendo sobre estas cuestiones con miras a garantizar que la asistencia técnica siga satisfaciendo las necesidades prioritarias y los objetivos de desarrollo de sus receptores.

11.2 Australia

273. Australia desempeña un papel activo en la promoción de la cooperación técnica y la creación de capacidad en la propiedad intelectual, como hemos puesto de relieve en nuestro informe de 2018 presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.

274. Australia cumple las obligaciones que le impone el artículo 67 en materia de cooperación técnica mediante programas y actividades a nivel bilateral, regional y multilateral. Muchas actividades se centran en los países en desarrollo y los PMA de la región del Indo-Pacífico. Australia trabaja en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la secretaría de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y otros interlocutores para ayudar a países en desarrollo y PMA a mejorar sus sistemas de propiedad intelectual y su capacidad en esa esfera.

275. Muchas de las actividades de cooperación técnica realizadas en virtud del artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC obedecen al enfoque estratégico de Australia centrado en utilizar la ayuda como catalizador para promover el crecimiento económico y la reducción de la pobreza, entre otras cosas haciendo hincapié en la Ayuda para el Comercio, que está incorporada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, objetivos que, a su vez, influirán en nuestras futuras inversiones, incluidas las actividades previstas en el programa del Fondo fiduciario de Australia en la OMPI.

276. Desde nuestra reunión anterior, los fondos fiduciarios (FD) de Australia en la OMPI han continuado su labor de apoyo a los PMA y a los países en desarrollo para desarrollar y aplicar los sistemas de propiedad intelectual y mejorar las capacidades en materia de propiedad intelectual.

277. Reiteramos nuestro compromiso con las actividades de cooperación técnica y creación de capacidad en materia de propiedad intelectual.

11.3 Japón

278. La delegación del Japón desea describir brevemente el informe de este año sobre la cooperación técnica del país (documento IP/C/W/647/Add.3). El informe se compone de un cuerpo principal y un anexo. En el cuerpo principal se destacan las actividades técnicas recientes, mientras que en el anexo se ofrece información detallada sobre cada actividad.

279. En este informe las actividades de cooperación se clasifican en cuatro ámbitos, a saber, propiedad industrial, derechos de autor, obtenciones vegetales y medidas en frontera.

280. En lo que respecta a la propiedad industrial, durante el ejercicio económico de 2017, la Oficina de Patentes del Japón (OPJ) organizó 21 cursos de formación, destinados tanto a funcionarios públicos como al sector privado, a los que asistieron más de 300 personas en total. Además, basándose en la larga trayectoria de la OPJ de organización de cursos de formación, se han establecido asociaciones de antiguos alumnos en los países de origen de los pasantes. La OPJ sigue apoyando esas asociaciones mediante la organización de seminarios de seguimiento en países asiáticos.

281. En cuanto a los derechos de autor, en el ejercicio económico de 2017, la Oficina de Derecho de Autor del Japón organizó, con el apoyo de la OMPI, seminarios a los que asistieron unas 100 personas.

282. Además, el Japón proporcionó a los países en desarrollo y los PMA Miembros cooperación técnica relativa a la protección de las obtenciones vegetales y las medidas en frontera.

283. El Japón seguirá haciendo todo lo posible por cumplir la obligación contraída en virtud del artículo 67.

11.4 Estados Unidos de América

284. Los Estados Unidos se complacen en señalar su informe presentado de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC (documento IP/C/W/647) sobre los programas de asistencia técnica relacionados con la protección, la utilización y la observancia de los derechos de propiedad intelectual, con inclusión de las patentes y las marcas de fábrica o de comercio, que lleva a cabo el Gobierno de los Estados Unidos en los países en desarrollo y los PMA.

285. En el último año, se enumeran en nuestro informe más de 85 programas de formación, asistencia técnica y creación de capacidad para 83 países, en especial países en desarrollo y PMA. De estos 83 países, se llevaron a cabo 11 programas en 10 PMA, concretamente: Bhután, Camboya, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Sudán, Tanzania, Uganda y Zambia.¹

286. La cooperación técnica para mejorar la infraestructura jurídica, administrativa y de observancia en la esfera de la propiedad intelectual es esencial para el desarrollo económico de los países que contribuye directamente a la inversión extranjera y la transferencia de tecnología voluntaria e impulsada por el sector privado en los países en desarrollo, así como para que los innovadores de los países en desarrollo puedan explotar su creatividad.

287. La asistencia técnica que presta el Gobierno de los Estados Unidos viene determinada por la demanda y las necesidades prioritarias particulares de los países beneficiarios. Las actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos de interés se configuran atendiendo a las diversas necesidades e intereses manifestados por los países beneficiarios.

¹ Para obtener más información acerca de la GIPA, véase www.uspto.gov/gipa.

288. Esperamos con interés continuar debatiendo en el Consejo sobre los informes relativos a la cooperación técnica de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales para el fortalecimiento de los sistemas de propiedad intelectual.

11.5 Noruega

289. Durante varios años, Noruega ha proporcionado asistencia técnica y creación de capacidad mediante dos tipos de actividades:

- cursos de formación anuales de una semana de duración para un máximo de 15 funcionarios de oficinas nacionales de la propiedad industrial de países en desarrollo: una colaboración entre la Oficina de la Propiedad Industrial de Noruega y la OMPI; y
- un programa de formación, impartido por lo general cada dos años, sobre el ejercicio y la gestión de derechos de autor y derechos conexos, dirigido al personal de entidades de gestión colectiva y funcionarios gubernamentales del sector cultural de países en desarrollo: una colaboración entre la Asociación Noruega de Fomento de los Derechos de Autor (Norcode) y la OMPI.

290. En informes anteriores informamos sobre las actividades de este tipo realizadas en 2016. Cabe lamentar que, debido a restricciones presupuestarias, el Ministerio de Relaciones Exteriores haya tenido que suspender la colaboración con la Oficina de la Propiedad Industrial en 2017. Por ello, este año no hemos presentado un informe escrito. Sin embargo, en 2019 presentaremos un informe que abarque los dos tipos de actividades realizadas en 2018.

11.6 Unión Europea

291. Los detalles de las actividades de asistencia técnica realizadas por la Unión Europea y sus miembros en los PMA y los países en desarrollo pueden consultarse en la comunicación presentada el 6 de noviembre de 2018 de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC.

292. En este informe se confirma el compromiso de la Unión Europea con la cooperación técnica y la creación de capacidad y se muestra que la Unión Europea cumple las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC a este respecto.

11.7 Secretaría de la OMC

293. En el documento IP/C/W/645 se informa sobre las actividades de cooperación técnica con respecto a los ADPIC realizadas por la Secretaría de la OMC entre el 1º de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. Se ofrece una visión general de las tendencias y en el anexo I se ofrecen detalles de cada actividad.

294. Las actividades de cooperación técnica llevadas a cabo por la Secretaría de la OMC en la esfera de los ADPIC tienen por objeto ayudar a los Miembros y observadores a alcanzar sus objetivos de desarrollo y otros objetivos de política interna en el marco del sistema de propiedad intelectual establecido por el Acuerdo sobre los ADPIC, así como responder a las necesidades y prioridades formuladas por los Miembros correspondientes. Las actividades están impulsadas por la demanda de los países en desarrollo y los PMA y de los Gobiernos que preparan su adhesión a la OMC. Así pues, esta labor se centra en el propio marco de los ADPIC y comprende esferas como la innovación y la política industrial, la salud, los aspectos normativos, la política de competencia y la protección del medio ambiente, mediante el régimen de comercio y de propiedad intelectual, en función de la situación nacional y las necesidades prioritarias. Estas actividades tienen, asimismo, el objetivo de fomentar la capacidad de los Miembros de participar plenamente en la labor de la OMC en la esfera de los ADPIC.

295. Las actividades siguen centrándose sobre todo en ayudar a los Miembros y observadores a comprender sus derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo. Como hemos informado en el punto 1, los Miembros y observadores siguen recibiendo asistencia específica en relación con su participación en la labor de transparencia de este Consejo y esta ayuda se intensificará en consonancia con las oportunidades que brinda la plataforma electrónica de los ADPIC.

296. Una de las últimas novedades desde la entrada en vigor del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, en enero de 2017, es que las actividades se han ido centrando en mayor medida en la aplicación del Protocolo a nivel nacional y en el fomento de la utilización del sistema de licencias obligatorias especiales como herramienta de adquisición eficaz para asegurar el acceso a medicamentos asequibles. Debido al creciente interés por intercambiar experiencias prácticas sobre la aplicación de determinados aspectos de la parte III del Acuerdo sobre los ADPIC, la Secretaría también organizó la primera actividad de la OMC dedicada a jueces especializados en propiedad intelectual de países en desarrollo y economías en transición. En este taller se intercambiaron experiencias sobre la aplicación de disposiciones relevantes del Acuerdo sobre los ADPIC en una amplia gama de jurisdicciones y se fomentó una red para mantener un diálogo sobre cuestiones prácticas.

11.8 Organización Mundial de la Salud

297. El objetivo general de la cooperación técnica de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para responder a las necesidades en las esferas de la salud pública, la innovación relacionada con la salud, el acceso a los medicamentos y vacunas y la propiedad intelectual.

298. La OMS lleva a cabo sus actividades de cooperación técnica en cumplimiento del mandato que se le confió en la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual (EMPA-SIP) y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud y los comités regionales de la OMS.

299. En enero de 2019, la secretaria de la OMS presentará a su Consejo Ejecutivo una hoja de ruta en materia de acceso a los medicamentos, las vacunas y los productos sanitarios, elaborada en consulta con los Miembros, en la que se describe la labor de la OMS en esta esfera, incluidas las actividades, acciones y entregables para el período 2019-2023. La hoja de ruta en materia de acceso incluirá algunas actividades sobre propiedad intelectual que guardan relación con la EMPA-SIP, incluida la aplicación y gestión del régimen de propiedad intelectual para contribuir a la innovación y promover la salud pública.

300. Este año, la OMS publicó la segunda edición de un informe mundial sobre el acceso al tratamiento contra la hepatitis C que examina los avances logrados por los países en la mejora del acceso a los medicamentos antiviricos de acción directa que salvan vidas. El informe incluye los principales problemas a los que se enfrentan los países y describe las novedades recientes en relación con cinco factores clave que determinan el acceso a los medicamentos antiviricos de acción directa: la asequibilidad, la garantía de la calidad, la aprobación reglamentaria, el compromiso del gobierno y la financiación. Destaca las medidas clave que pueden adoptar los ministerios de salud y otras instancias decisorias públicas, los fabricantes farmacéuticos y los asociados técnicos. Está disponible en diferentes idiomas en el sitio web de la OMS.

301. Otra cuestión importante es la aparición y propagación de la resistencia a los antimicrobianos en todas las áreas geográficas, que está poniendo en peligro la eficacia de estos tratamientos que pueden salvar vidas. No solo dificulta el tratamiento de las infecciones bacterianas en seres humanos y animales, sino que produce también efectos sociales y económicos más amplios que, en última instancia, amenazan la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Existe desafíos científicos y económicos para garantizar la inversión en investigación y desarrollo (I+D). El modelo tradicional de I+D biomédico con ánimo de lucro no ha generado nuevas sustancias antibióticas con potencial terapéutico. Se citan como factores contribuyentes la escasa envergadura de los mercados comerciales potenciales y los consiguientes bajos márgenes de beneficio en comparación con los de otras inversiones. A este respecto, la OMS publicó un análisis exhaustivo de toda la cartera de antibióticos actualmente en fase de desarrollo clínico. El informe puso de manifiesto una grave carencia de nuevos antibióticos en desarrollo para combatir la creciente amenaza de la resistencia a los antimicrobianos y, según indica, hay muy pocas opciones de tratamiento para las infecciones resistentes a los antibióticos clasificadas por la OMS como más peligrosas para la salud.

302. En el séptimo Simposio técnico conjunto de la OMS, la OMPI y la OMC, titulado "Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Tecnologías innovadoras para fomentar la vida sana y el bienestar", se debatieron los desafíos y oportunidades para que la comunidad internacional garantice la creación de tecnologías innovadoras que lleguen a los pacientes para materializar el derecho a la salud y los

ODS relacionados con la salud. El acceso a las tecnologías sanitarias y la innovación en este ámbito son esenciales para garantizar el progreso hacia la cobertura sanitaria universal y la consecución del ODS 3: garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. Durante el debate se destacaron iniciativas y asociaciones innovadoras, inclusivas y de múltiples partes interesadas que investigan, crean y facilitan el acceso a tecnologías sanitarias novedosas basadas en las necesidades.

303. Por último, la OMS está organizando una reunión interinstitucional para finales de noviembre que reunirá a personal técnico de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales que trabajan en las esferas de la propiedad intelectual y la salud, entre los que se incluyen el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el ONUSIDA, la UNCTAD, el PNUD, el UNITAID, la OMPI y la OMC, con el fin de intercambiar información sobre actividades en curso y previstas para evitar duplicaciones y, en la medida de lo posible, armonizar actividades.

304. En nuestro informe (documento IP/C/W/644/Rev.1/Add.2) se pueden consultar más detalles sobre el apoyo técnico que proporciona la OMS para la preparación de políticas, leyes y reglamentos nacionales que promuevan la aplicación y la gestión de los derechos de propiedad intelectual de la mejor forma posible para potenciar la innovación relacionada con la salud y facilitar el acceso a los productos sanitarios.

11.9 Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo

305. En primer lugar, quiero agradecer que me permitan exponer las principales actividades de cooperación técnica de la Secretaría General del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG) que guardan relación con las cuestiones de propiedad intelectual y poner de relieve más concretamente aquellas iniciativas cuya finalidad es sensibilizar acerca de las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, realizar actividades relacionadas con las patentes, comprender algunos aspectos de la solución de diferencias en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual, así como contribuir a fomentar la innovación. Estas actividades se organizan conjuntamente por la Oficina de Patentes del CCG, las oficinas de patentes de los diferentes países del CCG, la OMPI y los asociados de otras oficinas nacionales de propiedad intelectual y revisten la forma de talleres especializados, formación en el trabajo o adscripciones en las oficinas nacionales de propiedad intelectual.

306. Como parte de la destacada función que realiza en el diseño de un sistema regional eficaz de patentes y en la aplicación de la Ley de Patentes del CCG, la Oficina de Patentes del CCG sigue intensificando sus actividades de asistencia técnica encaminada, entre otras cosas, a mejorar la capacidad de las oficinas nacionales de patentes del CCG para contribuir a la observancia de las patentes y la mejora del entorno de la propiedad intelectual en general en los Estados miembros del CCG.

307. Para contribuir a la sensibilización acerca de las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, la Oficina de Patentes del CCG participó activamente en la Celebración del Día de la Propiedad Intelectual organizada el 26 de abril de 2018, respectivamente, en la Universidad Rey Abdulaziz Rabigh (Arabia Saudita) y en el Consejo de Investigación Científica Mascate (Omán), y el 29 de abril de 2018 en la Sede de la Secretaría General del CCG (Arabia Saudita). Los días 9 y 10 de octubre de 2018, la Secretaría General del CCG también organizó un taller en el Centro de Formación en Propiedad Intelectual del CCG del Estado de Kuwait, con el objetivo de promover la innovación mediante una mejor gestión de la propiedad intelectual en la región del CCG.

308. En cuanto al examen de patentes, durante el último trimestre de 2017, la Oficina de Patentes del CCG impartió seis cursos de formación en el trabajo en la Oficina de la Propiedad Intelectual del Estado de Kuwait a los examinadores de esa oficina; cada curso duró entre 10 y 20 días. Estas actividades se centraron en un examen sustantivo de todas las solicitudes de patentes presentadas en la Oficina de la Propiedad Intelectual del Estado de Kuwait. En la Oficina de la Propiedad Intelectual de Bahrein se impartió otro curso de formación en el trabajo sobre la misma cuestión a los examinadores de esa oficina, en dos etapas: del 12 al 19 y del 19 al 26 de noviembre de 2017. El tercer curso de formación en el trabajo sobre el examen de patentes se organizó en colaboración con la Oficina Estatal de la Propiedad Intelectual de China (SIPO) y se impartió en la sede del CCG en Riad (Reino de la Arabia Saudita) del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2017; contó con la

participación de examinadores de la Oficina de Patentes del CCG y de las oficinas de patentes de los diferentes países del CCG.

309. Siguiendo con el mismo tema, la primera semana de noviembre de 2017 se organizó, en colaboración con la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO), un taller especializado de cuatro días de duración sobre el procedimiento de examen estratégico en el Centro de Formación en Propiedad Intelectual del CCG (Estado de Kuwait), dirigido a los examinadores de la Oficina de Patentes del CCG y de las oficinas de patentes de los diferentes países del CCG. Durante la última semana de enero de 2018 y en colaboración con la OMPI y la Oficina Europea de Patentes (OEP) se impartió otro Taller sobre la Fase Nacional de Examen y la Utilización de los Resultados del Examen Externo en el marco del PCT en la sede del CCG, dirigido a los mismos participantes.

310. En relación con otros aspectos de las patentes, del 20 al 23 de noviembre de 2017 se organizó, en colaboración con la OMPI, la Oficina de la Propiedad Intelectual del Estado de Kuwait y la KIPO, un Taller sobre Clasificación, Análisis y Búsqueda de Solicitudes de Patentes de la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual de Corea (KIPO) en el sede del CCG en Riad, dirigido a los especialistas de la Oficina de Patentes del CCG y de las oficinas de patentes de los diferentes países del CCG.

311. Por lo que se refiere a los aspectos de las patentes relacionados con la tecnología de la información, del 1 al 3 de julio de 2018 se organizó un curso de formación en el trabajo en la Oficina de la Propiedad Intelectual de Omán que trató sobre la utilización de los sistemas electrónicos de la Oficina de Patentes del CCG y su rediseño de conformidad con la Ley de Patentes de Omán y contó con la participación de expertos en tecnología de la información de esa oficina. Se organizó otra actividad de cooperación técnica sobre los aspectos relacionados con la tecnología de la información en el Reino de Bahrein dirigida a los especialistas nacionales y encaminada a la creación de sistemas electrónicos en la Oficina de la Propiedad Intelectual de Bahrein y puesta en marcha del sistema de presentación electrónica por expertos en tecnología de la información de la Oficina de Patentes del CCG.

312. En cuanto a los aspectos de la solución de diferencias en la esfera de la propiedad intelectual, el 23 de diciembre de 2017 se organizó, en colaboración con la OMPI, el Centro de Arbitraje de Kuwait y el Centro de Formación en Propiedad Intelectual del CCG, una Conferencia sobre un Mecanismo de Arbitraje para las Diferencias en materia de Propiedad Intelectual en la Cámara de Comercio e Industria del Estado de Kuwait, que contó con la participación de especialistas de los diferentes países del CCG. Del 30 de julio al 2 de agosto de 2018 se impartió, en colaboración con el Centro de Formación sobre Propiedad Intelectual del CCG y la USPTO, un Programa de Formación sobre las Diferencias en materia de Propiedad Intelectual en la USPTO (Estados Unidos), que contó con la participación de jueces y consultores de los Estados miembros del CCG.

313. A fin de alentar a los inventores de los Estados miembros del CCG, con motivo de la Exposición internacional que se celebra cada año en el Estado de Kuwait (del 28 al 31 de enero de 2018) o en cualquier otro Estado miembro de CCG, la Oficina de Patentes del CCG otorga un premio de SAR 50.000 para las tres mejores invenciones del CCG, además de financiar la estancia y la participación de inventores de los Estados miembros del CCG. Con el mismo objetivo, la Oficina de Patentes del CCG también financió la estancia y la participación de un inventor de cada Estado miembro del CCG en la Exposición internacional que se celebra todos los años en distintos países (Núremberg, del 2 al 5 de noviembre de 2017). Con motivo de este acto, la Oficina de Patentes del CCG participa junto con inventores de los Estados del CCG para abrir vías de comunicación con los interesados en todo el mundo.

11.10 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

314. Por lo que respecta a la comunicación presentada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) a este Consejo sobre nuestras actividades de cooperación técnica y creación de capacidad (documento IP/C/W/644/Rev.1/Add.1), me gustaría destacar algunos elementos de nuestro programa de cooperación técnica durante el período abarcado en el informe.

315. Coherencia de las políticas relativas a la fabricación local de productos farmacéuticos y al acceso a los medicamentos: teniendo en cuenta el carácter transversal de la fabricación nacional de productos farmacéuticos y del acceso a los medicamentos, la UNCTAD, con el apoyo de la Agencia

Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), publicó en 2018 la Guía para la coherencia normativa en el acceso a los medicamentos y la producción farmacéutica local. La Guía ofrece a los gobiernos interesados un panorama general de los instrumentos de política que pueden emplearse para crear un marco propicio para promover la producción local de medicamentos y el acceso a los medicamentos. Se ha utilizado en nuestras actividades de cooperación técnica, por ejemplo, en las consultas nacionales para Tailandia sobre coherencia de las políticas de fijación de precios y adquisición de medicamentos esenciales, organizadas conjuntamente con el PNUD.

316. Integración regional africana: la UNCTAD ha respaldado activamente las iniciativas de los países africanos para promover la integración comercial regional. En 2018, en el marco de las negociaciones en curso sobre una zona de libre comercio compuesta por el Mercado Común de África Oriental y Meridional (COMESA), la Comunidad de África Oriental (CAO) y la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC), proporcionamos información técnica para apoyar los esfuerzos tripartitos encaminados a elaborar un régimen regional en materia de propiedad intelectual.

317. Trabajamos estrechamente con la Unión Africana y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África para preparar la etapa 2 de las negociaciones de la Zona de Libre Comercio Continental Africana (AfCFTA), que abarca, entre otras cuestiones, la propiedad intelectual. Estamos planificando un proyecto para contribuir a la aplicación de la etapa 1 del AfCFTA analizando las medidas no arancelarias incluidas en la legislación de los Estados miembros del AfCFTA. En el marco del mismo proyecto, también nos proponemos fortalecer la capacidad del sector privado y las organizaciones públicas de investigación de África para aumentar el número de colaboraciones en materia de investigación y desarrollo, también con inversores extranjeros.

318. Inversión para la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos: sobre la base de la reunión del grupo de expertos *ad hoc* sobre nuevos modelos de inversión en investigación y desarrollo relacionada con la salud: el caso de la resistencia a los antibióticos, que organizamos en 2017 y de la cual informamos a este Consejo, hemos continuado nuestra labor en materia de resistencia a los antimicrobianos desde la perspectiva de la inversión. En colaboración con la OMS y en el marco del Foro Mundial de Inversiones celebrado este año por la UNCTAD, organizamos un debate multipartito sobre el fomento de la inversión en el desarrollo de nuevos tratamientos antibacterianos. El objetivo de esta reunión era examinar maneras de aumentar la participación del sector privado en la I+D relacionada con la resistencia a los antimicrobianos. La UNCTAD y la OMS están examinando el seguimiento de esta actividad.

11.11 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

319. En el documento IP/C/W/644/Rev.1/Add.5 figura una lista detallada de las actividades realizadas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en relación con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. El documento comprende las actividades organizadas en el período comprendido entre septiembre de 2017 y septiembre de 2018.

320. En este documento puede verse que la OMPI prestó una amplia asistencia técnica y jurídica a los Miembros con el fin de apoyar sus esfuerzos para cumplir las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC. Las actividades realizadas han contribuido a mejorar la capacidad de los Miembros para utilizar el sistema de propiedad intelectual en aras del desarrollo económico, social y cultural, así como a fomentar la innovación. Además, la OMPI ha ayudado a los países a integrar la propiedad intelectual en sus políticas nacionales públicas y de desarrollo.

321. La OMPI sigue dispuesta a facilitar asistencia a los Estados Miembros para que cumplan sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC y aprovechen el sistema de propiedad intelectual para promover la creatividad y la innovación.

11.12 Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual

322. La Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) es una organización intergubernamental que cuenta actualmente con 19 miembros en toda África y que se estableció con el objetivo de aunar los recursos de sus miembros con miras a la promoción, la formulación y la armonización de las leyes y las políticas sobre la propiedad intelectual para contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico de sus miembros.

323. En cumplimiento de su mandato, la ARIPO, a veces en colaboración con entidades asociadas, llevó a cabo actividades que se centraron principalmente en la sensibilización y la creación de capacidad en materia de propiedad intelectual.

324. En cuanto a la sensibilización sobre propiedad intelectual, la ARIPO ha dado continuidad a su iniciativa, emprendida en 2017, de involucrar a las universidades y los centros de investigación como principales creadores de propiedad intelectual. Se han impartido seis seminarios en determinadas universidades e instituciones de investigación de Rwanda, Zimbabwe, Liberia, Namibia, Botswana y Mozambique, a los que asistieron 534 participantes en total. Los seminarios se organizaron en torno al tema "Fomento de la creatividad y la innovación con miras al crecimiento y el desarrollo económico en África" con objeto de aumentar el conocimiento de la propiedad intelectual en las instituciones académicas y de investigación con vistas a promover la creación, protección y utilización de resultados de investigación mediante herramientas de propiedad intelectual para el desarrollo económico y tecnológico de nuestros miembros.

325. Por lo que respecta a la creación de capacidad, la ARIPO ofreció 10 becas a estudiantes para cursar la maestría en Propiedad Intelectual que imparten conjuntamente la OMPI, la ARIPO y la Universidad de África en Mutare (Zimbabwe), en colaboración con la Oficina de Patentes del Japón. Desde que se empezó a impartir la maestría en 2008 se han graduado 296 estudiantes de 26 países de toda África.

326. Además, cabe destacar que la ARIPO, en colaboración con la Oficina de la Propiedad Intelectual de Ghana, se ha asociado con la Universidad de Ciencia y Tecnología Kwame Nkrumah de Kumasi (Ghana) y ha puesto en marcha otra maestría sobre Propiedad Intelectual, inaugurada el 28 de agosto de 2018. La ARIPO ha patrocinado a 12 estudiantes.

327. Para terminar, permítanme poner de relieve otras actividades de creación de capacidad y de sensibilización sobre propiedad intelectual realizadas por la ARIPO. En junio de 2018, la ARIPO y la OMPI organizaron conjuntamente en la sede de la ARIPO en Harare un simposio sobre el derecho de autor y derechos conexos titulado "La configuración del sistema de derecho de autor y derechos conexos en África". El simposio reunió a participantes de las oficinas de derecho de autor y organizaciones de gestión colectiva de 18 Estados miembros de la ARIPO para examinar cuestiones fundamentales relacionadas con el derecho de autor que afectan a África y estudiar formas de abordar el derecho de autor en el entorno digital en beneficio de los titulares de los derechos, los usuarios y otras partes interesadas. El simposio también trató de promover la eficiencia de las labores de administración y gestión realizadas por las oficinas de derecho de autor y las organizaciones de gestión colectiva.

328. En julio de 2018, la ARIPO, la OMPI y la Oficina de Patentes del Japón organizaron conjuntamente en la sede de la ARIPO en Harare un Taller Regional de Formación de Instructores sobre la Enseñanza de la Propiedad Intelectual en Academias de Policía de los Estados miembros de la ARIPO, con el fin de crear capacidad entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para enjuiciar las infracciones de la propiedad intelectual.

329. En agosto de 2018, en colaboración con la OMPI, la ARIPO organizó en su sede en Harare un Seminario Regional sobre la Aplicación y Utilización de Flexibilidades relacionadas con las Patentes para aumentar el conocimiento sobre las flexibilidades relacionadas con las patentes disponibles y desarrollar competencias sobre la utilización y aplicación óptimas de las flexibilidades en beneficio de los Estados miembros de la ARIPO.

330. También en agosto, la ARIPO, la OMPI y la Oficina de Patentes del Japón organizaron conjuntamente en la sede de la ARIPO en Harare una reunión subregional sobre el desarrollo de una Red Subregional de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI). En la reunión se acordó establecer una CATI regional en el marco de la ARIPO para intercambiar mejores prácticas sobre el uso eficaz de la tecnología que figuren en bases de datos de patentes y de revistas de ciencia y tecnología.

331. En septiembre, la OMPI, la ARIPO y la Oficina de Patentes del Japón organizaron en la sede de la ARIPO en Harare un Curso de Redacción de Patentes para mejorar la capacidad y las competencias de los participantes seleccionados de los Estados miembros y los Estados observadores de la ARIPO en materia de redacción de solicitudes de patente.

332. Para promover la sensibilización y la divulgación de los resultados de las investigaciones en materia de propiedad intelectual, la ARIPO y la Universidad de África en Mutare (Zimbabue) pusieron en marcha la Revista Africana de Propiedad Intelectual (AJIP), que se publica dos veces al año.

333. En asociación con la Universidad de África y con el apoyo financiero de la Oficina de Patentes del Japón, la ARIPO ha publicado un manual sobre propiedad intelectual titulado "Intellectual Property Law, Practice and Management: Perspectives from Africa" (Legislación, práctica y gestión en materia de propiedad intelectual: Perspectivas de África). El libro se dirige principalmente a los estudiantes que cursan la maestría en Propiedad Intelectual.

334. El 10 de septiembre de 2018, la ARIPO puso en marcha su Base de Datos Regional sobre Propiedad Intelectual, elaborada con el apoyo de la OMPI, para cumplir eficazmente con varios propósitos, incluida la consulta en línea de datos publicados sobre propiedad intelectual y el fomento del comercio regional y la investigación científica sobre propiedad intelectual. La Base de Datos cuenta actualmente con más de 400.000 fichas sobre propiedad intelectual facilitadas por la Oficina de la ARIPO y 12 Estados miembros.

12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EL VALOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NUEVA ECONOMÍA - LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

12.1 Estados Unidos de América

335. Los Estados Unidos se complacen en copatrocinar este punto del orden del día y en contribuir al debate sobre "El valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía - La propiedad intelectual y las nuevas actividades empresariales". Agradecen el copatrocinio de Suiza, Australia, la Unión Europea, el Japón, la República de Corea, el Taipei Chino y el Brasil en este punto.

336. El día anterior a esta reunión, los Amigos de la Propiedad Intelectual y la Innovación patrocinaron un acto paralelo en el que los oradores destacaron el incentivo de la propiedad intelectual para el crecimiento económico, el desarrollo y los beneficios sociales, y su función de promoción de nuevas actividades empresariales. Se presentaron perspectivas económicas y casos de innovadores que han confiado en la propiedad intelectual para producir tecnologías transformadoras. Agradecemos a todos los que asistieron a este acto y lo apoyaron.

337. A lo largo del año hemos puesto de manifiesto una relación de interdependencia entre el desarrollo empresarial, la propiedad intelectual y el crecimiento económico. Los sectores que hacen un uso intensivo de la propiedad intelectual sustentan al menos 45 millones de puestos de trabajo en los EE.UU. y contribuyen con más de USD 6 billones al producto interno bruto (PIB) de los EE.UU. (38,2% del PIB).

338. La propiedad intelectual no es menos importante para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las empresas emergentes, que son la columna vertebral de la economía estadounidense. Los 30 millones de pymes de los Estados Unidos han representado casi dos tercios de los nuevos empleos netos del sector privado en los últimos decenios. Las empresas de reciente fundación -menos de un año- han creado en nuestro país cada año 1,5 millones de puestos de trabajo en promedio en los últimos tres decenios.

339. Estas cifras indican que la creación de condiciones propicias para nuevas actividades y empresas emergentes es fundamental para el éxito económico futuro de los Estados Unidos. El espíritu empresarial es fundamental tanto para Estados Unidos como para la economía mundial.

340. Los organismos del Gobierno de los Estados Unidos apoyan a los empresarios a lo largo de todas las fases del ciclo de vida de la empresa: promueven la transparencia y un régimen de derecho, y prevén sistemas de protección de las patentes, los secretos comerciales, las marcas comerciales, los derechos de autor y otras protecciones de la propiedad intelectual para que los empresarios puedan proteger y comercializar su trabajo.

341. La protección de los derechos de propiedad intelectual ayuda en muchos casos a determinar si una empresa nueva sobrevive y prospera. La contribución de las empresas manufactureras de los Estados Unidos que utilizan propiedad intelectual es especialmente notable para la economía.

342. En el caso de las pymes, los secretos comerciales pueden ser fundamentales para el desarrollo de la innovación y son una de las principales formas de propiedad intelectual que las empresas utilizan para proteger sus innovaciones, ya que, en general, las empresas más pequeñas tienen menos recursos y escasos conocimientos especializados y capacidad para gestionar activos intelectuales mediante los derechos de propiedad intelectual propiamente dichos.

343. La protección mediante patente también es fundamental para el desarrollo de nuevas empresas. Las empresas emergentes, a diferencia de las empresas de mayor tamaño, pueden incorporar a sus estrategias de crecimiento las ventajas comerciales que se derivan de la posibilidad de reivindicar la protección mediante patente.

344. Ciertos estudios han demostrado que las pymes tienden a utilizar sus patentes de forma más activa que las grandes empresas, y que las empresas más pequeñas suelen conceder licencias sobre sus carteras de productos en mayor proporción. Una de las conclusiones de un estudio reciente realizado en el Reino Unido sobre la supervivencia de nuevas empresas de base tecnológica es que el desarrollo de patentes durante los primeros años es fundamental para la supervivencia de las empresas.

345. El registro y mantenimiento de marcas de fábrica o de comercio pertinentes también puede ayudar a las empresas a obtener legítimamente los beneficios de su inversión mediante la creación de marcas distintivas, en particular de productos y servicios innovadores. Sin esta protección legal, un competidor sin escrúpulos puede intentar usurpar la reputación que se ha forjado con gran esfuerzo otra empresa.

346. La investigación sobre el papel de los derechos de propiedad intelectual para las empresas pequeñas o emergentes se ha centrado hasta ahora en las patentes, pero recientemente se ha investigado más sobre las marcas de fábrica o de comercio y se ha establecido que son un tipo de derechos de propiedad intelectual igualmente importante, en particular para las empresas emergentes.

347. En estudios recientes se ha demostrado que es más probable que las empresas emergentes soliciten marcas comerciales, en lugar de patentes, al entrar en mercados altamente concentrados. También se ha comprobado que las solicitudes de registro de marcas de fábrica o de comercio son más frecuentes en empresas emergentes activas principalmente en mercados de transacciones entre empresas y consumidores que en las que operan principalmente en mercados de empresa a empresa.

348. Las empresas exportadoras son bastante más propensas a confiar en los derechos de propiedad intelectual que otras empresas. Las empresas titulares de patentes en los Estados Unidos representan más del 90% de las exportaciones estadounidenses. Asimismo, las empresas innovadoras son mejores exportadoras. Se analizó la actuación de 1.700 empresas antes y después de la adquisición de una primera patente, y se comprobó que el número y el valor de las transacciones de exportación, constantes hasta la fecha de la adquisición de esa patente, habían aumentado después de esa fecha.

349. Los sectores de los Estados Unidos que confían en la propiedad intelectual son los que más prosperan; por ejemplo, el sector de los derechos de autor, que en su conjunto genera empleo y crecimiento económico en los Estados Unidos y en todo el mundo. La protección de derechos de autor desempeña un papel clave en un gran número de empresas. Incluso para muchas empresas que no se dedican a la creación y distribución de contenido, es muy necesario proteger materiales importantes mediante derechos de autor.

350. En los Estados Unidos, los sectores que hacen un uso intensivo de los derechos de autor proporcionaron 5,6 millones de puestos de trabajo, y las personas que trabajan en ese sector ganan en promedio un 38% más que otros empleados estadounidenses. En particular, el sector estadounidense de la música ha creado 1,9 millones de puestos de trabajo en los Estados Unidos y en 2016 aportó USD 143.000 millones en valor a la economía del país, un aumento de más del 37% desde 2012. Muchos artistas creativos son pequeñas empresas que dependen de la protección del derecho de autor para mejorar sus medios de vida.

351. El Gobierno de los Estados Unidos desea cerciorarse de que las nuevas empresas conozcan los recursos gubernamentales existentes, tengan acceso a ellos y se beneficien de ellos, con el fin de ayudar a las empresas emergentes o nuevas a aprovechar las oportunidades internacionales.

352. Puesto que muchas empresas emergentes, en particular las de tecnología, afrontan dificultades particulares, el asesoramiento de organizaciones gubernamentales o del sector privado puede ser determinante.

353. La Administración de Comercio Internacional (ITA) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos lanzó la iniciativa "*Start-up Global*" en asociación con el Foro Mundial de Innovación para proporcionar asesoramiento específico a las empresas estadounidenses pequeñas o de reciente creación que desean entrar al mercado global para desarrollar su actividad.

354. Por otra parte, la Cumbre sobre Iniciativa Empresarial Mundial, patrocinada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, destaca casos ejemplares de empresarios e inversionistas de todo el mundo, y así crea nuevas oportunidades de inversión, asociación y colaboración; conecta a los empresarios e inversionistas estadounidenses con sus homólogos internacionales para establecer relaciones duraderas, y pone de relieve el espíritu empresarial como medio para hacer frente a algunos de los desafíos mundiales más difíciles.

355. La Cumbre sobre Iniciativa Empresarial Mundial se celebró por primera vez en Asia Meridional, en Hyderabad (India), el año pasado y este año se celebrará en La Haya.

356. El objetivo de estos programas es aumentar las tasas de supervivencia y éxito de las empresas de tecnología emergentes. Los programas también estimulan el crecimiento de estas empresas de base tecnológica. Ambos objetivos se logran alentando a las empresas emergentes a expandirse hacia mercados internacionales en los que hay una demanda de sus productos y servicios y, posiblemente, menos competencia.

357. Otros organismos oficiales, como la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos, ofrecen programas destinados a proteger los derechos de propiedad intelectual de empresas nuevas o empresas emergentes.

358. La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos tiene un programa de asistencia gratuita en patentes (*Patents Pro Bono Programme*) en el que participan organizaciones sin fines de lucro y facultades de derecho para establecer programas regionales en todo el país. Las pequeñas empresas y los inventores independientes sin recursos suficientes pueden acudir al programa de su región para recibir asesoramiento y representación jurídica gratuitos en la tramitación de solicitudes de patentes.

359. La cooperación internacional también es importante para el desarrollo y el crecimiento de las empresas emergentes. El Intercambio Interamericano para la Competitividad es una iniciativa conjunta de la Administración de Comercio Internacional (ITA) y la Administración de Desarrollo Económico (EDA) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, en coordinación con la Organización de los Estados Americanos (OEA). Reúne a 50 representantes de 24 países de todo el hemisferio occidental para explorar posibilidades de asociación mundiales y regionales, y oportunidades de desarrollo económico, con el fin de establecer nuevas relaciones comerciales mundiales.

360. Por otra parte, los Estados Unidos y la Unión Europea colaboran para establecer un intercambio de mejores prácticas entre empresas emergentes y pequeñas empresas, sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual en los mercados de la contraparte. Todos los años se organizan Talleres de Mejores Prácticas UE-EE.UU. para las pymes, que permiten una intervención directa de las pequeñas empresas y un debate sobre temas comerciales de interés con funcionarios de los Estados Unidos y de la Unión Europea, y también con pequeñas y medianas empresas y asociaciones de ambos lados del Atlántico.

361. La protección de la propiedad intelectual también es importante para las nuevas tecnologías y las empresas emergentes que se están integrando rápidamente en la economía mundial.

362. Marvin Caruthers, inventor de la síntesis química del ADN y cofundador de Amgen y Applied Biosystems, confirma la importancia de los derechos de propiedad intelectual para el desarrollo de la biotecnología. Destaca que este sector no existiría sin las patentes, que son necesarias para proteger la tecnología y también para atraer inversores, porque estos quieren saber qué ofrece precisamente la empresa.

363. La inteligencia artificial es otro sector emergente para el que es importante la protección de los derechos de propiedad intelectual, principalmente en la industria tecnológica, que produce nuevos productos y servicios cada año. La inteligencia artificial (IA) redefinirá nuestro quehacer cotidiano y las empresas emergentes tendrán que empezar a aprovechar la IA para salir adelante.

364. La Oficina de Patentes de los Estados Unidos ofrece programas y herramientas para que las empresas aprendan a proteger las invenciones relacionadas con la IA, prosperen en este sector de rápida evolución y conozcan el enfoque de los Estados Unidos, así como la forma en que otras economías importantes abordan la IA en términos de protección de los derechos de propiedad intelectual.

365. Las empresas nuevas, emergentes o pequeñas son el núcleo de las economías de los Estados Unidos y del mundo. Este año hemos comentado que hay una relación íntima entre el comercio, los DPI y el crecimiento económico, ya que la propiedad intelectual no solo fomenta nuevas actividades, también propicia la creación de nuevos empleos y el pago de salarios más altos.

366. Los DPI forman parte de la economía innovadora de los Estados Unidos; a través del comercio y la inversión, contribuyen al crecimiento económico de la economía global y mejoran la vida de las personas y la sociedad en su conjunto. Esperamos con interés las opiniones de otros Miembros sobre este tema.

12.2 Suiza

367. Suiza se complace en copatrocinar este tema en asociación con Australia, el Brasil, la Unión Europea, el Japón, la República de Corea, el Taipei Chino y los Estados Unidos. Nos felicitamos de esta oportunidad de intercambio de experiencias sobre la contribución de la propiedad intelectual a la creación de nuevas empresas. Es un tema importante para la OMC, cuyos objetivos son, entre otros, promover el comercio y el desarrollo económico de sus Miembros.

368. Para las grandes empresas, la protección de la propiedad intelectual suele ser una piedra angular de su estrategia empresarial. Los DPI son fundamentales para proteger la propiedad intelectual de estas empresas, sus inversiones y su reputación contra la competencia desleal, el uso indebido y el parasitismo. Ciertamente, los derechos de propiedad intelectual son los activos más valiosos del balance de muchos sectores que dependen de la innovación. Para las pequeñas empresas y las empresas emergentes, no siempre es tan obvio el uso de la propiedad intelectual como instrumento esencial de creación de activos. Algunas empresas emergentes no han tomado conciencia plenamente, otras son conscientes del valor potencial de los derechos de propiedad intelectual, pero rehúyen el trabajo administrativo y los costos financieros que acarrea la búsqueda de protección de la propiedad intelectual, o se engañan creyendo que podrán proteger sus derechos de propiedad intelectual en una etapa posterior de su desarrollo.

369. Mi delegación desea dar a conocer algunas experiencias de Suiza en relación con los tres aspectos abordados en el documento IP/C/W/648, sobre la contribución de los DPI a la prosperidad de nuevas empresas.

370. En 2015 había más de 580.000 empresas radicadas en Suiza. Ese mismo año iniciaron actividades 40.000 nuevas empresas, la mayoría en el sector de servicios. La importancia económica de estas nuevas empresas no radica solo en el número de puestos de trabajo creados; también es importante el impulso empresarial, el valor que añaden a la economía y la sociedad, incluidos los activos intangibles como la propiedad intelectual. Algunas empresas emergentes son iniciativas de empresarios independientes, pero muchas se derivan de institutos de investigación o universidades.

371. El mejor servicio que pueden ofrecer los gobiernos, a través de su actividad y políticas, y los órganos legisladores para apoyar las iniciativas de investigación y a los empresarios es creando condiciones empresariales favorables, es decir, procedimientos ágiles para la creación de nuevas

empresas, un sistema fiscal atractivo y, sobre todo, una legislación clara y fiable para la protección adecuada y eficaz de la propiedad intelectual y para la concesión de licencias de derechos de propiedad intelectual. Se crea así un marco de reglamentación seguro y eficaz para las nuevas empresas o empresas derivadas de la universidad que se incorporan al mercado y comercializan sus innovaciones.

372. Queremos ilustrarlo con dos ejemplos de nuevas empresas fruto de una asociación entre el mundo académico e Innosuisse, la agencia de promoción de la innovación de Suiza.

373. Innosuisse, la Agencia de Innovación del Gobierno Suizo, apoya la innovación de base científica para fomentar la actividad empresarial y beneficiar a la sociedad; su objetivo es crear condiciones propicias para el éxito de las empresas emergentes suizas y sus productos y servicios innovadores. Su misión y objetivo a largo plazo es contribuir con su actividad a una economía próspera y sostenible en Suiza. Las actividades de Innosuisse promueven el pensamiento empresarial mediante una formación específica y personalizada para nuevas empresas, la financiación de proyectos de innovación de base científica, la ayuda a la internacionalización de las pymes suizas, y el fomento de la creación de contactos y de actos en ámbitos esenciales de innovación.

374. Parte del mandato de Innosuisse consiste en sensibilizar a las pymes sobre la importancia de proteger su propiedad intelectual. Innosuisse aplica el principio de subsidiariedad en su labor de promoción de ideas empresariales, es decir, solo apoya proyectos en los que no se aprovecha de otro modo el potencial del mercado. La política general de Innosuisse es no monetaria, es decir, un enfoque de asesoramiento y puesta en común de conocimientos, que no sustituye a la acción de fondos del mercado privado, por ejemplo, de los inversores de capital riesgo. Este enfoque ayuda a evitar incentivos erróneos y garantiza el uso sostenible de medios públicos limitados.

375. Por supuesto, las nuevas empresas necesitan una financiación inicial sustancial de fuentes privadas. Sin embargo, a menudo, la falta de conocimientos y experiencia en la creación y gestión de una empresa es una desventaja en sí misma. En este caso, las instituciones gubernamentales pueden prestar asistencia como socios temporales, formadores, asesores e intermediarios. Innosuisse fomenta especialmente las asociaciones entre el mundo académico y el sector privado. También es una plataforma de trabajo en red que reúne a los interlocutores adecuados de los sectores académico y privado. Además, ayudando a promover el potencial de mercado de las innovaciones en una fase temprana de desarrollo, la agencia puede facilitar el acceso de las empresas emergentes a los mercados internacionales.

376. Estas actividades cooperativas de asistencia y apoyo pueden beneficiar a las empresas en todas las economías, ya sean de ingresos altos, medios o bajos, por supuesto adaptadas a las circunstancias, necesidades y capacidad particulares de las empresas de cada país. La investigación de Cravo y Piza para el Banco Mundial sobre los posibles beneficios de los servicios de apoyo empresarial para las pymes en los países de ingresos bajos y medios, demuestra que el apoyo empresarial en estos países ayuda a mejorar el rendimiento de las empresas y a crear puestos de trabajo. Este documento de investigación fundamenta los debates de políticas con un metaanálisis de medidas del sector público en beneficio del sector privado en la actividad empresarial de un país, incluso si dicho apoyo y compromiso se limita a una oferta de formación.

377. En Suiza, alrededor de 200 empresas emergentes se beneficiaron de este tipo de asesoramiento individualizado en 2017. Los proyectos tutelados por Innosuisse han contribuido al desarrollo de soluciones innovadoras; algunas responden a problemas cotidianos y otras han generado innovaciones revolucionarias.

378. En el acto paralelo dedicado a la propiedad intelectual y la innovación, Jonas Pollard, investigador posdoctoral suizo de la Universidad de Friburgo (Suiza), presentó un proyecto muy innovador, Hemolytics Malaria Diagnostic, para el que estableció una asociación con Innosuisse. La justificación comercial de su proyecto era desarrollar un dispositivo de diagnóstico resistente, portátil, barato y muy sensible para la detección de parásitos de la malaria en la sangre humana. Se basa en la amplificación química patentada de un biomarcador de la malaria, una molécula presente solo en personas infectadas. El líquido transparente que contiene los reactivos químicos se enturbia en presencia de este bioindicador. La turbiedad es un indicador de infección. Pollard explicó que el programa BRIDGE de Innosuisse había sido esencial para desarrollar su labor innovadora más allá de la fase de investigación científica básica. El programa BRIDGE es un proyecto conjunto de

Innosuisse y el Fondo Nacional Suizo para la Investigación Científica, que permitió una aportación inicial de CHF 130.000. Pollard debió transformar entonces su enfoque científico en un enfoque empresarial. Esto también fue posible gracias al programa BRIDGE, cuyo objetivo es ayudar a los jóvenes investigadores a aplicar los resultados de sus investigaciones y ganar la confianza necesaria para entrar en el mercado. Con este fin, Jonas Pollard participó en cursos de formación (por ejemplo, *Innosuisse Business Concept* y, poco después, *Business Creation Training*). Este investigador afirma que el apoyo de los diferentes mentores de Innosuisse ha sido fundamental para el desarrollo empresarial de su actividad.

379. ¿Cómo se las arreglan las universidades, los doctorandos y las empresas emergentes para gestionar sus activos intelectuales y sus derechos de propiedad intelectual? Veamos el ejemplo de Jonas Pollard, cuya nueva empresa tiene una primera patente registrada en países europeos y en los Estados Unidos. La patente sigue siendo propiedad de su empleador, el Instituto Adolphe Merkle, que sufragó el costo de la solicitud de patente en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) de la OMPI. La política del instituto es que el grupo de investigación del que procede la patente asume la mitad de los costos de estos trámites en la etapa de registro nacional. Esta política se aplica si no se concede la licencia de la invención a una empresa como socio externo. Pollard está negociando la obtención de una licencia exclusiva o la compra de la patente al Instituto Adolphe Merkle. Ya se está tramitando una segunda patente para una importante invención derivada de la primera.

380. Resumiendo su experiencia, Jonas Pollard afirma que la patente ayudó a dar credibilidad a su proyecto y a captar fondos de otras instituciones y del sector privado. También permitió la divulgación de la tecnología a socios y clientes potenciales sin necesidad de un acuerdo de confidencialidad.

381. Presentaremos también brevemente un segundo proyecto apoyado por el programa BRIDGE. Se trata de un modelo empresarial nuevo, innovador y sostenible que se basa, entre otras cosas, en la protección de una marca de fábrica o de comercio.

382. La colombiana Catalina Jossen-Cardozo llegó a Suiza hace cuatro años y cursó una maestría en la Academia de Arte y Diseño de Lucerna. En sus estudios, analizó a fondo el mercado del calzado y observó que este sector no solo se caracterizaba por una logística muy compleja, sino que también estaba dominado por monopolios. La reacción de Jossen Cardozo fue crear una cadena de producción inteligente para comercializar calzado de una manera nueva y sostenible; utiliza una avanzada herramienta online y está desarrollando su marca registrada "By Maria".

383. Jossen-Cardozo ha colaborado con diseñadores de calzado colombianos que crean sus colecciones utilizando la herramienta online creada por ella y su marca registrada ("By Maria") gracias a un acuerdo de licencia. Así pueden realizar sus diseños en ediciones limitadas, de pocos ejemplares artesanales y de alta calidad. Los diseñadores reciben el 10% del precio de venta del producto, en comparación con la media normal de solo el 1%. Además, los fabricantes colombianos que participan también reciben una proporción del precio de venta mayor que el promedio. El proyecto también tiene además por objeto capacitar y equipar a fabricantes de calzado para que puedan ganarse la vida por sí mismos y mejorar las condiciones de vida de sus familias.

384. Al final de la cadena de suministro, los consumidores adquieren zapatos de diseños especiales y que responden a sus necesidades específicas, al tiempo que tienen la seguridad de que la marca que compran es un producto sostenible a un precio justo y transparente.

385. Catalina Jossen-Cardozo espera poder aplicar en el futuro su concepto y su marca a otros productos y en otros países. La legislación de marcas de fábrica o de comercio le permitirá hacerlo a través de contratos de licencia. También podrá confiar en los derechos de propiedad intelectual en los ámbitos de los dibujos y modelos industriales y el derecho de autor.

386. En resumen, la propiedad intelectual puede ser clave en todo el proceso de creación de una nueva empresa. La propiedad intelectual puede ser un estímulo de innovación para los empresarios y una forma de protección de las inversiones. Puede ayudar a las empresas emergentes de base científica a entrar en los mercados y puede ayudar a las empresas nuevas a ponerse en contacto con socios y a afianzarse en el mercado internacional. Alentamos a los Miembros a que participen en un debate exhaustivo sobre este tema. Mi delegación desea conocer la experiencia de otras

delegaciones y ejemplos de la función de la propiedad intelectual para las empresas nuevas, así como sus enfoques de política para apoyar y promover empresas nuevas.

12.3 Australia

387. Australia expresa su sincero agradecimiento a Suiza por haber presentado este documento, que nos complace copatrocinar, sobre una cuestión que está adquiriendo una importancia creciente para todos los Miembros de la OMC.

388. Como han indicado nuestros colegas suizos, hemos basado nuestra intervención en las tres preguntas orientativas enumeradas al final del documento, en las que se solicitaba información sobre: i) el panorama local de la propiedad intelectual y el entorno empresarial basado en el conocimiento; ii) el entorno normativo en materia de propiedad intelectual al que se enfrentan las nuevas empresas; y iii) ejemplos reales de empresas incipientes que han logrado resultados satisfactorios y de contextos de políticas de propiedad intelectual.

389. Pasando a la primera de estas cuestiones, Australia ostenta uno de los niveles más altos de actividad empresarial del mundo. Se estima que en 2016 el 48,7% de todas las empresas empleadoras eran "activas en innovación", y casi el 15% de la población adulta australiana participaba activamente en la puesta en marcha de nuevas empresas, lo que equivale a 2,2 millones de empresarios en fase inicial.

390. Es difícil determinar el número exacto de empresas de nueva creación que operan en Australia. En un estudio sobre este particular² se determinó que el número total de empresas emergentes había aumentado de 954 a 1.465 (un aumento del 54%) entre 2015 y 2018. En otro informe se señala que solo en el estado de Victoria hay 2.770 empresas emergentes.

391. A pesar de estas discrepancias, todas las fuentes coinciden en que el ecosistema de empresas emergentes en Australia ha crecido de forma espectacular en los últimos años. Cada vez es mayor el acceso a la financiación y el sector de las empresas emergentes está madurando. La supervivencia de estas empresas ha aumentado en promedio, lo que demuestra su creciente capacidad para desarrollar productos comercializables y modelos de negocio viables.

392. En consonancia con las tendencias mundiales, el mercado australiano de capital riesgo se redujo drásticamente a raíz de la crisis financiera mundial. Desde entonces, la inversión de capital riesgo australiano ha sido de alrededor de AUD 300 millones al año (habiéndose registrado antes de la crisis un máximo de AUD 900 millones). Sin embargo, aumentó drásticamente en 2016-2017, hasta AUD 463 millones, y al mismo tiempo la recaudación de fondos de capital riesgo aumentó de AUD 211 millones a AUD 959 millones.

393. Si bien el mercado de capital riesgo está bien establecido, el concepto de préstamos convertibles en acciones (*venture debt*) aún es relativamente desconocido en Australia, con solo tres prestamistas que operan en el mercado local de crédito de riesgo.

394. El Gobierno australiano ha creado diversos programas para apoyar el capital riesgo y la inversión en empresas en fase inicial, con medidas que incluyen incentivos fiscales e instrumentos de fiscalidad subrogada.

395. Pasamos ahora a la segunda cuestión, relativa al entorno normativo de la propiedad intelectual para las nuevas empresas, y a la importancia de la cooperación internacional.

396. El objetivo del sistema australiano de propiedad intelectual es compaginar las necesidades de nuestros inventores, empresarios y artistas creativos, que necesitan protección suficiente para poder emprender su labor innovadora, con las necesidades de los consumidores y productores, que desean beneficiarse de los productos y las ideas que genera esta labor innovadora.

397. El Gobierno de Australia ofrece una serie de programas y mecanismos para ayudar a las empresas nacionales a introducir sus innovaciones en el mercado. Por ejemplo, el programa de cooperación en materia de propiedad intelectual (*IP Toolkit for Collaboration*) promueve la

² Informe Start-up Muster 2018

comercialización de propiedad intelectual con iniciativas de colaboración entre las organizaciones de investigación y la industria. Ofrece una serie de herramientas, entre las que se incluyen modelos de contratos y asesoramiento sobre la navegación en cuestiones difíciles, como las disposiciones sobre confidencialidad y el uso de la propiedad intelectual existente.

398. Otra iniciativa, *Source IP*, conecta a las empresas con organizaciones de investigación del sector público australiano que desean ceder licencias de tecnología patentada.

399. Una Cumbre anual (*IP Summit*) contribuye a la comprensión de nuestro sistema de propiedad intelectual, reuniendo a empresarios y representantes de los sectores de actividad y de la Administración en un debate de un día de duración sobre las estrategias que deben seguir las empresas que desean ampliar su presencia comercial, en particular en el extranjero. El tema de la cumbre de 2018 fue "Láncese a exportar. Distribuya sus ideas al mundo". Ya se ha empezado a trabajar en la cumbre de 2019, que se centrará en parte en la expansión de las empresas a China.

400. Por último, la iniciativa "Acelerar la comercialización" proporciona apoyo a los innovadores que desean comercializar su propiedad intelectual. En este programa se subvencionan proyectos de comercialización de propiedad intelectual en forma de productos, procesos o servicios novedosos. Los participantes reciben apoyo financiero y asistencia de asesores de comercialización que supervisan de cerca cada proyecto y proporcionan una orientación más detallada si es necesario.

401. La cooperación con nuestros interlocutores internacionales es un factor esencial del plan nacional general de establecimiento de un régimen de propiedad intelectual que fomente la innovación y cree un entorno propicio para las empresas incipientes. Por ejemplo, tratamos de incluir compromisos en materia de propiedad intelectual en nuestros acuerdos de libre comercio, para que se tenga en cuenta la evolución de la protección y la observancia de la propiedad intelectual y se logre un enfoque internacional coherente al respecto.

402. Australia también se ha comprometido a ayudar a los países en desarrollo, en particular los de su propia región, a crear regímenes nacionales de propiedad intelectual sólidos que apoyen a los empresarios locales y fomenten la innovación. En el marco de nuestro programa de fondos fiduciarios, que aplicamos en estrecha colaboración con la OMPI, se han elaborado estrategias nacionales de propiedad intelectual y diversas herramientas de propiedad intelectual traducidas a los idiomas locales. También se han financiado actividades de formación en los ámbitos de las marcas de fábrica o de comercio, los derechos de autor y las patentes, y talleres sobre comercialización de la propiedad intelectual, mercadotecnia, y la participación de las mujeres en la propiedad intelectual.

403. En el Programa Regional de Formación sobre Examen de Patentes (RPET) australiano, los examinadores de las Oficinas de Propiedad Intelectual de la ASEAN reciben una formación intensiva en materia de examen de patentes, adaptada a las competencias e impartida por expertos, a fin de que puedan cumplir las normas internacionales del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). Este programa también contribuye así a crear entornos normativos locales que favorezcan la innovación y el espíritu empresarial.

404. En un plano multilateral, los tratados mundiales sobre protección administrados por la OMPI, como el PCT, constituyen una clara demostración de los beneficios de la cooperación internacional. Si bien los empresarios y los innovadores siempre han tenido la posibilidad de proteger sus invenciones, marcas y diseños directamente en oficinas de propiedad intelectual específicas, los tratados administrados por la OMPI simplifican considerablemente el proceso para quienes desean comercializar sus innovaciones a escala mundial.

405. Pasando a la tercera y última cuestión, hay una serie de empresas australianas que se han expandido a los mercados mundiales gracias a la protección de su propiedad intelectual.

406. Por ejemplo, la empresa Win Win Parenting, fundada en 2013, ofrece programas educativos en toda Australia para ayudar a los trabajadores con hijos a conciliar sus prioridades entre el trabajo y la vida privada. Después de establecerse firmemente en Australia, trabajando con una cartera de clientes que incluía bancos y universidades destacados, la fundadora de esta empresa decidió expandirse al extranjero. Consciente de la importancia de proteger la propiedad intelectual en otras jurisdicciones, inició el proceso de solicitud de protección de la marca en los Estados Unidos, el Reino Unido y Nueva Zelanda. La empresa recurrió inicialmente a asesores jurídicos especializados en

propiedad intelectual en cada país, pero posteriormente optó por buscar protección a través del Protocolo de Madrid, lo que le permitió presentar la solicitud simultáneamente en los tres países, en lugar de tener que tratar individualmente con las respectivas oficinas de propiedad intelectual.

12.4 Chile

407. Nuestra delegación agradece a las delegaciones de Australia, la Unión Europea, el Japón, la República de Corea, Suiza, el Taipei Chino y los Estados Unidos el documento sobre propiedad intelectual e innovación.

408. Chile considera que la propiedad intelectual es un instrumento de promoción de la innovación tecnológica y la transferencia y difusión de conocimientos, que es provechoso tanto para los productores como para los usuarios de conocimientos tecnológicos, y contribuye así al bienestar social y económico y a la conciliación de los derechos y las obligaciones.

409. Por tanto, creemos que la propiedad intelectual desempeña un papel importante en la creación de nuevas empresas que se centran en activos intangibles. La dinámica reorientación del comercio hacia un modelo centrado en la economía basada en el conocimiento subraya constantemente que es importante adoptar medidas que promuevan la creación y sostenibilidad de este tipo de empresas.

410. En este sentido, y sobre la base de las tres preguntas planteadas en el documento IP/C/W/648, quisiéramos dar a conocer al Consejo de los ADPIC información y estadísticas sobre las iniciativas y políticas públicas destinadas a facilitar la creación de empresas y actividades productivas en Chile.

411. Según las estadísticas y la información proporcionadas por el programa chileno de empresas emergentes (Start-up Chile), se han creado hasta la fecha en el marco de este programa alrededor de 1.300 empresas nuevas, de las cuales más del 50% están activas y están valoradas en USD 1.400 millones. Este programa abarca muy diversos ámbitos, como la producción de macrodatos, la biotecnología o Internet. Según el informe de *Global Entrepreneurship Monitor* de 2016 sobre Chile, la innovación y la transferencia de conocimientos de las universidades han aumentado considerablemente desde 2015.

412. En cuanto a las medidas de reglamentación específicas que favorecen la creación de nuevas empresas, nos gustaría informar de algunas de las iniciativas puestas en marcha:

413. En primer lugar, la iniciativa "Tu empresa en un día" facilita la creación de empresas a través de un único portal web, con una tramitación más barata y rápida. Esta iniciativa del Ministerio de Economía de Chile ha logrado excelentes resultados. Hoy en día, los empresarios e innovadores pueden establecer sus negocios sin necesidad de asesoría de juristas ni de pagar honorarios notariales, y sin perder tiempo en trámites con la administración tributaria.

414. La segunda iniciativa, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, está dirigida a los exportadores chilenos. En el marco de esta iniciativa, los exportadores de bienes de alto contenido tecnológico y los de las industrias creativas reciben formación sobre aspectos de la propiedad intelectual que deben tenerse en cuenta al exportar bienes. Con este fin, se han elaborado notas informativas sobre los principales aspectos de los sistemas de propiedad intelectual en los mercados de exportación. Esta iniciativa ha permitido a los exportadores chilenos comprender mejor la importancia de los aspectos de propiedad intelectual en sus operaciones.

415. La tercera iniciativa es Start-up Chile, un acelerador de empresas creado por nuestro Gobierno para fomentar un alto nivel de emprendimiento basado en la innovación y sobre la plataforma de Chile. Es el principal acelerador de América Latina y uno de los diez primeros aceleradores del mundo; ha reunido la comunidad de empresas emergentes más grande y diversa del mundo, y ha cambiado la visión del emprendimiento a nivel mundial. Desde su creación, otros 50 países han introducido programas similares.

416. Por último, se ha presentado un proyecto de ley que prevé incentivos fiscales por adquisición de empresas emergentes. Esta medida refleja la importancia de los centros de transferencia de tecnología, cuya misión es proteger las tecnologías a nivel mundial y transferir los desarrollos tecnológicos generados en las universidades y centros de tecnología más allá de estos ámbitos, para

beneficio de las empresas existentes o la creación de empresas derivadas. La medida también pretende impulsar la inversión privada en innovación.³

417. Para terminar, queremos mostrarles un ejemplo concreto de nueva empresa basada en la propiedad intelectual. El video que están a punto de ver cuenta la historia de Luis Cheul, un apasionado de la música que inventó el bajo eléctrico más pequeño del mundo. Gracias a su invención, estableció vínculos con la empresa Wing Instruments, que ahora vende su producto en todo el mundo.⁴

12.5 Japón

418. Esta delegación agradece a la delegación de Suiza la clara presentación de nuestro documento de reflexión. Como se escribe en este documento, en la economía actual "el conocimiento es el principal motor de crecimiento económico" y "los activos intangibles desempeñan un papel importante". Por tanto, esta delegación apoya plenamente la idea de que la protección de la propiedad intelectual es muy importante en el proceso de creación de una empresa nueva e innovadora.

419. Esta delegación opina que la protección estratégica de la propiedad intelectual facilita el rápido crecimiento de nuevas empresas. Nuestro Gobierno ha establecido diversas políticas de propiedad intelectual para apoyar el crecimiento de las empresas emergentes. Aprovechamos esta oportunidad para mencionar lo que estamos haciendo en la actualidad y destacar ejemplos de uso eficaz de la propiedad intelectual en empresas emergentes.⁵

420. Para empezar, explicaremos cuál es la situación general de las nuevas empresas. Según las estadísticas de nuestro Gobierno, se crean en el país alrededor de 200.000 empresas emergentes cada año. Consciente de la importancia para el crecimiento económico y la creación de empleo de la actividad empresarial nueva e innovadora, el Gobierno japonés presta diversos tipos de apoyo a un "ecosistema de empresas emergentes", para acompañar a estas empresas desde sus inicios hasta la fase de madurez.

421. Entonces, ¿qué tipo de programa de apoyo necesitan las empresas emergentes, en particular en lo referente a la propiedad intelectual? Teniendo en cuenta los resultados de un cuestionario realizado por la Oficina de Patentes del Japón (JPO), se abordarán los tres puntos siguientes.

- a. falta de conciencia de la importancia de desarrollar una estrategia de propiedad intelectual;
- b. falta de oportunidades para reunirse con expertos en propiedad intelectual familiarizados con el ecosistema de empresas emergentes; y
- c. necesidad de apoyo rápido.

422. En respuesta a esta situación, el verano pasado la JPO, en colaboración con otros organismos, puso en marcha una nueva política de propiedad intelectual para apoyar la creación de nuevas empresas. La política actual gira alrededor de cinco palabras clave: 1) estrategia, 2) expansión, 3) aceleración, 4) bajo costo y 5) información. Comentaremos dos de las cinco áreas de apoyo: el "Programa práctico" y el "Examen acelerado". Además, presentaremos un caso ejemplar en el que se utilizó la propiedad intelectual como instrumento de desarrollo.

423. Se trata de un programa de aceleración en materia de propiedad intelectual para empresas emergentes (que llamamos IPAS, siglas de *IP Acceleration programme for Start-ups*). En este programa, iniciado en julio de este año, la JPO envía equipos de profesionales especializados a empresas emergentes por un período limitado durante su fase inicial de crecimiento. En el equipo asesor participan diversos expertos en negocios, como inversores de capital riesgo, consultores empresariales y abogados, que ofrecen a las empresas emergentes apoyo profesional en forma de

³ Video Start Up Chile: <http://www.startupchile.org/es/sobre-nosotros>.

⁴ Video Inventando Chile: <https://www.youtube.com/watch?v=Cx5I1TPVQCE>.

⁵ Presentación PowerPoint disponible en el documento de sala RD/IP/29.

formación y colaboración práctica para la elaboración de estrategias de propiedad intelectual adecuadas con objeto de facilitar la extensión de sus actividades en su fase inicial.

424. El segundo es un programa de facilitación del examen (*Accelerated Examination*) que también comenzó en julio. La rapidez es esencial para la creación de empresas, por lo que es importante adaptar el examen de las patentes para que las empresas emergentes puedan adquirir y utilizar estratégicamente sus derechos de patente en el momento oportuno. También es importante ofrecer apoyo personalizado a las empresas emergentes que tienen poca experiencia en la adquisición de patentes.

425. Sobre esta base, la JPO puso en marcha dos programas de aceleración del trámite de patentes: "Accelerated Examination Using Interviews" (examen acelerado mediante entrevistas) y "Super-Accelerated Examination" (examen superacelerado) para satisfacer las necesidades de las empresas emergentes.

426. En el examen acelerado mediante entrevistas, las empresas emergentes pueden reunirse cara a cara con examinadores de patentes y explicarles directamente los pormenores de sus patentes. Además, los examinadores ofrecen asesoramiento general sobre la patentabilidad y las diversas iniciativas de la Oficina de Patentes del Japón de apoyo a las empresas emergentes.

427. En el examen superacelerado, las empresas emergentes con invenciones ya en proceso pueden solicitar el programa de vía rápida y adquirir derechos de patente en plazos mucho menores que los del proceso de solicitud corriente. Estos programas permiten así a las empresas adquirir derechos de patente de forma rápida y realizar actividades comerciales estratégicas.

428. Por último, comentaremos el caso de una empresa emergente que ha utilizado, con buenos resultados, la propiedad intelectual como instrumento para extender sus actividades en una alianza con una gran empresa. Microwave Chemical, una empresa conjunta de Osaka, desarrolló un proceso de fabricación con microondas. Sus actividades en el ámbito de la propiedad intelectual son dignas de mención, en particular los tres puntos siguientes.

429. Por una parte, la empresa convoca periódicamente un "comité de invención" para mantener una sólida estrategia de propiedad intelectual. En este comité participan el Director General, los empleados de la división de propiedad intelectual y expertos externos en propiedad intelectual y jurídicos, sobre la base de un acuerdo de asociación. Además, esta empresa tiene un buen sistema de formación del personal en materia de propiedad intelectual, que permite sensibilizar al conjunto de la empresa sobre la protección de estos activos.

430. Por otra parte, la empresa utiliza sus derechos de propiedad intelectual para establecer una relación de colaboración con una gran empresa, lo que permite llevar a cabo investigaciones en colaboración en proyectos de mayor envergadura.

431. Además, gracias al respaldo de sus derechos de propiedad intelectual, la empresa puede obtener fácilmente subvenciones del sector público que le permiten ampliar sus negocios con socios extranjeros.

432. Esta empresa recibió un premio especial de la JPO por su excelente estrategia de propiedad intelectual. Este tipo de modelo excepcional de conducta figura en folletos que publica la JPO para dar a conocer mejor la propiedad intelectual y poner de manifiesto la gran importancia de las estrategias de propiedad intelectual.

433. En resumen, esta delegación desea subrayar una vez más que la propiedad intelectual es extremadamente importante para impulsar empresas nuevas e innovadoras en la actual economía basada en el conocimiento. Para facilitar el crecimiento de nuevas empresas, el Gobierno japonés ofrece numerosos programas de apoyo a las empresas emergentes. Esta delegación espera que su información sea de utilidad para que otras delegaciones elaboren sus propias políticas nacionales y espera con interés las aportaciones de otras delegaciones en relación con este punto del orden del día.

12.6 Unión Europea

434. Los derechos de propiedad intelectual (DPI) son un factor vital de la innovación y la creatividad, promotores del crecimiento económico y el desarrollo, creadores de empleo, mejoradores de la calidad y el disfrute de nuestras vidas, y herramientas contra los múltiples desafíos que enfrentamos como individuos, como naciones y como comunidad mundial.

435. En la actual sociedad del conocimiento, la Unión Europea considera que la innovación es un activo clave. Para muchos países, es una fuente de crecimiento y riqueza más valiosa que los recursos naturales, cada vez más escasos.

436. Muchos países han logrado desarrollarse y crecer de manera admirable gracias en gran medida a la innovación y la tecnología. Un sistema eficaz de DPI es indispensable para promover la innovación, ya que permite proteger activos intelectuales como las invenciones y las marcas, pero también la música, la literatura y los productos agrícolas, que son igualmente importantes para los países desarrollados y los países en desarrollo Miembros.

437. Por lo tanto, en lo que respecta a los regímenes de DPI, la certidumbre jurídica es importante para fomentar la innovación y la inversión, y es necesario contar con regímenes de DPI estables y predecibles, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

438. Desde luego, es importante equilibrar debidamente los regímenes de DPI, y esta ha sido desde siempre una preocupación central en esta forma de reglamentación, con frecuentes controversias sobre las soluciones concretas que permiten alcanzar ese equilibrio. Pero, en última instancia, se reconoce en general el papel central de la propiedad intelectual para garantizar la competitividad, el progreso científico y el acceso a la cultura en una sociedad basada en el conocimiento.

439. Así pues, no es de extrañar que el fomento y el desarrollo de los derechos de propiedad intelectual se haya convertido en una de las áreas cruciales de las iniciativas de política para el desarrollo de un clima empresarial favorable al crecimiento, en particular en lo que se refiere a empresas emergentes y a otros tipos de nuevas empresas.

440. Desde hace tiempo se reconoce el papel clave de la propiedad intelectual en el éxito de las empresas emergentes y las empresas nuevas innovadoras. Es fundamental para que puedan beneficiarse de su creatividad y de sus inversiones en I+D, y constituye un incentivo para seguir invirtiendo en innovación.

441. Dado que los sectores de la economía basados en el conocimiento están formados por empresas cuyos activos más valiosos son intangibles, en los países en desarrollo y los países desarrollados Miembros por igual, las empresas emergentes innovadoras y creativas deben ser conscientes de las ventajas de la utilización de la propiedad intelectual y de los peligros de descuidarla. La Comisión Europea creó la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas con el fin de proporcionar una mejor asistencia a ese respecto. Esta Agencia gestiona la gran mayoría de los programas de la Unión Europea destinados a las pymes y las nuevas empresas, para apoyar sus iniciativas de innovación y de investigación.

442. En la Estrategia para el Mercado Único, la Comisión anunció en 2015 que presentaría medidas a nivel de la Unión Europea para apoyar el uso de la propiedad intelectual por parte de las pymes y las empresas emergentes. En consecuencia, la Comisión está adoptando una serie de medidas de apoyo a la propiedad intelectual para empresas emergentes, con el fin de mejorar la coordinación y la coherencia al corregir el uso no óptimo de la propiedad intelectual en toda la Unión Europea. Este paquete de medidas se presentó junto con otra comunicación titulada "Los líderes de la Europa del mañana: la Iniciativa sobre las empresas emergentes y en expansión". La finalidad de esta comunicación es mejorar la coordinación en todas las políticas de la Unión Europea mediante un conjunto de medidas pragmáticas para impulsar la innovación y la investigación con la participación de nuevas empresas.

443. Las medidas incluyen:

- racionalización de los planes europeos de sensibilización en materia de propiedad intelectual para las nuevas empresas y creación de una plataforma de cooperación para los miembros de la Unión Europea;
- creación de una red de mediación y arbitraje en materia de propiedad intelectual en la Unión Europea;
- fomento de la creación de planes de seguro a escala europea para los litigios y el robo de propiedad intelectual, sobre la base de un método común de valoración de la propiedad intelectual; y
- mejor coordinación de los planes de financiación para la propiedad intelectual, también con la orientación a los miembros, si es necesario, y el establecimiento de métodos de supervisión de sus efectos.

444. Es necesario trabajar en colaboración con todos los niveles de gobierno de los miembros de la Unión Europea, regionales y municipales, así como con todas las partes interesadas -incluidas las propias empresas emergentes y en expansión-, para una ejecución eficaz y eficiente de las iniciativas destinadas a ayudar a las nuevas empresas y permitirles que aborden la compleja cuestión de la propiedad intelectual con mejores resultados.

445. En los últimos años, la Comisión Europea y los miembros de la Unión Europea han apoyado la creación de "comunidades" para ayudar a las empresas emergentes a conectarse con socios potenciales (por ejemplo, inversores, socios empresariales, universidades, centros de investigación) a través de actos, plataformas, agrupaciones empresariales, creación de redes y "ecosistemas" locales/regionales de apoyo.

446. A escala de la Unión Europea, la iniciativa "Start-up Europe" ya es reconocida como una forma de creación de vínculos entre estos ecosistemas, centrándose en la conexión de personas, la proyección internacional y la información en ventanilla única para las empresas emergentes. Start-up Europe también ayuda a las empresas nuevas, en particular a través del fomento de vínculos entre inversores, empresas y empresarios, y mediante una conexión en red de los responsables regionales de la toma de decisiones.

447. Los objetivos de Start-up Europe son:

- reforzar los vínculos entre las personas, las empresas y las asociaciones que construyen y amplían el ecosistema de empresas emergentes (por ejemplo, Web Investors Forum, Accelerator Assembly o Crowdfunding Network);
- inspirar a los empresarios y proporcionarles modelos a seguir; y
- celebrar la creación de empresas emergentes innovadoras, ayudarlas a expandir su negocio y darles acceso a financiación en el marco del programa Horizonte 2020, el principal programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea.

448. Para mencionar una de estas iniciativas a escala de la Unión Europea, particularmente relevante en el contexto de la propiedad intelectual, Web Investor Forum reúne a inversores y aceleradores de alto nivel de toda Europa con el objetivo de fomentar un ecosistema más amplio y favorable. Investors Forum es una interfaz del Fondo Europeo de Inversiones y la Comisión Europea con inversores europeos e internacionales. Concretamente, Investors Forum tiende un puente entre los inversores y los grandes mecanismos de desarrollo empresarial, como Start-up Europe Partnership, los fondos europeos paralelos y la Comisión Europea.

449. La función de los derechos de propiedad intelectual en la estrategia empresarial y en la inversión financiera es cada vez más importante. Hoy día, los activos intangibles creados a través de los procesos de innovación representan una parte importante del valor de las empresas. Los derechos sobre activos de propiedad intelectual son una garantía jurídica indispensable para obtener beneficios de inversiones en innovación.

450. El Grupo Europeo de Expertos en Evaluación de la Propiedad Intelectual ha analizado la comercialización de ideas innovadoras en un sistema garantizado por el valor del activo de propiedad intelectual. Se analizaron, en particular, las empresas emergentes. Los inversores de capital suelen invertir en empresas como tales, pero no específicamente en activos de propiedad intelectual. Los inversores reciben a cambio una participación en el capital de la empresa que posee propiedad intelectual y tiene la intención de explotarla. Por lo tanto, la financiación de los inversores que utilizan este modelo se basa indirectamente en la propiedad intelectual.

451. El Grupo de Expertos observa que a la hora de decidir si protegen la propiedad intelectual, las empresas, en particular las nuevas, se preguntan si esos derechos son exigibles y tienen en cuenta el tiempo y los costos que entraña un litigio, así como los resultados económicos previsibles. La calidad del sistema de observancia tiene una incidencia importante en la protección de la propiedad intelectual. Es esencial garantizar a las empresas un sistema jurídico accesible para los casos de infracción, validez y otros casos.

452. Los grandes bancos de inversión y las sociedades de capital privado captan fondos para invertir en propiedad intelectual y otros activos intangibles. En lugar de buscar empresarios y empresas emergentes, es frecuente que orienten su inversión a la propiedad intelectual con fines de desarrollo y comercialización. Negocian con las empresas para adquirir la propiedad intelectual o bien invertir en la empresa para comercializarla.

453. La encuesta PATLICE se realizó para conocer las actividades de las empresas europeas en materia de concesión de licencias de patentes. Se comprobó que la obtención de recursos financieros era muy importante para las pequeñas empresas. El uso de las patentes para obtener financiación difiere notablemente entre las empresas emergentes y las de mayor tamaño. La finalidad financiera, de cualquier tipo, es mucho más importantes para las empresas emergentes. En particular, utilizan más las patentes para obtener capital a través de inversores privados y de capital riesgo y capital privado.

454. Para concluir, quisiéramos subrayar que las normas de propiedad intelectual transparentes y previsibles ayudan a las empresas emergentes a participar con confianza en los mercados nacionales e internacionales. Los derechos de propiedad intelectual pueden garantizar la propiedad, la protección y la utilización de las ideas y los conocimientos creados en Europa y en otros lugares.

12.7 Noruega

455. En primer lugar, Noruega agradece la intervención de los autores del documento, que han mantenido este debate en el orden del día del Consejo de los ADPIC. Proporcionaré algunas respuestas a las preguntas planteadas en el documento y las abordaré cronológicamente.

456. La primera pregunta era: "¿Qué información nacional específica podrían intercambiar los Miembros sobre la propiedad intelectual y las empresas basadas en el conocimiento? Por ejemplo, indíquese el número de empresas nuevas al año, un panorama general de la situación de las empresas emergentes en su país o cifras sobre los mercados nacionales de capital riesgo y préstamos convertibles en acciones (*venture debt*) y el papel concreto que desempeña la propiedad intelectual en esos casos".

457. En 2018, la Oficina de la Propiedad Industrial de Noruega (NIPO) analizó los sectores de actividad que hacen un uso intensivo de los derechos de propiedad intelectual y sus resultados económicos en Noruega. Se utilizó para el análisis la metodología y la clasificación de sectores desarrollada para la Unión Europea por la Oficina Europea de Patentes y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO). Como se señala en los estudios de la UE, los sectores que hacen un uso intensivo de los DPI son aquellos en los que el uso de estos derechos por empleado es superior a la media. Se trata principalmente de los sectores de manufactura, tecnología y servicios empresariales.

458. Los resultados muestran que, al igual que en la Unión Europea, las empresas que hacen un uso intensivo de los DPI pagan salarios significativamente más altos que otras, crean más ingresos de exportación per cápita, etc. Estas son algunas conclusiones del estudio:

- Los sectores que hacen un uso intensivo de los DPI crearon el 25,9% de los puestos de trabajo en Noruega en el período 2011-2013 (UE: 27,8%): 655.000 puestos de trabajo.
- Los sectores que hacen un uso intensivo de los DPI crearon, en promedio, más del 51% de la actividad económica (PIB) en Noruega en este mismo período: 196.000 millones de euros.
- Los sectores que hacen un uso intensivo de los DPI pagaron salarios más altos: un 53% más, en promedio, que otros sectores (cifras de 2013).

459. También hemos empezado a incorporar los datos de propiedad intelectual a nuestras estadísticas generales. Hace unos años, el Departamento de Estadísticas de Noruega creó una base de datos sistemática sobre las patentes, la protección de diseños y las marcas de las empresas. Las empresas se clasifican en la base de datos según un registro numérico, no por nombre. Estas referencias permiten vincular, para cada empresa, la información con la de otros registros administrativos que contienen datos sobre patentes.

460. Ahora podemos, por ejemplo, estudiar fácilmente las empresas según indicadores específicos, por ejemplo las patentes de la empresa, su tamaño, la fecha de creación o el sector de actividad de la empresa que concede una patente, no solo el área tecnológica de la patente. Noruega posee registros administrativos digitales muy completos que permiten examinar cuestiones como la propiedad o la estructura financiera y la actividad de patentamiento. Estos estudios requieren, no obstante, mucho tiempo y recursos. Por el momento, las estadísticas más fácilmente disponibles son las descriptivas.

461. Ahora bien, hemos comprobado que la frecuencia de concesión de patentes es mayor en las empresas pequeñas y grandes que en las medianas. La protección de los dibujos y modelos es más frecuente en las empresas más pequeñas.

462. La segunda pregunta era: "En opinión de los Miembros ¿qué medidas, políticas y prácticas de reglamentación específicas de los DPI propician la creación de nuevas empresas, o incluso son necesarias para ello? Indíquese, por ejemplo, si a los jóvenes emprendedores les resulta sencillo crear una nueva empresa y qué papel desempeña la propiedad intelectual en ese proceso. Sírvase señalar también qué repercusiones tiene la cooperación internacional en la promoción de un entorno positivo para las nuevas empresas en la esfera de la propiedad intelectual."

463. Es importante hacer conocer el valor de la propiedad intelectual, las circunstancias en que conviene utilizar una protección formal y, en cierta medida, la legislación de patentes; se trata de incluir en mayor medida los DPI en la educación superior, los estudios empresariales, la ingeniería y otras áreas de este tipo.

464. La conciencia de estos derechos tiene dos aspectos: cuáles son mis derechos y cómo los ejerzo, y cuáles son los derechos de los demás y cómo evito infringirlos. En nuestro caso, la sensibilización era uno de los objetivos de un reciente Libro Blanco sobre los DPI (2014).

465. La tercera pregunta era: "¿Tienen los Miembros ejemplos concretos de nuevas empresas, innovaciones objeto de protección de la propiedad intelectual y otros activos en esta esfera o de políticas públicas satisfactorias en la esfera de la propiedad intelectual que ayuden a las nuevas empresas a integrarse en la economía mundial?".

466. En 2012, un grupo de estudiantes de doctorado y su profesor en una universidad politécnica de Noruega (NTNU) cofundaron la empresa emergente CrayoNano AS, que tuvo una proyección mundial desde su creación, con producción en Asia y clientes en todo el mundo.

467. La empresa ha desarrollado LED de luz ultravioleta profunda, fabricados con nanocables y grafeno, para esterilización y desinfección. CrayoNano ha patentado el uso del grafeno como sustrato semiconductor. La plataforma tecnológica está protegida por nueve patentes prioritarias. Algunos de los resultados subyacentes han sido publicados en revistas como Nano Letters y Nature Communications.

12.8 Brasil

468. Quisiera agradecer a los copatrocinadores la presentación de este punto del orden del día dedicado a la propiedad intelectual y la innovación. Nuestra delegación se felicita de este debate que contribuye a conocer mejor el sistema de propiedad intelectual en relación con el logro del objetivo del artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC. De hecho, consideramos que este punto del orden del día es complementario del punto dedicado a la propiedad intelectual y el interés público. Ambos ponen de relieve la compleja relación del sistema de propiedad intelectual con la realidad concreta a la que se enfrentan habitualmente los encargados de formular políticas y los colectivos interesados. Esta es una de las razones por las que el Brasil es copatrocinador de los documentos IP/C/W/648 y IP/C/W/649.

469. Los Miembros pueden utilizar diversas medidas de reglamentación para apoyar a las nuevas empresas. Por ejemplo, nuestra oficina de patentes concede reducciones de tasas a las microempresas y las pequeñas empresas, y también a los inventores individuales. Desde 2016, las pymes pueden solicitar a la oficina un examen acelerado de sus solicitudes de patentes. Una de las razones de estas iniciativas es que las empresas emergentes son relativamente pequeñas en un principio y dependen de las patentes para atraer inversiones. Un proceso de solicitud de patente rápido y asequible mejorará sin duda sus condiciones competitivas.

470. Además, organizamos actividades de sensibilización sobre la importancia de la protección de la propiedad intelectual para la innovación; queremos hacer conocer mejor el uso estratégico de la propiedad intelectual por parte de las empresas y establecer una cultura de la propiedad intelectual. Con el fin de acercar a las empresas emergentes a las fuentes de financiación, el Brasil cuenta con un programa específico del organismo gubernamental FINEP, que concede inversiones de hasta USD 1 millón a empresas emergentes.

471. El Brasil también está interesado en la preparación de estudios para evaluar los mecanismos existentes de apoyo a la innovación. El mes pasado, en asociación con la OCDE, iniciamos un análisis de las pymes y el espíritu empresarial en el Brasil. El objetivo es evaluar la estructura y el desempeño de las pymes brasileñas, determinar las políticas y programas que apoyan su iniciativa empresarial y fortalecer el diseño y la aplicación de políticas. Esperamos presentar los resultados de esa labor en futuras reuniones del Consejo.

472. Me gustaría presentar dos casos de éxito de empresas emergentes brasileñas. La primera es Integra, una empresa derivada de la Universidad de Brasilia. Integra creó una levadura modificada genéticamente que puede utilizarse para convertir residuos de la industria del biodiesel en bioplásticos. Está protegida por cuatro patentes y obtuvo inversiones de más de BRL 1 millón que le permitieron profundizar en la investigación de tecnologías para convertir residuos agroindustriales en productos de alto valor agregado. El objetivo actual de Integra, que pone de manifiesto su éxito, es alcanzar una facturación de BRL 40 millones en 2020.

473. TNS Nanotechnology es una empresa emergente premiada por la Cámara de Comercio Brasil-Alemania por un antibacteriano que puede ser utilizado para limpiar acondicionadores de aire y lavadoras. También desarrolló un sensor biológico para el diagnóstico de la salmonela en productos alimenticios, que permite detectar la bacteria en cinco horas, frente a los siete días que eran necesarios con la tecnología anterior. Estas invenciones están protegidas por patentes y han atraído a la empresa inversiones de Alemania e Italia. Actualmente, la empresa exporta sus productos a diez países de América del Sur, Europa, África y Asia.

474. Nuestro debate también debería tener en cuenta otras dificultades que encuentran las empresas innovadoras para utilizar el sistema de propiedad intelectual. Por ejemplo, la limitación de recursos para trámites jurídicos. La búsqueda de patentes es otra área costosa para las empresas más pequeñas. No menos importante, las medidas de observancia y la necesidad de vigilar las posibles infracciones de sus activos de propiedad intelectual suelen ser onerosas. Un debate amplio sobre el tema no puede pasar por alto estas dificultades. Los Miembros se beneficiarían enormemente de un intercambio de experiencias sobre las soluciones encontradas.

475. Como ya han señalado otras delegaciones, es importante destacar que las patentes no son el único elemento que impulsa la innovación, solo una de las herramientas disponibles. Es fundamental disponer de una infraestructura adecuada para la innovación, la colaboración y la investigación. A

principios de esta semana, la OMC organizó un seminario sobre la propiedad intelectual y los flujos de conocimientos, en el que los oradores insistieron en la necesidad de proporcionar un ecosistema propicio para la innovación. Se trata no solo de una protección adecuada y eficaz de la propiedad intelectual, sino también de otros mecanismos, como una financiación suficiente para la creación de empresas, medidas fiscales y acuerdos de libre comercio que mejoren la integración en las cadenas de valor mundiales. La capacidad de absorción de los países es otro aspecto importante mencionado por los oradores.

476. Para concluir, quisiera hacer hincapié en algunas iniciativas que ha adoptado el Brasil para mejorar su entorno de innovación. El Brasil está tramitando en el Congreso su adhesión al Protocolo de Madrid y esperamos crear así nuevas oportunidades para las empresas interesadas en internacionalizar su actividad. Entre tanto, el INPI inició procedimientos preparatorios, como la contratación de más examinadores de marcas de fábrica o de comercio y la adaptación de la infraestructura informática. Estas iniciativas nos permitieron reducir sustancialmente el tiempo de tramitación y el número de solicitudes de marcas de fábrica o de comercio pendientes: esperamos que a mediados del próximo año el examen de las solicitudes de marcas de fábrica o de comercio pueda concluir en ocho meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

477. El INPI también está trabajando en el ámbito de las patentes. Hemos contratado a 210 nuevos examinadores de patentes en los últimos dos años, lo que ha casi duplicado la capacidad de tramitación de la oficina y ha permitido reducir en un 10% las patentes pendientes en los últimos 18 meses. Esperamos seguir reduciendo el tiempo de tramitación y el número de solicitudes de patentes pendientes; un examen más rápido y la mayor certidumbre jurídica beneficiarán por igual a los solicitantes y a los competidores.

478. El Brasil está firmemente decidido a seguir alentando y recompensando la innovación y su amplia difusión en la economía y la sociedad.

12.9 Singapur

479. Agradecemos el documento de gran utilidad preparado por Suiza y los proponentes.

480. En nuestra economía del conocimiento, Singapur considera que la innovación es un motor clave del desarrollo y que la propiedad intelectual es la nueva divisa para el crecimiento económico.

481. Cada año se registran en Singapur 67.000 empresas; mencionaremos algunas de las iniciativas adoptadas por el Gobierno para ayudarles a innovar y crecer:

- Para fomentar sinergias entre empresas de tecnología emergentes, se creó un centro (Block 71) que acoge a una comunidad de empresarios, innovadores e inversores. Aquí se concentran actualmente más de 250 empresas emergentes, 30 incubadoras, aceleradores e inversores de capital riesgo.
- También se han tomado medidas para crear un entorno propicio para el sector de la tecnología financiera (*fintech*).
- Uno de los objetivos de la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur es ayudar a las empresas a desarrollar su potencial de propiedad intelectual, por ejemplo creando nuevos productos o entrando a nuevos mercados.
- Asimismo, hemos adoptado iniciativas que alientan la mediación voluntaria, para facilitar la observancia de los contratos, también en la esfera de la propiedad intelectual. Estas iniciativas se integran en nuestro empeño permanente por facilitar la actividad empresarial en Singapur.

482. El régimen de propiedad intelectual de Singapur persigue un equilibrio que permite fomentar el desarrollo de empresas innovadoras sin obstaculizar la competencia. El objetivo es crear un nuevo entorno de propiedad intelectual positivo para las empresas nuevas que facilite su integración en la economía mundial. Por ejemplo:

- Reforzamos los vínculos con otros regímenes de propiedad intelectual a fin de facilitar el acceso a los mercados. Las solicitudes de patentes de empresas de Singapur a través del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (TCP) han aumentado casi un 60% desde 2010, y las solicitudes presentadas a través del Sistema de Madrid se han multiplicado por más de cuatro.
- Singapur también participa en programas de aceleración de patentes, por ejemplo *Global Patent Prosecution Highways* o el programa *Patent Examination Cooperation* de la ASEAN, un organismo que cuenta con muchas más iniciativas que facilitan la protección de la propiedad intelectual de inversores internacionales y alientan la innovación interna en esta región.

483. También hemos observado las dificultades que encuentran las empresas nuevas en relación con la propiedad intelectual. Por ejemplo, las empresas emergentes suelen preferir los mecanismos de financiación mediante endeudamiento para preservar su participación en el sector como propietarios de sus activos, pero las empresas emergentes que surgen de la innovación tienen en general pocos activos tangibles. Por tanto, les resulta difícil obtener fondos, ya que el modelo bancario actual no permite utilizar los activos intangibles, como la propiedad intelectual, como garantía. Singapur considera que es necesario superar este obstáculo para la financiación mediante endeudamiento que afecta a empresas que dependen en gran medida de la propiedad intelectual, y está estudiando las políticas adecuadas.

484. Nos interesa conocer la experiencia y las mejores prácticas de otros Miembros en materia de propiedad intelectual para el desarrollo empresarial.

12.10 India

485. La India agradece el documento presentado por los Miembros.

486. La evolución de las normas de propiedad intelectual en los países desarrollados hace pensar que el diseño de las normas y políticas de propiedad intelectual debe ser adaptable a las necesidades cambiantes de las sociedades. En efecto, los niveles de protección de la propiedad intelectual en los países desarrollados han aumentado a medida que sus capacidades industriales y tecnológicas han ido mejorando. Si bien los DPI pueden proporcionar un incentivo para innovar, no son una condición necesaria ni suficiente y solo pueden ser eficaces en determinados contextos.

487. La innovación es una condición esencial del crecimiento. La India ha adoptado, por tanto, muchas medidas para mejorar el ecosistema de la innovación, ya sea fomentando la calidad de los recursos humanos, mediante actividades de investigación y desarrollo, fortaleciendo los vínculos entre el mundo académico y los sectores productivos, o promoviendo la disponibilidad de capital.

488. Estas medidas ya han dado resultados. En el Índice Mundial de Innovación, la India ha subido del puesto 76 en 2014 al 57 en 2018. La India ocupa un buen lugar en las clasificaciones correspondientes a varios indicadores importantes, como son el número de licenciados en ciencias e ingeniería, el crecimiento de la productividad y las exportaciones de servicios en el sector de las TIC. Este año, la India ocupó el segundo lugar entre las economías de ingresos medios tanto en la calidad de sus universidades como en la calidad de su publicación científica. Es el resultado de una serie de iniciativas adoptadas por el Gobierno para apoyar y promover la innovación, por ejemplo el programa *Start-up India*.

489. Otra novedad es la clasificación de la India en la encuesta realizada por el Banco Mundial sobre la facilidad para hacer negocios en 2019. El país subió 23 puestos, hasta el puesto 77, entre 190 países encuestados, y es así el único país que ha figurado por segundo año consecutivo entre los diez que más han mejorado. Desde 2014, la clasificación de la India ha mejorado 65 puestos, del puesto 142 en 2014 al puesto 77 en 2018.

490. Si bien creemos firmemente en la promoción y el fomento de la innovación, también opinamos que los DPI no son una condición necesaria ni suficiente para la innovación. Si así fuera, el desarrollo de programas informáticos no habría prosperado con el desarrollo de código abierto.

491. Por el contrario, otorgar un poder excesivo a los titulares de DPI puede afectar negativamente a la innovación. Todos sabemos muy bien que las marañas de patentes, las obligaciones exclusivas y las licencias coercitivas pueden disuadir de innovar. Muchos responsables de políticas también han señalado que las entidades no practicantes son un impedimento costoso para la innovación y el crecimiento económico.

12.11 Taipei Chino

492. En calidad de copatrocinador de la propuesta, nos complace dar a conocer nuestras opiniones.

493. En nuestra economía del conocimiento, la innovación y el uso de conocimientos son los principales factores de ventaja competitiva y crecimiento económico de los Miembros. Sin duda alguna, las patentes son esenciales para el éxito de las empresas emergentes o nuevas.

494. Ahora bien, para una empresa nueva con limitaciones de capital puede resultar muy difícil dotarse del personal necesario y asumir los gastos de desarrollo de un producto nuevo que quizás no alcance los resultados esperados.

495. Por eso, nos hemos propuesto crear un entorno propicio para los emprendedores creativos o innovadores que desean ampliar su actividad. Comentaré dos aspectos de nuestras políticas y medidas para el establecimiento de nuevas empresas y el acceso a financiación.

496. Por una parte, nuestra Ley de Sociedades no prevé mínimos de capital para fundar una empresa, y para registrar una sociedad solo se requiere disponer de capital suficiente. La Ley de Sociedades permite que los accionistas realicen contribuciones en forma de tecnologías. En otras palabras, los titulares de tecnologías (o activos intangibles) pueden transferirlas o conceder licencias para su uso a cambio de acciones. Así se reduce la presión en lo que concierne al capital para los titulares de tecnologías en el proceso de mercantilización, y también se ayuda a las empresas a aprovechar las tecnologías desarrolladas por otras empresas nacionales o extranjeras. Esta política ha ayudado a muchas empresas emergentes o nuevas empresas a superar las dificultades de financiación demostrando el valor de sus patentes.

497. Por otra parte, muchas pymes e instituciones académicas han invertido en investigación y desarrollo y poseen patentes y tecnologías, pero no han logrado obtener créditos bancarios. La falta de financiación impide la comercialización de muchas ideas e invenciones brillantes. Por ese motivo lanzamos un proyecto de apadrinamiento inversor de empresas emergentes (*Start-up angel project*), para invertir más de USD 3 millones en 300 empresas emergentes en un período de cinco años. La finalidad es ayudar a empresas que tienen ideas o patentes a convertir sus derechos de propiedad intelectual en oportunidades empresariales. Además, esta inyección de capital de explotación ayudará a los innovadores a superar la etapa de empresa emergente.

498. La empresa emergente Deepblu es un excelente ejemplo de aplicación del proyecto de apadrinamiento. Esta empresa creó un reloj de buceo que puede registrar y transmitir información pertinente de manera inmediata gracias a una conexión entre aplicaciones integradas y servicios en nube. La participación en el proyecto en 2015 permitió a Deepblu comercializar su producto en países y regiones en los que se practica comúnmente el buceo, como Indonesia, Malasia o Tailandia (en Asia sudoriental), la Unión Europea y los Estados Unidos. El capital de la empresa ha aumentado de USD 130.000 en 2013, año de su fundación, a USD 1,65 millones en 2018 (se ha multiplicado por 12).

499. En resumen, la propiedad intelectual y la innovación son factores indispensables del desarrollo económico, especialmente para las empresas emergentes o nuevas. En otras palabras, las empresas emergentes necesitan patentes. Las patentes ayudan a obtener capital riesgo, protegen contra agresiones de la competencia, garantizan una mayor libertad de actuación, crean más posibilidades de colaboración y, ante todo, garantizan la competitividad a largo plazo. Por eso son importantes los mecanismos oficiales que tienen estrategias bien definidas en materia de patentes para ayudar a las empresas emergentes innovadoras. Invitamos a otros Miembros a dar a conocer sus experiencias y opiniones al respecto.

12.12 Canadá

500. El Canadá se complace en participar en el debate "La propiedad intelectual y las nuevas actividades empresariales", en el marco de la cuestión general de tres partes "El valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía". Agradecemos a Suiza el documento de debate que sirve de base de este punto del orden del día (IP/C/W/648), así como a los Miembros que han comunicado sus experiencias y puntos de vista sobre el papel de la propiedad intelectual en el desarrollo de las nuevas empresas.

501. A fin de abordar la cuestión de la ayuda a empresas nuevas con medidas específicas en materia de propiedad intelectual, convendría tal vez plantear primero el panorama general de la creación de empresas en el Canadá. Según un estudio reciente del Ministerio de Innovación, Ciencia y Desarrollo Económico del Canadá (ISED) sobre la financiación y el crecimiento de las pymes emergentes canadienses, titulado "*Canadian Start-Ups - A perspective based on the 2014 Survey on Financing and Growth of Small and Medium Enterprises*", casi el 8% de las pymes del país en 2014 eran empresas emergentes (que tienen dos años o menos, según el criterio canadiense). En particular, el estudio también reveló que las empresas eran más innovadoras cuando eran jóvenes y se encontraban en fase de crecimiento. Por ejemplo, en 2014, el 43% de las empresas emergentes y el 44% de las empresas de tres a diez años introdujeron al menos un tipo de innovación (de producto, de proceso, de organización o de mercado), frente al 40% de las empresas de 11 a 20 años y el 41% de las empresas de más de 20 años. El estudio también reveló que las previsiones de aumento de ventas de las empresas emergentes eran más altas que las de otras empresas y que las empresas más jóvenes tenían más expectativas de crecimiento que las más longevas.

502. Sin embargo, el estudio también reveló que las empresas emergentes, pese a ser relativamente más innovadoras, también poseían, en general, menos propiedad intelectual que otras. En 2014, por ejemplo, aproximadamente el 19% de las empresas canadienses emergentes poseían algún tipo de propiedad intelectual, frente al 22% de las empresas no clasificadas como emergentes. Cabe destacar que esta tendencia se mantiene conforme las empresas crecen o se hacen más longevas. Por ejemplo, según una encuesta del ISED sobre la financiación y el crecimiento de las pymes, de 2014, algo más de un 21% de las pymes que tenían entre uno y cuatro empleados poseían algún tipo de propiedad intelectual, cuando este porcentaje era del 51% entre empresas con plantillas de 100 a 499 empleados. El estudio de ISED sobre empresas emergentes también reveló que las empresas canadienses de esta categoría eran menos propensas a exportar que otras de mayor edad, y también eran más propensas a buscar financiación externa.

503. Se ha comprobado asimismo que la demanda de financiación externa de las empresas emergentes canadienses es relativamente mayor: el 58% de estas empresas solicitan algún tipo de financiación externa, en comparación con el 51% de las empresas de otra categoría. Asimismo, las solicitudes de financiación mediante endeudamiento también fueron más frecuentes entre las empresas emergentes. En 2014, el 37% de las empresas emergentes solicitaron esta forma de financiación frente al 31% de las empresas con tres a diez años de actividad. También se observó que las tasas de aprobación de solicitudes de financiación mediante endeudamiento de las empresas emergentes eran ligeramente menores que las de las empresas no emergentes (75% y 78%, respectivamente).

504. Teniendo en cuenta lo anterior y retomando la cuestión de la relación entre la propiedad intelectual y las nuevas empresas, es importante evaluar la incidencia de las medidas específicas relativas a la propiedad intelectual y de otras políticas conexas en el crecimiento de las empresas emergentes y sus oportunidades de exportación a otros mercados. En lo que concierne a la financiación, por ejemplo, el Gobierno del Canadá lanzó en enero de 2016 el programa quinquenal *CanExport*, que ofrecerá CAD 50 millones (unos USD 40 millones) de ayuda financiera directa para pymes registradas en el Canadá interesadas en generar nuevas posibilidades de exportación. *CanExport*, un programa del Servicio de Delegados Comerciales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en colaboración con el Programa de Ayuda a la Investigación Industrial, del Consejo Nacional de Investigación, ofrece ayuda financiera para muy diversas actividades de comercialización exterior, incluidos los gastos de protección de la propiedad intelectual y de certificación en mercados extranjeros. Por otra parte, el Banco de Desarrollo del Canadá (BDC), una sociedad de propiedad pública, ofrece financiación y asesoría particularmente a las pymes, por ejemplo en forma de contribuciones para inicio de actividades o préstamos a pequeñas empresas. Es el caso del plan *Xpansion Loan* del BDC, destinado a ayudar a las empresas a desarrollar productos

clave para su crecimiento y la ampliación de su mercado, la protección de propiedad intelectual o la adquisición de licencias de propiedad intelectual.

505. En lo que respecta específicamente a la política de propiedad intelectual, la Oficina de la Propiedad Intelectual del Canadá (CIPO) también ha adoptado medidas para alentar a las empresas pequeñas a utilizar este sistema. Por ejemplo, con el fin de incitar a las pequeñas empresas a obtener la protección mediante patente, la CIPO reduce en un 50% algunos derechos que deben pagar las "entidades pequeñas" para obtener o mantener una patente. Según el Reglamento sobre Patentes del Canadá, se consideran "entidades pequeñas" las que tienen 50 empleados o menos y las universidades. Para beneficiarse de la reducción, los solicitantes aún no registrados como entidades pequeñas deben diligenciar la respectiva declaración en el momento del pago si no figuran ya registrados como tales.

506. La CIPO también adoptó un programa de sensibilización y formación sobre propiedad intelectual, con productos, servicios y cursos para las pymes. Por ejemplo, distribuye manuales, volantes y diagramas de los procesos, organiza seminarios y sesiones de formación para dar a las empresas la información y las herramientas necesarias para adquirir, gestionar y aprovechar mejor sus activos de propiedad intelectual (*IP for Business*); seminarios y servicios de formación para empresas, asociados e intermediarios (*IP Academy*); y un conjunto de servicios en red que incluyen servicios de referencia, consulta y apoyo de asesores (*IP Hub*).

507. Por último, la nueva estrategia nacional de propiedad intelectual del Canadá se centra específicamente en las empresas nuevas o en desarrollo. Los estudios indican que las empresas emergentes son, relativamente, más innovadoras, si bien son menos propensas a poseer propiedad intelectual; por eso, las iniciativas orientadas a ayudar a las empresas nuevas o en crecimiento a adquirir propiedad intelectual y explotarla pueden potenciar el éxito comercial de sus innovaciones. La estrategia nacional de propiedad intelectual atiende a diversas cuestiones que deben afrontar las empresas en desarrollo en ese ámbito y una de sus finalidades es ofrecer claridad a los colectivos interesados en lo que concierne a la propiedad intelectual. Con ese fin se prevén reformas legislativas, por ejemplo para imponer solo requisitos mínimos a las solicitudes de patentes, así como medidas para subrayar la importancia del uso del régimen de marcas de fábrica o de comercio (evitar el uso indebido del sistema de registro de marcas -usurpación de marcas-). Esta estrategia también incluye medidas de sensibilización, formación y asesoramiento sobre la propiedad intelectual, que se desarrollarán a partir de las actuales herramientas y recursos de aprendizaje de la CIPO; servicios de asesoramiento jurídico en la materia; y asistencia de asesores en propiedad intelectual en los actuales programas federales. Asimismo, reconociendo la importancia del crecimiento y el éxito de las empresas en los mercados mundiales, la estrategia de propiedad intelectual incluirá medidas centradas en herramientas estratégicas del ámbito de la propiedad intelectual orientadas al crecimiento, como la resolución simplificada de diferencias sobre propiedad intelectual, un servicio centralizado de compra y venta de activos de propiedad intelectual para empresas, empresarios e innovadores, o la creación de un colectivo de patentes que ayudará a las pymes a asociarse para aprovechar mejor, de forma colectiva, sus activos de propiedad intelectual.

508. El Canadá se ofrece a comentar estos y otros aspectos de su estrategia de propiedad intelectual a medida que se avance en su aplicación en los próximos meses. Entretanto, agradecemos de nuevo a los Miembros que han manifestado sus opiniones y compartido sus experiencias, y esperamos con interés oír otras opiniones sobre esta cuestión tan importante.

12.13 China

509. Nos consta que la innovación es un factor importante para el desarrollo de nuevas actividades económicas. Muchos sectores emergentes, incluido el comercio electrónico, están impulsados por innovaciones y un sistema eficaz de protección de la propiedad intelectual. La capacidad de innovación de las pymes es particularmente importante para estos sectores emergentes.

510. China ha adoptado diversas medidas para promover el desarrollo de las pymes y mejorar la creación, utilización y gestión de los DPI en este tipo de empresas. En particular, a finales de 2016, la Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China y el Ministerio de Industrias y Tecnologías de la Información publicaron conjuntamente un documento de orientación sobre la aplicación integral de un proyecto de estrategia de propiedad intelectual para las pymes ("*Guiding Opinions on the Comprehensive Implementation of the SME Intellectual Property Strategy Promotion*").

Project"), en el que se exponen siete métodos posibles para mejorar la capacidad de estas empresas en cuanto a derechos de propiedad intelectual.

511. El primero es un sistema de "difusión de información sobre patentes" para comunicar periódicamente a las pymes, con un costo bajo, información fiable sobre propiedad intelectual. El segundo es la creación de mecanismos de incentivos para estimular la vitalidad de las pymes, incluida la promoción de un mecanismo de cooperación entre la industria y la universidad. El tercero consiste en mejorar la capacidad de gestión de los DPI en las pymes, también con nuevos servicios financieros como los seguros contra la infracción de patentes. El cuarto es fortalecer la protección de los DPI para las pymes, en particular adoptando medidas específicas de aplicación. El quinto es proporcionar orientación científica a las pymes, entre otras cosas para que construyan sistemas adecuados y científicos de gestión de los derechos de propiedad intelectual. El sexto es acrecentar la cooperación internacional en materia de DPI en las pymes, con medidas como la organización de actividades con otros países. El séptimo es proporcionar más servicios públicos a las pymes, en particular animar a las asociaciones sectoriales a integrar un mayor número de estas empresas. Creemos que esas medidas tendrán un efecto positivo en la promoción de la protección y utilización de los DPI de las pymes.

512. Sin embargo, queremos llamar la atención de los Miembros sobre los siguientes aspectos. En primer lugar, la innovación y la protección de los derechos de propiedad intelectual son importantes, pero no se pueden crear y desarrollar empresas emergentes sin capital, recursos humanos y otros elementos esenciales. El capital y los recursos humanos son aún más importantes para los Miembros en desarrollo. En segundo lugar, la innovación no puede lograrse en un día. Necesita fuertes inversiones y una base sólida. Los Miembros en desarrollo presentan muchas carencias ya superadas por los Miembros desarrollados, y sigue habiendo mucha diferencia entre unos y otros en cuanto al nivel y la capacidad de innovación. Esperamos que los Miembros puedan prestar atención a estos hechos y explorar soluciones eficaces.

12.14 Sudáfrica

513. Sudáfrica agradece a los copatrocinadores la inclusión de este punto importante en el orden del día.

514. Como muchos países en desarrollo, Sudáfrica afronta un problema importante para el desarrollo: la alta tasa de fracaso de las pymes. Muchos de estos empresarios no consiguen transformar sus empresas en actividades sostenibles. El sector de las pymes es importante para el desarrollo económico sudafricano en varios aspectos. Es un sector que ha contribuido enormemente a la creación de puestos de trabajo, la reducción de la pobreza y la prosperidad de la nación.

515. Sudáfrica ha salido progresivamente de una situación de dependencia de la producción de recursos primarios y las industrias basadas en productos básicos, abriéndose al comercio internacional y creando capacidad en sectores que hacen un uso intensivo del conocimiento. No obstante, el país no sobresale entre los países emergentes por sus índices de crecimiento económico: su PIB aumentó anualmente el 3,1% entre 2000 y 2014.

516. El Plan Nacional de Desarrollo (NDP) para el período 2011-2030 establece la hoja de ruta de la transición del país a una economía diversificada, con un énfasis general en la innovación y particular atención al fortalecimiento del capital humano. La Estrategia Nacional de I+D (aplicada a partir de 2002) prevé un aumento de inversiones públicas y privadas en ciencias y la mejora de la gobernanza del sector de la ciencia y la tecnología. Por otra parte, el Plan Decenal de Innovación (2008-2018) propone el desarrollo de cinco esferas de competitividad: la bioeconomía (anteriormente, industria farmacéutica), el espacio, la seguridad energética, el cambio de las condiciones globales, incluido el clima, y la dinámica social y humana. El Marco Nacional de Política Industrial (NIPF) articula el enfoque general sudafricano para el desarrollo industrial y la innovación.

517. En general, se considera que la innovación es un motor de la competitividad de las empresas y, ciertamente, del crecimiento económico de los países. El Gobierno de Sudáfrica aprobó la primera fase de una Política Nacional de Propiedad Intelectual y considera que esta política es uno de los elementos básicos necesarios para crear una economía del conocimiento en Sudáfrica. Este objetivo es la piedra angular de un programa más amplio del Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, que incluye un mayor énfasis en la innovación, la mejora de la productividad y un mejor aprovechamiento

de las ventajas comparativas y competitivas. Sudáfrica también se ha propuesto crear un entorno propicio para el funcionamiento de las empresas. El Informe sobre la facilidad para hacer negocios (*Ease of Doing Business Report*, EDB) del Banco Mundial de 2018 señala dos aspectos en los que Sudáfrica mejoró ese año: ha facilitado la creación de empresas, reduciendo el tiempo necesario para registrar una empresa en línea, y ha mejorado la supervisión de los cortes de electricidad mediante el registro de datos.

518. El Gobierno ha adoptado varios planes para ayudar a las pequeñas empresas y a las empresas emergentes. La Corporación de Desarrollo de Sudáfrica (*Industrial Development Corporation*, IDC) es una institución financiera estatal fundada en 1940 para propiciar un crecimiento equilibrado y sostenible en África. La IDC financia empresas emergentes o existentes hasta un máximo de ZAR 1.000 millones. En 2012 se creó un organismo de financiación de las pymes (*Small Enterprise Finance Agency*, SEFA) que facilita el establecimiento, la supervivencia y el crecimiento de las pymes y microempresas y contribuye a la reducción de la pobreza y la creación de empleo. El organismo concede préstamos de ZAR 50.000 a ZAR 5 millones a pymes y microempresas y cooperativas. Otro fondo (*Isivande Women's Fund*) subvenciona a empresas emergentes, y fomenta su expansión empresarial y rehabilitación, además de ofrecer financiación.

519. La Política de Propiedad Intelectual tiene por objeto promover la fabricación local, utilizar y preservar los recursos del país, fomentar la innovación y facultar a los colectivos interesados del país para que aprovechen el sistema de propiedad intelectual. Una de las premisas de nuestra Política de Propiedad Intelectual es que no es suficiente proteger más eficazmente este tipo de propiedad para estimular la innovación. Sin embargo, el Gobierno de Sudáfrica considera que sí es necesario un marco más sólido para que se puedan realizar otros objetivos, incluido el acceso a la salud pública. Sudáfrica considera que el sistema de propiedad intelectual es un instrumento de política importante para fomentar la innovación, la transferencia de tecnología, la investigación y el desarrollo, y el crecimiento económico. Reconociendo que la población aún no es plenamente consciente de los beneficios de este sistema, Sudáfrica acogió recientemente, junto con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), una Conferencia de Alto Nivel sobre el Respeto de la Propiedad Intelectual. Más de 400 participantes de muy diversos países y sectores se reunieron para debatir diversas cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, no solo su valor económico y público, sino también los problemas prácticos a los que se enfrentan las autoridades a la hora de aplicar un marco de propiedad intelectual.

520. En cuanto a ejemplos, Sudáfrica cuenta con un buen número de empresas emergentes, que cabe considerar importantes y además innovadoras. Sudáfrica tiene una presencia notable en ciencia y tecnología. Varios avances científicos y tecnológicos importantes se originaron en Sudáfrica. Mark Shuttleworth creó una de las primeras empresas de seguridad en Internet, que fue adquirida por VeriSign. Elon Musk, otro empresario sudafricano formado en su país, fundó empresas como Tesla Motors, PayPal y SpaceX.

12.15 Colombia

521. La promoción y el desarrollo del sector creativo es fundamental para Colombia. El país adoptó con ese fin la Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja) que comentamos en el punto 1 del orden del día. La medida está ampliamente justificada, puesto que "los sectores de creación y la cultura generan ingresos de USD 2.250.000 millones, han creado 29,5 millones de puestos de trabajo en todo el mundo y absorben alrededor del 1% de la población activa". Se estima que el sector creativo de América Latina y el Caribe genera ingresos de USD 124.000 millones (el 2,2% del PIB de la región) (Ernst & Young, 2015).

522. En los sectores "naranja" de Colombia se incluyen actividades que no figuran en las grandes economías de creación de las capitales del mundo. Un esfuerzo por "exprimir la naranja" puede ayudar a superar los problemas de producción y empleo del país. Colombia tiene muchas posibilidades de desarrollo de la economía naranja y debe aprovechar el dividendo demográfico (Buitrago y Duque, 2013). Es fundamental desarrollar y consolidar los sectores creativos para crear empleo y valor añadido, transformar la producción, mejorar la competitividad e impulsar la exportación, y atraer la inversión extranjera directa (IED) (Duque, 2018; Benavente y Grazi, 2017).

523. El desarrollo de los sectores creativos beneficiará a la economía en general, incluido el turismo. La creatividad y el diseño, estrechamente vinculadas a la innovación, potencian ideas nuevas y ayudan a llevar esas ideas hasta las etapas de producción y comercialización (Hollanders y Cruysen, 2009).

524. Para aprovechar el potencial de la economía naranja, Colombia ha adoptado una política de tres frentes:

- la creación de un entorno institucional propicio para el desarrollo y la consolidación de la economía naranja, así como un mejor registro de información sobre los distintos sectores de esta economía;
- la creación de las condiciones y los bienes públicos necesarios para los distintos sectores de la economía naranja y las denominadas "áreas de desarrollo naranja" (ADN), incluidos el desarrollo de capital humano para la economía naranja, la protección y promoción de la propiedad intelectual, mecanismos de financiación, el estímulo del consumo nacional y la exportación de bienes y servicios de la economía naranja; y
- la creación de herramientas que ayuden a generar "valor naranja añadido" en todo el sistema de producción colombiano.

13 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA LEGISLACIÓN Y LA POLÍTICA EN MATERIA DE COMPETENCIA

13.1 Sudáfrica

525. La comunicación distribuida con la signatura IP/C/W/649 retoma el examen del punto *ad hoc* "Propiedad intelectual e interés público. Promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia", presentado por los copatrocinadores en los documentos IP/C/643 y Add.1 de 24 y 29 de mayo, respectivamente.

526. La protección de la propiedad intelectual no es de por sí un mecanismo que confiera poder de mercado o que constituya un comportamiento anticompetitivo. Por tanto, no se impide, como norma general, que los titulares de DPI puedan ejercer derechos exclusivos. Las distintas jurisdicciones adoptan enfoques diferentes en cuanto a la relación entre la legislación y políticas de competencia, por una parte, y la propiedad intelectual por otra parte. Un documento de trabajo reciente de la OMC sobre distintas jurisdicciones revela que, si bien los niveles de desarrollo son diferentes, esta relación siempre se ha tenido muy en cuenta en los sistemas constitucionales o estructuras económicas y en los perfiles industriales. Todas las jurisdicciones analizadas cuentan con normas fundamentales que reglamentan los posibles abusos anticompetitivos de los DPI. Es también evidente que las disposiciones sobre los DPI en las políticas de competencia son cada vez más claras, porque se ha seguido un proceso iterativo o porque ha evolucionado la práctica de las autoridades en materia de competencia. Esta evolución se fundamenta en el intercambio de ideas entre jurisdicciones y en el aprendizaje entre homólogos, como demuestra el creciente interés y preocupación en las jurisdicciones estudiadas por lograr el equilibrio en la legislación y políticas entre los ámbitos de la propiedad intelectual y la competencia. Siendo así, habrá que profundizar en debates y análisis, puesto que la cuestión de la legislación y las políticas en materia de competencia ya no es objeto de preocupación tan solo en unas pocas jurisdicciones.

527. En la reunión del Consejo de los ADPIC de junio de 2018, los copatrocinadores demostraron que el Acuerdo sobre los ADPIC contiene varias disposiciones procompetencia: el artículo 6, el párrafo 1 del artículo 8, el párrafo k) del artículo 31 y el artículo 40. No cabe duda de que estas disposiciones dejan a los Miembros de la OMC un amplio margen de maniobra para aplicar el derecho de la competencia en lo que respecta a la adquisición o el ejercicio de derechos de propiedad intelectual. Al dar cabida a todo un abanico de posibles enfoques en la esfera de la competencia, las medidas correctivas disponibles para subsanar conductas anticompetitivas pueden ofrecer una mayor variedad que algunas otras flexibilidades relacionadas con la salud pública que afectan únicamente a las patentes. La política de competencia es un factor importante para garantizar el acceso a la tecnología médica y fomentar la innovación en el sector farmacéutico. El derecho internacional deja a los Miembros de la OMC pleno margen de actuación para diseñar una legislación

nacional de competencia conforme a sus intereses y necesidades nacionales y con el nivel de su desarrollo.

528. La aplicación de la legislación de competencia no está exenta de dificultades; no todos los países en desarrollo tienen capacidad para administrar o aplicar ese sistema. Hay muchos precedentes y el patrocinador de este documento desea demostrar que muchos Miembros de la OMC ya utilizan esta legislación para abordar diversas prácticas anticompetitivas que constituyen obstáculos para el acceso a los medicamentos y las tecnologías médicas. Se han constatado las siguientes prácticas perjudiciales, entre otras: i) abusos de los DPI en el sentido de una negativa de negociación o la imposición de condiciones excesivamente restrictivas en la concesión de licencias de tecnología médica; ii) impedir la competencia de productos genéricos estableciendo acuerdos sobre patentes de carácter anticompetitivo; iii) fusiones entre empresas farmacéuticas que concentran de manera indeseable la investigación y el desarrollo y los DPI; iv) acuerdos de creación de cárteles entre empresas farmacéuticas, en particular entre fabricantes de productos genéricos; v) comportamiento anticompetitivo en la venta de productos médicos al por menor y en otros sectores relacionados; y vi) manipulación de licitaciones en la contratación pública. A este respecto, el enfoque de cada jurisdicción puede ser diferente; por ejemplo, algunas consideran que la negativa a conceder licencias es una forma de abuso de posición dominante, mientras que otras consideran que es un derecho de los titulares de DPI.

529. Los "objetivos" y los "principios" consagrados en los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC son fundamentales para la interpretación de dicho Acuerdo, especialmente en lo que respecta a las disposiciones pertinentes que reconocen las flexibilidades para legislar a nivel nacional. En el asunto tratado en la OMC *Canadá - Protección mediante patente de los productos farmacéuticos*, el grupo especial señaló que "el alcance exacto de la autorización conferida por el artículo 30 dependerá del sentido específico que se dé a sus condiciones limitativas". Para ello son pertinentes los objetivos enumerados en el artículo 7 y el párrafo 1 del artículo 8.

530. El grupo especial para el asunto *Australia - Empaquetado genérico del tabaco* remitió al informe sobre el asunto *Canadá - Protección mediante patente de los productos farmacéuticos* en lo referente a la interpretación de las disposiciones del artículo 30 del Acuerdo sobre los ADPIC teniendo en cuenta el objeto y el fin del Acuerdo. Señaló que el párrafo 5 de la Declaración de Doha está formulado en términos generales, invitando así a interpretar "cada disposición del Acuerdo sobre los ADPIC" a la luz del objeto y el fin del Acuerdo, tal como se expresa, en particular, en los apartados relativos a objetivos y principios. Fundamentalmente, el grupo especial concluye que el párrafo 5 de la Declaración de Doha constituye un acuerdo ulterior de los Miembros de la OMC en el sentido del párrafo 3) a) del artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Esta conclusión puede tener consecuencias importantes en la interpretación de las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC.

531. La cuestión de la legislación y políticas de la competencia sigue siendo importante y es objeto de muchos debates y enfoques multilaterales. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) realiza una labor fundamental sobre este tema y presta asistencia técnica para mejorar la cooperación mundial en materia de políticas de la competencia. Cada año, un Grupo Intergubernamental de Expertos (GIE) en Derecho y Política de la Competencia se reúne para examinar soluciones de convergencia mediante el diálogo. La UNCTAD elabora una lista de textos legislativos sobre la competencia, con anotaciones, en su Manual de legislación sobre la competencia (volumen II) (UNCTAD/DITC/CLP/2009/2). También ha redactado una Ley Tipo de Defensa de la Competencia, disponible en todos los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas.

532. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha examinado activamente la cuestión de la propiedad intelectual y la competencia. En su decimotercera sesión (3 a 5 de septiembre de 2018), el Comité Asesor sobre Observancia de la OMPI examinó, entre otras cuestiones, la interconexión entre la observancia de la propiedad intelectual y la legislación en materia de competencia. El Brasil y el Perú presentaron estudios monográficos sobre la competencia en relación con los enfoques administrativos adoptados para abordar la interconexión entre la observancia de la propiedad intelectual y la legislación en materia de competencia. Los ejemplos concretos expuestos permitieron examinar las limitaciones de la legislación contra la competencia desleal, desde el punto de vista del ejercicio de los DPI, así como la aplicación de normas de defensa de la competencia en casos de abuso del sistema de propiedad intelectual para impedir la entrada o la permanencia de competidores en el mercado.

533. El patrocinador insta de nuevo a los Miembros a dar a conocer sus experiencias nacionales y ejemplos que ilustren la aplicación de la legislación sobre la competencia para alcanzar objetivos de salud pública y objetivos nacionales conexos. Los debates y el intercambio de información podrían ayudar a los Miembros a comprender mejor los diferentes enfoques legislativos y de políticas de competencia para impedir o desalentar prácticas como la fijación colusoria de precios o la introducción en los acuerdos sobre licencias de cláusulas abusivas que restrinjan de forma injustificada el acceso a nuevas tecnologías, y la aplicación de medidas que impidan la entrada de empresas productoras de genéricos y mantengan precios más elevados para los medicamentos. La creación de capacidad y la asistencia técnica siguen siendo los medios más importantes para que los Miembros de la OMC mejoren su capacidad para administrar y aplicar los regímenes jurídicos de competencia.

Preguntas orientativas

534. Formulamos las siguientes preguntas para completar las que fueron distribuidas anteriormente en el documento [IP/C/W/643](#). Algunas delegaciones indicaron que podrían volver a abordar algunas de las preguntas planteadas durante la última reunión del Consejo de los ADPIC. En este sentido, se invita a las delegaciones a comentar sus experiencias de aplicación de regímenes jurídicos en materia de competencia para subsanar prácticas anticompetitivas que afectan al acceso a los medicamentos y las tecnologías médicas, o las dificultades que encuentran para hacer cumplir disposiciones relativas a la competencia que guardan relación con el acceso a los medicamentos o las tecnologías médicas.

1) ¿Cuáles son, según los Miembros de la OMC, las conductas que constituyen abusos de los DPI en los sectores farmacéutico y médico? ¿Han evolucionado los enfoques adoptados por los Miembros de la OMC para evaluar esas conductas?

2) ¿Qué ejemplos de mejores prácticas pueden dar los Miembros en cuanto al control y las medidas correctivas en caso de precios excesivos? ¿Emplean los Miembros métodos específicos en función del contexto para determinar si los precios son excesivos, y mecanismos para corregir y controlar los precios abusivos?

3) ¿Qué ejemplos de mejores prácticas pueden encontrarse en la legislación y las prácticas internas relativas a la competencia? ¿Se observa alguna tendencia común en las distintas jurisdicciones?

4) ¿Qué pueden aportar las medidas de asistencia técnica y creación de capacidad para que los Miembros de la OMC elaboren políticas más eficaces, en el ámbito de la legislación sobre la competencia, para corregir abusos de los DPI?

13.2 Brasil

535. Agradecemos el documento IP/C/W/649 distribuido por Sudáfrica. La comunicación se basa en los documentos IP/C/W/630 y IP/C/W/643, y su objetivo es ampliar los debates sobre la compleja interacción entre la propiedad intelectual y el interés público. Es fundamental, y sin duda de interés para este Consejo, examinar la relación entre los sistemas de propiedad intelectual y de competencia. Esta cuestión se aborda con creciente atención en los foros internacionales, como lo demuestran los debates celebrados en septiembre en el Comité Asesor de la OMPI sobre Observancia.

536. Los regímenes de propiedad intelectual y antimonopolio tienen objetivos comunes: estimular el desarrollo económico, promover la innovación y fomentar la competencia. Sin embargo, estas dos disciplinas utilizan para lograr esos objetivos métodos diferentes, y que pueden parecer, en una primera impresión, contradictorios. La legislación antimonopolio estimula el desarrollo económico promoviendo la competencia e impidiendo el abuso de posición dominante y las prácticas excluyentes, mientras que la propiedad intelectual estimula la innovación mediante la creación de derechos exclusivos que impiden la competencia y el uso de bienes inmateriales por terceros no autorizados.

537. Estos dos ámbitos han sido considerados incompatibles desde hace tiempo, pero el debate ha evolucionado y ya se considera que los regímenes antimonopolio y de propiedad intelectual son complementarios, aunque puede haber tensión entre ellos. Un análisis dinámico del proceso de

competencia revela que la propiedad intelectual no es en sí misma perjudicial para la competencia. Por el contrario, los derechos exclusivos concedidos en virtud de la legislación sobre propiedad intelectual fomentan la competencia entre las empresas, que se ven obligadas a invertir en investigación y desarrollo a fin de innovar y mantenerse al día con el mercado.

538. Por tanto, los regímenes antimonopolio y de propiedad intelectual deben combinarse para alcanzar sus objetivos comunes, particularmente en el contexto de la nueva economía, en la que la innovación, el conocimiento y los derechos de propiedad intelectual son una parte central de la dinámica de competencia. Sin embargo, esto no significa que no habrá conflictos. En la economía real, las autoridades encargadas de la competencia prestan cada vez más atención a la relación entre estos dos regímenes, puesto que los mercados innovadores y digitales también han abierto nuevas puertas al abuso de los derechos de propiedad intelectual.

539. En las últimas reuniones del Consejo presentamos un caso de litigio simulado a propósito de un fármaco utilizado contra el cáncer de mama. La autoridad brasileña de la competencia, cuyo acrónimo en portugués es CADE, impuso a las entidades demandadas una multa de BRL 36,6 millones (USD 10 millones).

540. Me gustaría mencionar ahora otros dos asuntos tratados por el CADE, el primero sobre el uso de derechos de dibujos o modelos industriales de piezas de automóviles en el mercado de posventa, y el segundo sobre una solicitud de fusión.

541. El "Caso ANFAPE" es una reclamación de la Asociación Nacional de Fabricantes Independientes de Piezas de Automóviles contra los fabricantes de equipos originales. El demandante alegó que los demandados habían abusado de su posición dominante y de sus derechos de propiedad intelectual sobre las piezas de recambio de automóviles, ejerciendo sus derechos de dibujos o modelos industriales en el mercado de piezas de recambio, con lo que monopolizaban efectivamente este mercado. Algunos fabricantes originales presentaron demandas judiciales para salvaguardar su propiedad intelectual y evitar que los fabricantes independientes comercializaran estas piezas sin obtener la licencia del dibujo o modelo industrial correspondiente. La ANFAPE argumentó que esas medidas cautelares tenían por objeto impedir que los fabricantes independientes compitieran efectivamente en el mercado de posventa y que los dibujos o modelos industriales se limitaban al mercado primario. El CADE dictaminó que la Ley de Propiedad Industrial brasileña no impedía la aplicación de disposiciones sobre protección de dibujos o modelos industriales en el mercado de posventa. Los registros eran lícitos y los medios utilizados para hacer valer los derechos de propiedad intelectual eran razonables: no era un caso de litigio simulado, no había abuso en el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual y se archivó el caso. Este entendimiento demuestra que el CADE examina atentamente la situación y adopta posiciones equilibradas en asuntos de propiedad intelectual.

542. En la fusión de Bayer y Monsanto, el CADE abordó cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual en un contexto de venta de bienes y activos tangibles. Esta fusión abarcaba los mercados de semillas y de productos fitosanitarios. El análisis realizado por el CADE puso de relieve la importancia de los derechos de propiedad intelectual para las empresas implicadas, que dependen en gran medida de las patentes y de la protección de las obtenciones vegetales. Puesto que Bayer y Monsanto operan en todos estos ámbitos, se plantearon preocupaciones de competencia derivadas de los derechos de propiedad intelectual: mayores obstáculos de entrada y concentración del mercado. El CADE condicionó la aprobación de la fusión a la adopción de medidas correctivas de estos problemas de competencia causados por la concentración de derechos de propiedad intelectual. Exigió que las empresas otorgaran licencias para ciertos caracteres de semillas patentadas y variedades vegetales protegidas. Este análisis de una fusión pone de manifiesto que las autoridades de la competencia pueden intervenir de manera eficaz y oportuna para impedir una concentración de poder económico derivada de la posesión de derechos de propiedad intelectual, así como posibles abusos de posición dominante por parte de los titulares de esos derechos.

543. El sistema de propiedad intelectual y la legislación de competencia deben ser más coherentes para potenciar la innovación y el acceso a las tecnologías. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre los ADPIC ofrecen flexibilidad a los gobiernos para que adopten, en una legislación de competencia, medidas tendientes a evitar el abuso de derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos relacionados con las ciencias biológicas.

544. Los abusos de derechos de propiedad intelectual, como los acuerdos de pagos compensatorios o las prácticas anticompetitivas de concesión de licencias, pueden acrecentar de manera indebida el poder de mercado concedido por una patente. Estas prácticas afectan tanto a las empresas tradicionales como a las innovadoras, sofocando la competencia y perjudicando a los consumidores. Para prevenir estas prácticas se puede mejorar el sistema de patentes, por ejemplo determinando cuidadosamente los requisitos de patentabilidad, pero las reformas que pueden reducir o eliminar los abusos deben aplicarse con cautela para evitar otros efectos imprevistos.

545. Por otra parte, la legislación de competencia puede ser útil en situaciones en las que una modificación de las políticas de propiedad intelectual no es eficaz frente a este tipo de prácticas. En la industria farmacéutica, la política de competencia beneficia a los consumidores porque facilita el acceso a medicamentos asequibles, ya que permite detectar, detener y corregir las prácticas anticompetitivas, sin sacrificar el efecto de competencia dinámica que otorgan los derechos de propiedad intelectual. Además, es importante que los países puedan utilizar todas las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC para garantizar el acceso a los medicamentos. También es importante contar con asistencia técnica y medidas de creación de capacidad que contribuyan a la aplicación de políticas más eficaces sobre prácticas potencialmente abusivas en el sector farmacéutico y protejan así el acceso a los medicamentos.

546. La relación entre la legislación antimonopolio y de propiedad intelectual es compleja y todavía hay muchos temas que deben ser abordados por las autoridades. A medida que surjan nuevas estrategias competitivas en nuevas actividades, aumentará el número de pleitos antimonopolio relacionados con los derechos de propiedad intelectual. Lo esencial es determinar el nivel óptimo de intervención de la legislación de competencia en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual. Debemos afinar la labor de aplicación para garantizar que ambas legislaciones, de competencia y de propiedad intelectual, desempeñen cada una su papel complementario de fomento de la innovación y del bienestar de los consumidores.

13.3 India

547. Esta delegación se suma a las declaraciones de Sudáfrica y del Brasil.

548. En la India, los casos de abuso de derechos de propiedad intelectual en actividades contrarias a la competencia, abuso de posición dominante y otras actuaciones hostiles al mercado están reglamentados por una legislación específica en materia de propiedad intelectual y por la Ley de Competencia. Por tanto, las partes reclamantes suelen apelar a la Comisión de la Competencia de la India (CCI), que es la autoridad decisoria en virtud de la Ley de Competencia, o a los tribunales superiores (en virtud de diferentes legislaciones en materia de propiedad intelectual) para obtener reparación. En 2015, algunas partes reclamantes alegaron que la legislación en materia de propiedad intelectual era en sí misma completa para zanjar actuaciones contrarias a la competencia, y no era necesario remitir a la Ley de Competencia. Esta controversia se ha resuelto por ahora, ya que el Tribunal Superior de Nueva Delhi ha analizado meticulosamente las disposiciones en materia de propiedad intelectual y la Ley de Competencia, y ha dictaminado que los objetivos, el procedimiento y la naturaleza de los recursos de ambas legislaciones difieren en gran medida. Por tanto, ambas legislaciones pueden determinar la solución frente a actuaciones anticompetitivas.

549. En los últimos años los tribunales han examinado varios casos de prácticas anticompetitivas en el contexto de patentes esenciales para normas y en otros sectores, pero no se han registrado decisiones autorizadas sobre cuestiones vinculadas directamente a la legislación de competencia y la salud pública. En cuestiones de aplicación de la legislación de competencia en el ámbito de la salud pública, se prevé una evolución de la jurisprudencia que aborde la cuestión de forma más amplia.

13.4 China

550. Agradecemos la propuesta de Sudáfrica, el Brasil y la India. Compartimos la preocupación y quisiéramos copatrocinar esta propuesta.

551. Los Miembros participaron activamente en esta cuestión en la segunda reunión del Consejo de los ADPIC en junio de este año. Aunque todavía hay divergencias, creemos que un debate amplio ayudará a los Miembros a comprender mejor esta cuestión y permitirá un análisis más fino.

552. En primer lugar, creemos que la protección de la propiedad intelectual no debe excluir la aplicación de la legislación de competencia. Las disposiciones del artículo 6, el párrafo 1 del artículo 8, el párrafo k) del artículo 31 y el artículo 40 del Acuerdo sobre los ADPIC están estrechamente relacionadas con la competencia. Los Miembros han incorporado la mayoría de estas disposiciones, que forman parte del Acuerdo sobre los ADPIC, en leyes o reglamentos internos vinculantes. Además, en todo el mundo se han planteado litigios judiciales por asuntos de propiedad intelectual y de competencia. Todo ello indica claramente que la protección de la propiedad intelectual no es ilimitada y debe estar sujeta a la aplicación de la legislación de competencia.

553. En segundo lugar, creemos que no hay contradicción entre la protección de la propiedad intelectual y la competencia. Estos dos regímenes tienen objetivos comunes: mejorar la eficiencia económica, salvaguardar los intereses de los consumidores y proteger los intereses públicos, promoviendo al mismo tiempo la competencia y la innovación. Según el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC, "[l]a protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones". Se indica así claramente que el propósito de la protección de la propiedad intelectual es lograr un equilibrio entre creadores y usuarios de DPI, y no la creación de monopolios. Los objetivos legislativos de los textos adoptados por los Miembros en materia de competencia son básicamente los mismos, es decir, proteger la competencia leal, estimular la innovación y salvaguardar los derechos legítimos de los operadores y los consumidores. Es evidente que la protección de la propiedad intelectual y la legislación de competencia tienen un objetivo común. De hecho, China ha incorporado los principios mencionados en su Ley Antimonopolio y en la Prohibición de los Comportamientos que Eliminen o Restrinjan la Competencia por medio del Abuso de los Derechos de Propiedad Intelectual.

554. En tercer lugar, creemos que el Consejo de los ADPIC es el foro adecuado para debatir la relación entre la propiedad intelectual y la competencia. Las cuestiones de propiedad intelectual y de competencia son hoy día importantes en la OMPI y en los ALC. El Consejo de los ADPIC no puede eludir este debate, porque es un foro importante para la propiedad intelectual y porque el Acuerdo sobre los ADPIC contiene disposiciones claras sobre competencia.

555. China considera que el debate sobre la propiedad intelectual y el interés público debe ser abierto e incluyente. Se alienta a los Miembros a que intercambien experiencias y puntos de vista sobre la mejor manera de aprovechar las disposiciones de flexibilidad del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidas la legislación y las políticas de competencia.

13.5 Indonesia

556. Indonesia agradece a Sudáfrica la propuesta que figura en el documento IP/C/W/649.

557. Indonesia, el cuarto país más poblado del mundo, considera que la salud pública es una parte importante de su estrategia y políticas nacionales de desarrollo, que incluyen el acceso a los medicamentos y las tecnologías médicas, así como el desarrollo de su industria farmacéutica.

558. Entendemos que la propiedad intelectual es importante para estimular la investigación y el desarrollo de medicamentos y tecnologías médicas. Sin embargo, tenemos que recordar siempre que una competencia leal en los mercados también estimula la I+D y el desarrollo de la industria farmacéutica. Es importante, por consiguiente, que la política de competencia y las autoridades en la materia garanticen el buen funcionamiento de los mercados e impidan la exclusión de empresas por abuso de derechos de comercialización, de monopolio entre otros.

559. En Indonesia, además de las normas y reglamentos de propiedad intelectual, creemos que para alcanzar nuestros objetivos nacionales de desarrollo, especialmente en el ámbito de la salud pública, es fundamental adoptar leyes antimonopolio y que impidan las prácticas injustas en el sector farmacéutico.

560. Indonesia promulgó la Ley No. 5 de 1999 relativa a la prohibición de los monopolios y la competencia comercial desleal, que contiene normas específicas y exhaustivas que rigen la competencia entre los agentes comerciales. El artículo 3 de esta Ley establece que el principal

objetivo es salvaguardar el interés público y mejorar la eficiencia de la economía nacional para mejorar el bienestar del público.

561. Con ese fin, Indonesia ha establecido un organismo independiente encargado de hacer cumplir la Ley: la Comisión de supervisión de la competencia comercial (*Komisi Pengawas Persaingan Usaha*) (KPPU).

562. A ese respecto, quisiéramos comentar un caso, tratado por la KPPU, de prácticas monopolísticas que encarecen los medicamentos.

563. Indonesia tiene un mercado farmacéutico competitivo, como demuestra la presencia de numerosos agentes o empresas, como Kalbe Farma, Sanbe, Soho, Dexa Medica, Tempo Scan Pacific y Pharos Indonesia. Sin embargo, los agentes farmacéuticos y los médicos distorsionan las prácticas de mercado y bloquean el mecanismo de competencia. El médico tiene un papel dominante en la selección de medicamentos para los pacientes y los hospitales. Hay indicios de acuerdos entre médicos y empresas farmacéuticas que ofrecen incentivos a los médicos para que prescriban determinados medicamentos.

564. Por ese motivo, la KPPU recomendó lo siguiente al Ministerio de Salud:

- dar más importancia a las farmacias: "Los farmacéuticos deben indicar a cada paciente los medicamentos patentados y los genéricos que tienen el mismo principio activo";
- exigir que se receten medicamentos genéricos y se mantengan existencias de estos productos en los centros farmacéuticos y los hospitales; y
- hacer cumplir el código de deontología de la medicina.

565. Una función más determinante del farmacéutico puede contrarrestar la presión que ejercen los médicos que prescriben marcas determinadas, y superar los acuerdos entre médicos y compañías farmacéuticas.

566. El Ministerio de Salud de la República de Indonesia aceptó y actualizó las recomendaciones de la KPPU sobre políticas para fortalecer la función de los farmacéuticos; con ese fin aprobó y publicó el Reglamento No. 98 del Ministerio de Salud de la República de Indonesia de 2015 sobre la comunicación del precio al por menor más alto para los medicamentos (artículos 8 y 9).

567. Este es el texto del artículo 8:

- En las farmacias o en los servicios de farmacia de los hospitales o dispensarios, el farmacéutico debe comunicar el precio más alto de los medicamentos al por menor a los pacientes o sus familiares, al despachar una receta.
- Además de comunicar el precio más alto de los medicamentos al por menor, conforme al párrafo 1), el farmacéutico debe informar al paciente o a sus familiares sobre otros fármacos, en particular genéricos, que tienen el mismo principio activo que los que figuran en su receta y están disponibles en la farmacia o en el servicio farmacéutico del hospital o dispensario.

568. Este es el texto del artículo 9:

- El paciente o sus familiares pueden elegir los medicamentos teniendo en cuenta la información comunicada por el farmacéutico conforme a las disposiciones del artículo 8.

569. La recomendación de política formulada por la KPPU es eficaz porque está reconocida en el Reglamento del Ministerio de Salud de la República de Indonesia. Se ha demostrado así que la legislación y las políticas de competencia pueden contribuir a proteger el proceso competitivo, respetando las preferencias de los consumidores con respecto a la calidad, el precio y otros atributos de los bienes y servicios, en este caso, de los medicamentos.

570. Para concluir, quisiéramos destacar una vez más que las medidas de estímulo del desarrollo de la industria farmacéutica deben tener en cuenta la relación entre la protección de la propiedad intelectual y la legislación de competencia.

571. Por último, esperamos con interés los comentarios y experiencias de otros Miembros sobre este tema. Indonesia aprovecha la oportunidad para agradecer de nuevo la propuesta de Sudáfrica. Queremos que se mantenga este punto del orden del día para la próxima reunión del Consejo de los ADPIC, especialmente en lo que respecta a los debates sobre cuestiones relativas a la propiedad intelectual y el interés público, incluido el intercambio de experiencias en relación con la utilización de las flexibilidades de los ADPIC por parte de los Miembros.

13.6 Sudáfrica

572. Sudáfrica puede enorgullecerse de una participación muy activa en cuestiones relativas a la encrucijada entre los derechos de propiedad intelectual y la salud pública. De hecho, la postura del Gobierno de Sudáfrica en un asunto en el que la Asociación de Fabricantes de Productos Farmacéuticos se opuso al Presidente de Sudáfrica (el difunto Presidente Nelson Mandela) en 1998, fue determinante para que se iniciara un diálogo mundial en torno a los posibles efectos negativos de los derechos de propiedad intelectual en la salud pública, que culminó en la Declaración de Doha relativa a los ADPIC y la Salud Pública.

573. La Ley de Competencia de Sudáfrica, por ejemplo, tiene por objeto "promover el bienestar social y económico de los sudafricanos", "corregir los desequilibrios estructurales y las injusticias económicas del pasado" y "reducir el desarrollo desigual, la desigualdad y la pobreza absoluta" que tanto prevalece en Sudáfrica. La Comisión de la Competencia de Sudáfrica no ha publicado directrices específicas sobre la aplicación de la Ley de Competencia en el ámbito de la propiedad intelectual, pero sí ha explicado su enfoque general indicando que los derechos concedidos por la legislación de propiedad intelectual y en general, no eximen automáticamente a las empresas del cumplimiento de la Ley de Competencia. Además, reiteró que las empresas no pueden mantener prácticas prohibidas por la Ley de Competencia solo porque otras disposiciones legislativas las permiten.

574. Las disposiciones de la Ley de Competencia son aplicables a las actuaciones horizontales y verticales. Se habla de actividad anticompetitiva horizontal para referirse a una conducta entre empresas independientes proveedoras de bienes o servicios competitivos (o potencialmente competitivos). La actividad anticompetitiva vertical se refiere a la cadena de suministro controlada por un productor, desde los insumos hasta la producción, la distribución intermedia y, en última instancia, la venta al por menor de bienes o servicios. En la mayoría de las jurisdicciones se consideran ilícitos los siguientes casos de comportamiento anticompetitivo horizontal: la fijación de precios entre competidores, las restricciones de producción y la asignación de territorios geográficos. En cuanto a las restricciones verticales, en muchas jurisdicciones, pero no en todas, son ilícitos el mantenimiento del precio de reventa (o la fijación del precio mínimo al que pueden vender los minoristas) y los requisitos de "retrocesión exclusiva" en las licencias de patentes.

575. En los mercados de productos farmacéuticos se pueden dar diversas conductas anticompetitivas, bastante extendidas, que tienen efectos considerables y merecen una atención especial por parte de las autoridades de competencia. Entre ellas figura la manipulación de ofertas en la adquisición de tecnologías sanitarias: un grupo de empresas que podrían entrar en competencia acuerda no presentar ofertas por debajo de un determinado precio y asignar la oferta del "precio fijo más bajo" a una empresa determinada. Otra conducta anticompetitiva consiste en realizar pagos inapropiados a funcionarios del gobierno para que no denuncien la práctica anticompetitiva. Las empresas titulares de patentes también incurren en conductas anticompetitivas si exigen a un distribuidor o minorista de tecnologías sanitarias que compre una línea completa de productos, si desea adquirir un determinado producto (venta vinculante). Quizás la conducta anticompetitiva de titulares de patentes más comentada sea la "compra de todas las existencias" de productos genéricos que pueden sustituir a las patentes, a fin de impedir la comercialización temprana de dichos productos.

576. Desde 2001, muchos fabricantes de genéricos han obtenido licencias voluntarias para producir medicamentos en Sudáfrica, en particular más de 20 licencias para fármacos antirretrovirales. Muchos de los nuevos acuerdos voluntarios de concesión de licencias de estos fármacos han sido

resultado de una presión de la sociedad civil o la aplicación de la legislación de competencia. Por ejemplo, una campaña por el tratamiento con terapia antirretroviral (ART) en 2002 consiguió que la Comisión de la Competencia de Sudáfrica culpara a algunas empresas multinacionales por fijar precios excesivos.

577. La Comisión de la Competencia de Sudáfrica investigó varias situaciones en las que se cruzaban las legislaciones de propiedad intelectual y de competencia, en particular denuncias de fijación de precios excesivos o de denegación de licencias a competidores. Un caso que ha supuesto un hito en Sudáfrica es el surgido de una denuncia presentada en septiembre de 2002 por Hazel Tau, la campaña nacional por la mejora de tratamientos (*Treatment Action Campaign, TAC*) y otros denunciantes contra GlaxoSmithKline (GSK) y Boehringer Ingelheim (BI), proveedores de los medicamentos antirretrovirales de primera línea zidovudina y lamivudina. En el caso Hazel Tau, los precios de los medicamentos antirretrovirales producidos por los titulares de las patentes eran entonces de tres a diez veces más altos que los de la versión genérica menos costosa de los mismos medicamentos.

578. El fabricante de medicamentos genéricos Cipla y la organización humanitaria Médicos Sin Fronteras (MSF) habían solicitado licencias. Los demandados admitieron en documentos presentados ante la Comisión de la Competencia de Sudáfrica una política general de denegación de licencias para el suministro genérico de sus productos. También admitieron que los precios eran inasequibles para al menos el 80% de los sudafricanos. La Comisión emitió una orden en la que declaraba que los precios elevados y la negativa a conceder licencias a los fabricantes indios de genéricos constituían tres abusos de posición dominante con arreglo al artículo 8 de la Ley de Competencia: a) fijación de precios excesivos; b) negarse a dar a un competidor acceso a una instalación esencial, si es económicamente viable hacerlo; y c) adoptar una conducta excluyente (cuando las medidas en cuestión tienen un efecto anticompetitivo superior a sus beneficios tecnológicos, de eficiencia o de competencia). En cuanto a las medidas correctivas, la Comisión declaró que "solicitaría una orden judicial para autorizar a cualquiera a explotar las patentes y comercializar versiones genéricas de los medicamentos patentados de los demandados o combinaciones de dosis fijas que requieran estas patentes, a cambio del pago de un canon razonable".

579. Antes de que se entablara esta acción judicial, GSK y BI negociaron un acuerdo de transacción que los eximía de responsabilidad. GSK y BI acordaron:

- conceder licencias a fabricantes de genéricos;
- autorizar a los licenciarios la exportación de estos medicamentos antirretrovirales a países de África Subsahariana;
- en el caso de licenciarios sin capacidad de producción en Sudáfrica, autorizar la importación de estos medicamentos para distribución solo en Sudáfrica, si se obtienen todos los permisos reglamentarios;
- autorizar a los licenciarios la combinación de estos ARV con otros ARV, y
- no exigir un canon superior al 5% del total neto de ventas de estos ARV.

580. En 2007, la Comisión admitió otra denuncia relativa a un medicamento para el VIH/sida en la que la campaña TAC alegaba que Merck (y su filial sudafricana, MSD) habían abusado de sus posiciones dominantes en los mercados del medicamento antirretroviral efavirenz (EFV), negándose a conceder licencias a otras empresas para importar o fabricar versiones genéricas de este medicamento en condiciones razonables y no discriminatorias. MSD tenía una patente de 20 años sobre efavirenz que expiró en 2013. En este litigio de la campaña TAC se consiguió que MSD y Merck llegaran a acuerdos razonables con varios licenciarios para comercializar una amplia gama de productos genéricos que contienen EFV (un fármaco esencial utilizado como parte del tratamiento ARV de primera línea en Sudáfrica). A diferencia del caso Hazel Tau, que se resolvió solo después de que la Comisión decidiera remitir el asunto a los tribunales, esta reclamación de la campaña TAC se resolvió antes de que la Comisión concluyera su investigación.

581. En febrero de 2009, Aspen notificó a la Comisión su intención de adquirir la marca Lanoxin, propiedad de GSK Sudáfrica. En su investigación, la Comisión observó que GSK había concedido

licencias voluntarias de tres medicamentos antirretrovirales patentados, incluida la zidovudina, en los que las partes (GSK y Aspen) tenían una cuota de mercado combinada del 95,7%. La Comisión se centró en los aspectos horizontales de esta fusión, ya que GSK también competía, en cierta medida, con sus licenciarios de productos genéricos. A fin de preservar el logro de una concesión de licencias de productos patentados en el caso Hazel Tau (véase más arriba), la Comisión exigió que la extensión de las licencias de medicamentos antirretrovirales para incluir el producto Abacavir estuviera sujeta a ciertas condiciones. Este medicamento estaba patentado por GSK y se utilizaba principalmente para el tratamiento de niños con VIH. En las fechas de la fusión, GSK era el único proveedor de este producto en Sudáfrica. La Comisión solicitó, y obtuvo como condición para aprobar la fusión, que GSK se comprometiera a conceder una licencia para la producción o importación de este producto por parte de Aspen, y además extendiera la licencia a otras empresas productoras de medicamentos genéricos.

582. En abril de 2018 la Comisión anunció que investigaría a la empresa farmacéutica local Aspen Pharmacare por presunto "abuso de posición dominante". Los informes de abril de este año indicaban que la *Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia* de España había iniciado un procedimiento antimonopolio contra Aspen. En octubre de 2016, Aspen fue multada con más de EUR 5 millones por la Autoridad de la Competencia de Italia por haber abusado de su posición dominante, aumentando los precios de cuatro de sus medicamentos contra el cáncer hasta en un 1.500%. En junio de 2018 la Comisión también anunció que iniciaría una investigación contra la empresa farmacéutica Pfizer Inc. por "presunción de aplicación de precios excesivos de medicamentos contra el cáncer de pulmón". Por otra parte, en julio de 2018 la Comisión de la Competencia anunció que investigaría el precio de los medicamentos contra el cáncer de tres compañías farmacéuticas. Una de estas empresas es Roche Holdings AG, que será investigada por fijación de precios excesivos para el fármaco trastuzumab. La investigación se refiere específicamente a "precios excesivos", "conducta excluyente" y "discriminación de precios".

583. La Comisión de la Competencia también culminó una investigación sobre el mercado de la salud, en la que analizó la influencia de las actividades de empresas farmacéuticas, entre otras, en los costos en el sector privado.

13.7 Estados Unidos de América

584. Los Estados Unidos toman nota del deseo de algunos Miembros de entablar un debate sobre la legislación y la política de competencia en el Consejo de los ADPIC, y recuerdan la intervención de los Estados Unidos en junio de 2018 sobre este tema.

585. Los Estados Unidos consideran que las legislaciones de propiedad intelectual y antimonopolio tienen como propósito común promover la innovación y mejorar el bienestar de los consumidores, pero también creen que la propiedad intelectual y la competencia son disciplinas distintas, aplicadas y supervisadas por distintas autoridades administrativas. Puesto que es previsible que en el Consejo de los ADPIC haya relativamente pocos delegados con experiencia tanto en propiedad intelectual como en legislación y política de competencia, este Consejo no es el foro idóneo para celebrar los debates propuestos en este punto del orden del día.

586. La actuación de personas no expertas podría redundar en una aplicación incorrecta de la legislación de competencia en el contexto de los derechos de propiedad intelectual.

587. En palabras de un destacado funcionario de los Estados Unidos encargado de la aplicación de la legislación sobre competencia, "en la aplicación de disposiciones antimonopolio es importante... tratar de evitar, en la medida de lo posible, incertidumbres innecesarias en cuanto a la capacidad de los innovadores y los creadores para explotar sus derechos de propiedad intelectual, ya que esas incertidumbres también pueden reducir los incentivos para la innovación".

588. También quisiera recordar al Consejo la siguiente declaración de unos de los integrantes del Grupo de *Alto Nivel* del Secretario General de las *Naciones Unidas* sobre el *Acceso a los Medicamentos*, en su informe: "sin innovación, no habrá nuevas herramientas para satisfacer las necesidades de salud pública, hacer frente a las nuevas pandemias y dar respuesta al problema de la resistencia a los antimicrobianos. Disponemos de pocos medios de diagnóstico, vacunas y medicamentos que puedan hacer frente a estas amenazas, y pocos recursos para apoyar la investigación necesaria en biología fundamental. No sería prudente embarcarse en actividades o

políticas que ahoguen aún más la innovación, que pondrían en peligro a grandes grupos de población y serían contrarias a los principios fundadores del Grupo de Alto Nivel".

589. Los Estados Unidos remiten, sin repetirla, a su intervención de junio de 2018 sobre este punto del orden del día. Seguimos expresando reservas con respecto a la discusión de esta cuestión en este foro.

13.8 Japón

590. Con el fin de celebrar debates significativos en este punto del orden del día, la delegación del Japón pregunta a los demás Miembros si no sería mejor adoptar un enfoque más exhaustivo y cauteloso, que tenga en cuenta por igual los intereses de terceros y de los titulares de derechos de patentes.

591. En este contexto, esta delegación también desea señalar que las disposiciones del párrafo k) del artículo 31 y del artículo 40 del Acuerdo sobre los ADPIC, por ejemplo, se basan en un equilibrio complejo y, por tanto, es importante actuar con prudencia al abordar esta cuestión. Además, estas disposiciones no deben interpretarse de manera demasiado amplia. Por todo lo anterior, esta delegación tiene reservas sobre el documento IP/C/W/649. Además, es importante señalar que cualquier medida que se adopte en virtud de estas disposiciones debe ser plenamente coherente con el Acuerdo sobre los ADPIC, como se estipula en el artículo 8 de dicho Acuerdo.

13.9 Unión Europea

592. Como ya se dijo en el último Consejo de los ADPIC, en general, no consideramos que el Consejo de los ADPIC sea el foro adecuado para debatir la política de competencia. Hay otros foros internacionales para estos intercambios y la actividad de cooperación internacional, como la Red Internacional de Competencia.

593. Al parecer, en la propuesta de Sudáfrica se considera el uso de la política de competencia como una flexibilidad del Acuerdo sobre los ADPIC. La Unión Europea sugiere prudencia y hace hincapié en lo siguiente: si bien el Acuerdo sobre los ADPIC es, desde luego, compatible con la aplicación de una política de competencia, claramente no permite un "margen de actuación total". Como se dispone en los párrafos 1 y 2 del artículo 8, y el párrafo 2 del artículo 40, estas medidas deben ser coherentes con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC y no pueden utilizarse como instrumentos para eludir las obligaciones derivadas del Acuerdo.

594. En general, la política de competencia es importante como medio de control y sanción de comportamientos anticompetitivos en el mercado en cualquier sector, incluido el farmacéutico.

595. Por lo que se refiere a una fijación de precios excesivos como infracción de la normativa de competencia en el sector farmacéutico, solo se registran muy pocas decisiones en la Unión Europea, en concreto, en Dinamarca, Italia y el Reino Unido.

596. En el contexto de la Unión Europea, la Comisión Europea está investigando un caso de fijación injusta de precios de medicamentos del fabricante Aspen, una empresa farmacéutica mundial con sede en Sudáfrica y varias filiales en el EEE. Se investigan prácticas de fijación de precios de Aspen para medicamentos muy específicos contra el cáncer. Aspen adquirió estos medicamentos muchos años después de que expirara la protección de su patente y, por lo tanto, la investigación se refiere a productos farmacéuticos genéricos. Como aún está abierta la investigación de la Comisión Europea sobre los precios de Aspen en los mercados de la Unión Europea, con la excepción de Italia, no podemos hacer más comentarios al respecto.

597. En un caso relacionado que concierne al mercado italiano, la autoridad italiana de la competencia constató que la fijación de precios de Aspen constituía un abuso de posición dominante y ordenó a la empresa que fijara nuevos precios justos para los medicamentos en cuestión. La autoridad italiana aplicó una prueba en dos fases (la "prueba *United Brands*"). Primero comprobó si la diferencia entre el costo y el precio indicaba márgenes de beneficio excesivos, y luego determinó si el precio era injusto en función de diversos factores.

598. Además de investigar sobre la fijación de precios desleales o excesivos, la Comisión Europea ha sancionado también otras medidas. En 2005, la Comisión constató que AstraZeneca había influido engañosamente para que las oficinas de patentes le concedieran una extensión de patente (un certificado complementario de protección) que, según la legislación, no podía obtener. Esta conclusión fue confirmada en una sentencia definitiva del Tribunal de Justicia en 2012. En 2013 y 2014, la Comisión emitió tres decisiones en casos de pagos compensatorios por dilación de comercialización (Lundbeck, Johnson&Johnson, Servier); se habían suscrito acuerdos para ampliar la exclusividad de los productos originarios mediante una compensación a los posibles productores de genéricos participantes, también para impedir litigios contra obstáculos de patentes.

599. La Comisión de la Unión Europea no ha estudiado casos de regalías desmesuradas por una transferencia de tecnología. Tampoco ha ordenado a ninguna empresa originadora titular de derechos de propiedad intelectual a conceder licencias sobre su tecnología patentada para subsanar una infracción de la legislación de competencia.

600. En el contexto de la Unión Europea, no ha sido necesario hasta ahora aplicar políticas de competencia contra una fijación de precios excesivos amparada por la protección de derechos de propiedad intelectual (es decir, conceder licencias para producir medicamentos genéricos y así reducir el precio) o para remediar de otro modo obstáculos de patentes a la entrada de productos genéricos.

601. Los ejemplos anteriores muestran que la Unión Europea aplica la legislación sobre competencia teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada caso. Cuando la Comisión interviene en casos relacionados con los DPI, una de sus prioridades es preservar el equilibrio entre la competencia estática (efectos sobre los precios a corto plazo) y la competencia dinámica (efectos sobre la innovación a largo plazo).

602. En el contexto internacional, la Unión Europea coopera con otras autoridades nacionales, incluidas las de los Miembros de la OMC, en cuestiones de interés mutuo sobre política de competencia y aplicación de la legislación. Nuestro principal objetivo ha sido promover la convergencia de los instrumentos y prácticas de la política de competencia en las distintas jurisdicciones y facilitar la cooperación con las autoridades de competencia de otras jurisdicciones en lo referente al cumplimiento.

603. Cooperamos en dos niveles con otras autoridades encargadas de la competencia. Por una parte, la Comisión debate cuestiones de competencia en diversos foros internacionales, como la Red Internacional de Competencia (RIC), en cuya conferencia anual de 2017, en Portugal, se planteó la cuestión de los precios excesivos. La RIC reúne a autoridades de la competencia de más de 100 jurisdicciones que cada año intercambian experiencias y mejores prácticas en varias reuniones. Por otra parte, la Comisión también participa periódicamente en programas de cooperación bilateral, en el sector farmacéutico y otros sectores. Las actividades de cooperación difieren según los países y pueden abarcar la cooperación en investigaciones específicas, el diálogo sobre cuestiones de política de competencia y el apoyo al desarrollo de capacidades.

604. Por lo tanto, aún no estamos convencidos de que sea necesario debatir la política de competencia en el Consejo de los ADPIC.

13.10 Organización Mundial de la Salud

605. La Organización Mundial de la Salud (OMS) trabaja bajo la premisa de que "la salud es un derecho humano. Nadie debe enfermar ni morir por el mero hecho de ser pobre o por no poder acceder a los servicios que necesita" (Director General, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus). Las naciones del mundo acordaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 3, para "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades". La OMS necesita el concurso de todos los Miembros y de otras organizaciones internacionales para lograr este objetivo específico de salud; ahora bien, la salud también es relevante para todos los demás ODS y una condición para el desarrollo económico a largo plazo.

606. La legislación de competencia es un instrumento importante para promover la innovación y el acceso a las tecnologías sanitarias. Se pueden dar distintos comportamientos anticompetitivos en relación con la propiedad intelectual, por ejemplo en la gestión del ciclo de vida de los productos o

la tramitación de patentes defensivas. Por ejemplo, la Comisión Europea aplaudió la sentencia del Tribunal de Justicia en un caso de abuso de posición dominante para impedir o retrasar la entrada en el mercado de competidores genéricos mediante una aplicación indebida del sistema de patentes y la reglamentación. Hay otros casos de condiciones excesivamente restrictivas en la concesión de licencias de tecnología médica o fusiones entre empresas farmacéuticas que pueden dar lugar a una concentración indeseable del mercado y a acuerdos de compensaciones por dilación de la comercialización entre empresas originadoras y productores de medicamentos genéricos. Podemos mencionar otros ejemplos de abuso de posición dominante para expulsar a los competidores en China, donde la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (NDRC) multó a dos empresas farmacéuticas por conductas abusivas, y en el Reino Unido, donde la Autoridad de la Competencia multó a dos empresas farmacéuticas (originadora y distribuidora) por abusar de una posición dominante y cobrar precios excesivos e injustos por un medicamento. La Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras de la UNCTAD informa de otros casos en Indonesia y en Tailandia, y casos que implican a varios países, y el PNUD ha analizado otros casos en varias publicaciones sobre el tema.

607. Las prácticas anticompetitivas pueden dificultar la innovación y el acceso en el sector de la salud. Por lo tanto, es esencial utilizar todos los instrumentos de política disponibles para facilitar el acceso a los medicamentos, las vacunas y otras tecnologías sanitarias. La protección de la propiedad intelectual no está exenta de la aplicación de la legislación sobre competencia. El uso eficaz de las políticas de competencia podría redundar en beneficio de los pacientes y de los sistemas sanitarios.

608. La OMS, con su política de transparencia en materia de fijación de precios de los medicamentos, trata de contribuir a la evaluación de estas prácticas anticompetitivas. Estamos dispuestos a trabajar en este campo con los Miembros y con otras organizaciones internacionales, incluida la OMC.

13.11 Brasil

609. Quisiera comentar dos intervenciones anteriores de los Miembros.

610. La primera es la afirmación de que la propiedad intelectual y la competencia son disciplinas distintas aplicadas por distintos organismos, y que por eso no deben ser discutidas en el Consejo de los ADPIC. No estamos de acuerdo. Obsérvese, por ejemplo, que los organismos encargados de hacer cumplir la reglamentación en materia de marcas de fábrica o de comercio y de patentes no coinciden en absoluto con los que tramitan las solicitudes. La observancia de la reglamentación es competencia de los organismos de aduanas, que cuentan con capacidades muy distintas y tratan con colectivos interesados muy distintos que las oficinas de patentes. También los derechos de autor y las patentes son competencias de organismos distintos. El Consejo de los ADPIC tiene el mandato de debatir cuestiones consagradas en el Acuerdo sobre los ADPIC: derechos de autor, transferencia de tecnología, patentes, cumplimiento de las obligaciones y política de competencia.

611. En segundo lugar, se ha dicho que la Red Internacional de Competencia ya está debatiendo el tema de la competencia. Ciertamente, reconocemos que la Red Internacional de Competencia realiza una labor de muy alto nivel, pero se trata de un foro informal, como se menciona en su sitio web, y no creemos que esta labor deba impedir un debate en el Consejo de los ADPIC. Los autores de diversas publicaciones académicas y las autoridades nacionales establecen una relación entre la propiedad intelectual y la competencia. Por lo tanto, creemos que este Consejo es un foro apropiado y esperamos continuar este debate, quizás en otra reunión del Consejo.

14 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC

14.1 Solución de diferencias

14.1.1 Honduras

612. Honduras desea apoyar la intervención que se dispone a realizar la República Dominicana.

613. Honduras considera que el Grupo Especial cometió varios errores graves en su informe, tanto de interpretación jurídica como de apreciación de los hechos.

614. Las implicaciones de estos errores no se limitan a los productos tabacaleros y establecen un precedente peligroso para todos los Miembros, socavando la protección de las marcas de fábrica o de comercio.

615. Dado que las apelaciones de Honduras y de la República Dominicana están pendientes ante el Órgano de Apelación, Honduras prefiere no hacer ninguna declaración sobre pormenores del informe del Grupo Especial. Esperamos poder debatir dichos pormenores una vez que el Órgano de Apelación emita su informe.

14.1.2 República Dominicana

616. La República Dominicana desea señalar que el informe del Grupo Especial objeto de examen en el primer apartado del punto 14 del orden del día se refiere a los Grupos Especiales establecidos por Cuba e Indonesia en relación con las medidas de empaquetado genérico del tabaco de Australia. Se han establecido Grupos Especiales distintos en las reclamaciones de los cuatro reclamantes contra las medidas de Australia sobre el empaquetado genérico de los productos de tabaco de conformidad con en el párrafo 3 del artículo 9 del ESD. Los otros dos reclamantes, la República Dominicana y Honduras, apelaron los informes del Grupo Especial el 23 de agosto de 2018 y el 19 de julio de 2018, respectivamente. El hecho de que Cuba (DS458) e Indonesia (DS467) no hayan apelado los informes del Grupo Especial no repercute sobre los derechos de la República Dominicana (DS441) ni los derechos de Honduras (DS435) a apelar los suyos.

617. Puesto que las apelaciones de la República Dominicana y Honduras están en curso, la República Dominicana considera que no sería adecuado hacer una declaración sobre las constataciones del Grupo Especial en los asuntos presentados por Cuba e Indonesia. La República Dominicana indica únicamente que, a su juicio, el Grupo Especial incurrió en varios errores jurídicos, tal como se expone en su Notificación de Apelación (WT/DS441/23). Esperamos con interés el examen oportuno del Órgano de Apelación en cuanto al fondo de la apelación presentada por la República Dominicana.

14.1.3 Noruega

618. Noruega ha seguido con particular interés la evolución de estos asuntos sometidos a los Grupos Especiales, al tiempo que participa en calidad de tercero. La salud pública y el control del tabaco son temas de particular interés para Noruega, como hemos subrayado reiteradamente en distintos foros.

619. Por tanto, a Noruega le complace observar que el Grupo Especial reconoce el derecho de Australia a introducir medidas de empaquetado genérico, compatible con sus obligaciones en el marco de la OMC, para cumplir las obligaciones dimanantes del Convenio Marco para el Control del Tabaco y proteger la salud pública.

620. En nuestra opinión, los Miembros de la OMC tienen el derecho de adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la salud pública, siempre que esas medidas sean compatibles con los Acuerdos de la OMC.

14.1.4 Australia

621. Australia reitera su firme apoyo a la decisión de otros Miembros de la OMC de establecer medidas relativas al empaquetado genérico obligatorio de los productos de tabaco.

622. Las importantes medidas adoptadas por estos Miembros para controlar el tabaco demuestran que los esfuerzos por retrasar la adopción de medidas relativas al empaquetado genérico del tabaco adoptadas en estos países no han tenido éxito. Las medidas refuerzan la legitimidad del empaquetado genérico del tabaco como medida de salud pública para luchar contra la epidemia del tabaquismo.

623. En contra de las afirmaciones realizadas anteriormente en este foro, el empaquetado genérico del tabaco no supone la destrucción de los derechos de propiedad intelectual. La medida impide la utilización de los paquetes de productos de tabaco para hacer publicidad y promover un producto singular que causa daños importantes a la salud pública.

624. Como saben los demás Miembros, en el informe distribuido en junio de este año, el Grupo Especial determinó que la medida de Australia sobre el empaquetado genérico del tabaco es una medida legítima por motivos de salud pública que puede contribuir significativamente a la reducción del consumo de productos de tabaco y la exposición a ellos y rechazó todas las alegaciones de que la medida es incompatible con las obligaciones de Australia en el marco de la OMC.

14.1.5 Indonesia

625. Agradecemos a Australia que haya planteado esta cuestión ante el Consejo.

626. Indonesia se adhiere a la posición adoptada por la República Dominicana y Honduras y reitera su posición expuesta en la reunión del OSD de 27 de agosto de 2018.

627. Indonesia no apeló contra el informe del Grupo Especial en el asunto DS467. Sin embargo, creemos que la decisión del Grupo Especial no se refiere solo a la reglamentación de los productos del tabaco y su empaquetado. Indonesia considera que el informe del Grupo Especial en el asunto DS467 perjudicará al comercio de otros productos perfectamente legales y legítimos, como determinados alimentos y bebidas. Cabe suponer que todos sepan que se ha instado a introducir medidas similares al empaquetado genérico del tabaco en el caso de los productos con un elevado contenido de grasas y azúcares para luchar contra la obesidad y la diabetes. Como consecuencia de la decisión del Grupo Especial, las prescripciones de empaquetado genérico podrían aplicarse a partir de ahora a las bebidas alcohólicas por razones religiosas o morales. En resumen, Indonesia teme que el informe en el asunto DS467 y sus diferencias análogas marquen el comienzo de una pendiente hacia una importante perturbación de los mercados mundiales de consumo.

14.2 Cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual en el marco de los exámenes de las políticas comerciales

14.2.1 Secretaría de la OMC

628. Desde la última reunión del Consejo de los ADPIC de junio, se han llevado a cabo los exámenes de las políticas comerciales de Colombia, Noruega, el Uruguay, China, Israel, el Taipei Chino y Vanuatu. No intentaremos resumir la gama completa de cuestiones en materia de propiedad intelectual que abarcan estos exámenes. La información actualizada se limita a aquellas cuestiones respecto de las cuales los Miembros, tanto países desarrollados como países en desarrollo, han mostrado activamente su interés formulando preguntas durante el proceso de examen. En este sentido, entre las cuestiones de especial interés se incluyen las siguientes:

- gestión de los derechos de autor y derechos conexos;
- indicaciones geográficas;
- protección de marcas de fábrica o de comercio notoriamente conocidas y no registradas en uso;
- modificaciones legislativas y actualizaciones relativas a los derechos de autor, las marcas de fábrica o de comercio y las patentes;
- vinculación de patentes;
- protección de la propiedad intelectual de las invenciones médicas y farmacéuticas;
- protección de la información no divulgada y los secretos comerciales;
- protección de los nombres de dominio;
- identificación de los titulares de conocimientos tradicionales y expresiones culturales;
- relación de la propiedad intelectual con el comercio electrónico y las políticas de competencia;

- estrategias nacionales para promover la innovación y el crecimiento económico;
- observancia de los derechos de propiedad intelectual, recursos civiles, sanciones penales en línea y en frontera;
- información aduanera y cooperación con los países vecinos;
- comercialización y comercio de los derechos de propiedad intelectual; y
- adhesión a los convenios de la OMPI.

629. Además, hemos contribuido a la sección relacionada con el Acuerdo sobre los ADPIC para la próxima reunión del G-20 y a los informes de vigilancia del Director General de la OMC. La contribución destaca algunas iniciativas sobre políticas de propiedad intelectual relacionadas con el comercio emprendidas por el Canadá, el Reino de la Arabia Saudita, la República de Moldova y Sudáfrica.

15 CONDICIÓN DE OBSERVADOR PARA LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

15.1 Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo

630. Tomo la palabra para reiterar la petición de mi organización, el CCG, de que se le otorgue la condición de observador permanente en el Consejo de los ADPIC.

631. Nuestros seis años de experiencia en calidad de observador *ad hoc* han sido muy fructíferos en contenido y nos han ayudado a seguir activamente, desde 2012, la valiosa labor que realiza el Consejo de los ADPIC. Gracias a la condición de observador *ad hoc*, la Secretaría General del CCG, entre cuyos órganos funcionales se incluyen la Oficina de Patentes del CCG y el Centro de Formación sobre Propiedad Intelectual, ha podido presentar al Consejo de los ADPIC su informe anual sobre actividades de cooperación técnica con el fin de informar acerca de su experiencia y la de los Estados miembros del CCG en el ámbito de la propiedad intelectual.

632. El CCG ha logrado diferentes niveles de cooperación entre sus miembros en materia de propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de autor o secretos comerciales), además de una colaboración eficaz con muchas organizaciones internacionales, como la OMPI, y oficinas de patentes de todo el mundo.

633. Por lo que se refiere a las patentes y las marcas de fábrica o de comercio, el CCG ha conseguido los siguientes logros:

- a. adopción del estatuto de la Oficina de Patentes del CCG en 1992;
- b. adopción de la oficina de patentes (Ley de Patentes del CCG) en 1992;
- c. establecimiento de la Oficina de Patentes del CCG en 1992;
- d. establecimiento del Centro de Formación sobre Propiedad Intelectual en 2011; y
- e. adopción de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio del CCG en 2012.

634. La Secretaría General del CCG es una institución ejecutiva y de coordinación que se encarga de la gestión cotidiana de las cuestiones económicas y relacionadas con el comercio, también en la esfera de la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

635. El CCG tiene la intención de desarrollar sus actividades relativas a todos los aspectos de la propiedad intelectual, principalmente a través de la cooperación técnica y la creación de capacidad, en colaboración con la OMC y la OMPI, además de con las instituciones relevantes de los Miembros de la OMC.

636. Por ello, estamos convencidos de que otorgar al CCG la condición de observador permanente ante el Consejo de los ADPIC nos ayudará a seguir mejor y de manera previsible la labor del Consejo y a desarrollar nuestras actividades relacionadas con la propiedad intelectual para apoyar a los Estados miembros del CCG en la aplicación de las leyes nacionales y del CCG en materia de propiedad intelectual.

15.2 Jordania

637. Jordania apoya la petición de otorgar la condición de observador permanente al CCG ya que su labor abarca cuestiones económicas y relacionadas con el comercio, también en la esfera de la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

15.3 Kuwait, Estado de

638. Nos gustaría adherirnos plenamente a la declaración del representante del CCG.

639. El Estado de Kuwait apoya otorgar la condición de observador permanente a la Secretaría General del CCG para permitirle seguir la labor del Consejo de los ADPIC con regularidad.

640. La Secretaría General del CCG siempre ha atribuido una gran importancia a todos los aspectos de la labor del Consejo de los ADPIC, incluida la labor relacionada con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y los sistemas de propiedad intelectual.

15.4 Marruecos

641. Consideramos que la petición presentada por el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG) refleja una buena disposición a seguir, de cerca y de manera constante e institucionalizada, las novedades en torno a los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio en el marco de la OMC.

642. La delegación de Marruecos apoya esta petición y considera que otorgar la condición de observador permanente al CCG garantizará la participación de esta organización y alentará a sus Estados miembros a seguir avanzando en este ámbito.

15.5 Omán

643. La Sultanía de Omán se hace eco de la declaración pronunciada por la Secretaría General del CCG. La Secretaría General del CCG siempre ha atribuido una gran importancia a todos los aspectos de la labor del Consejo de los ADPIC, incluso antes de que se le concediera la condición de observador *ad hoc* en noviembre de 2012. En su actual condición de observador, la Secretaría del CCG sigue especialmente el debate en el Consejo de los ADPIC sobre todos los puntos del orden del día, especialmente los relacionados con la creación de capacidad y la cooperación técnica. Teniendo en cuenta el papel que desempeñaría la Secretaría del CCG en diversos aspectos de la labor del Consejo de los ADPIC, la Sultanía de Omán apoya que se le otorgue la condición de observador permanente.

15.6 Qatar

644. Deseamos sumarnos a las declaraciones formuladas por la Secretaría del CCG y por el Estado de Kuwait en calidad de coordinador del CCG. Consideramos que serán muchos los beneficios de otorgar a la Secretaría del CCG la condición de observador permanente ante el Consejo de los ADPIC. Puesto que alberga la Oficina regional de Patentes del CCG y está a cargo de su funcionamiento cotidiano, en noviembre de 2012 se le otorgó la condición de observador *ad hoc*. Deseamos pedir el apoyo de los Miembros de la OMC para otorgarle la condición de observador permanente.

15.7 Bahrein, Reino de

645. Al igual que los oradores anteriores, deseamos respaldar la propuesta de otorgar al CCG la condición de observador permanente ante el Consejo de los ADPIC.

646. En su condición de observador *ad hoc*, el CCG, por medio de su Oficina de Patentes, ha seguido activamente la labor del Consejo de los ADPIC, ha ayudado a los Estados miembros del CCG a

cumplir sus obligaciones relacionadas con la propiedad intelectual y ha ofrecido diversas actividades de asistencia técnica y de creación de capacidad.

647. Por ello respaldamos que se le otorgue la condición de observador permanente y confiamos en que el Consejo considere la petición favorablemente.

15.8 Egipto

648. Hace seis años se otorgó a la Secretaría General del CCG y a su Oficina de Patentes la condición de observador *ad hoc* en el Consejo de los ADPIC. Desde entonces, han asistido a todas las reuniones del Consejo, han presentado informes todos los años sobre las actividades de cooperación técnica y han formulado declaraciones sobre esta cuestión en el marco del punto del orden del día pertinente.

649. El CCG es una organización intergubernamental regional que sitúa las cuestiones económicas en el centro de sus actividades. Su Secretaría General es el órgano ejecutivo encargado de coordinar la actividad cotidiana del CCG, incluida la esfera de la observancia de la propiedad intelectual. Se encarga de elaborar reglamentaciones y establecer instituciones comunes para garantizar la protección de los derechos de propiedad intelectual, así como de ayudar a los Estados miembros del CCG a aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC.

650. Creemos que otorgar la condición de observador permanente a la Secretaría General del CCG será positivo y contribuirá a intensificar su participación en la labor del Consejo de manera más estrecha y habitual.

15.9 Brasil

651. El Brasil desea expresar su apoyo a la concesión de la condición de observador permanente al CCG. Reconocemos los méritos de la solicitud, así como la participación muy activa del CCG en el Consejo de los ADPIC. Creemos que otorgarle la condición de observador permanente será beneficioso para el conjunto de los Miembros.

652. Consideramos asimismo que debería otorgarse la condición de observador permanente al Centro del Sur y a la secretaría del CDB lo antes posible.

15.10 China

653. A lo largo de los años, en calidad de observador *ad hoc* del Consejo de los ADPIC, el CCG ha participado activamente en el Consejo y ha cumplido sus obligaciones como observador. China apoya la concesión de la condición de observador permanente al CCG y consideramos que tal condición contribuirá a que los Miembros conozcan mejor el CCG y el sistema de propiedad intelectual de los Estados miembros del CCG.

16 INFORME ANUAL

654. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

17 OTROS ASUNTOS

655. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

17.1 Fechas de las reuniones del Consejo en 2019

656. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

17.2 Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico

657. No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.
